

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2022**

**ALCALDESA-PRESIDENTA**

Excma. Sra. D<sup>a</sup> Noelia M<sup>a</sup> Arroyo Hernández (PP)

**CONCEJALES ASISTENTES A LA SESIÓN**

**CONCEJALES**

D<sup>a</sup> Ana Belén Castejón Hernández  
D. Juan Pedro Torralba Villada  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Irene Ruiz Roca  
D<sup>a</sup> Alejandra Gutiérrez Pardo  
D. David Martínez Noguera  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Mercedes García Gómez  
D. Gonzalo Abad Muñoz

**PARTIDO POPULAR**

D<sup>a</sup> Cristina Mora Menéndez de La Vega  
D. Diego Ortega Madrid  
D<sup>a</sup> Esperanza Nieto Martínez  
D<sup>a</sup> Cristina Pérez Carrasco

**MOVIMIENTO CIUDADANO DE CARTAGENA**

D. José López Martínez  
D. Jesús Giménez Gallo  
D<sup>a</sup> Isabel García García  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Josefa Soler Martínez  
D. Ricardo Segado García  
D. Enrique Pérez Abellán  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Ruiz Álvarez  
D<sup>a</sup> Aránzazu Pérez Sánchez

**CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA**

D. Manuel Antonio Padín Sitcha  
D<sup>a</sup> María Amoraga Chereguini

En Cartagena, siendo las ocho horas cuarenta y nueve minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, se reúnen en el Edificio del Palacio Consistorial, sito en la Plaza Ayuntamiento, los Concejales que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> Noelia M<sup>a</sup> Arroyo Hernández, y con la asistencia de la Secretaria General del Pleno, D<sup>a</sup> Alicia García Gómez, a fin de celebrar sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno y tratar de los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

No asisten, justificando su ausencia, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar García Sánchez del Grupo Municipal Mixto y D. Carlos Piñana Conesa del Grupo Popular.

- A las 10:31 h., se realiza un receso, reanudándose la sesión a las 11:00 h., indicándose el momento en el cuerpo del Acta.

- A las 12:35 h., se realiza un receso, reanudándose la sesión a las 13:05 h., indicándose el momento en el cuerpo del Acta.

## **UNIDAS PODEMOS-IUV-EQUO**

D<sup>a</sup> Aurelia García Muñoz  
D<sup>a</sup> Aroha M.<sup>a</sup> Nicolás García

D<sup>a</sup> Aroha M.<sup>a</sup> Nicolás García del Grupo Municipal Unidas Podemos IUV-Equo, abandona la sesión, justificando su ausencia, a las 13:20 h., incorporándose a la sesión de tarde.

## **INTERVENTOR MUNICIPAL**

D. Jesús Ortuño Sánchez

- A las 14:30 h., se realiza un receso, reanudándose la sesión a las 16:07 h., indicándose el momento en el cuerpo del Acta.

## **SECRETARIA GENERAL DEL PLENO**

D<sup>a</sup> Alicia García Gómez

**DILIGENCIA:** Para hacer constar, que se incorpora como parte integrante del presente acta (en el que figura el marcaje de tiempo de cada uno de los asuntos elevados a la consideración del pleno), el fichero resultante de la grabación en audio de la sesión, que contiene la totalidad de las intervenciones de los miembros del pleno, al que se podrá acceder en el siguiente enlace: "[www.cartagena.es/acuerdos\\_municipales.asp](http://www.cartagena.es/acuerdos_municipales.asp)", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento Orgánico del Pleno, en su redacción vigente, adoptada mediante Acuerdo Plenario de 30 de diciembre de 2016, publicado en el BORM nº 59 de 13 de marzo de 2017.

## **ORDEN DEL DÍA**

### **I.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-**

- 1.- Acta de la sesión ordinaria de 25 de noviembre de 2021
- 2.- Acta de la sesión ordinaria de 12 de enero de 2022

### **II.- PARTE RESOLUTIVA**

Propuestas de Alcaldía, Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás Concejales con responsabilidad de Gobierno.

1º.- Propuesta del Concejales Delegado del Área de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo, sobre aprobación inicial de la Ordenanza municipal para la protección y tenencia de los animales de compañía en el término municipal de Cartagena.  
*Dictamen Comisión Hacienda e Interior.*

2º.- Propuesta de la Concejales del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, para la aprobación del Plan de medidas antifraude en el marco de la Orden HFP/1030/2021 para la gestión de Fondos Europeos del Ayuntamiento de Cartagena.  
*Dictamen Comisión Hacienda e Interior.*

3º.- Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, sobre Convenio para la sustitución del deber legal de cesión de aprovechamiento urbanístico por el pago de una cantidad en metálico, Unidad de Actuación 4 del Sector Cabo de Palos CP-2. *Dictamen Comisión Urbanismo y Medio Ambiente.*

### **III.- PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL**

#### **1.- DACIÓN DE CUENTAS**

1.1. Dación de cuenta del Informe de ejecución trimestral del Presupuesto, estabilidad presupuestaria y morosidad relativo al cuarto trimestre de 2021, presentado por la Concejal del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior.

**2.- MOCIONES DE CONTROL PRESENTADAS POR LOS GRUPOS POLÍTICOS** *(Relacionados por orden de entrada en el Registro General, sin perjuicio de la potestad del Alcalde-Presidente para alterar el orden de los asuntos, en virtud del art. 51.2 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Cartagena)*

2.1. Moción que presenta Maria del Pilar García Sánchez, Concejal del Grupo Municipal Mixto, sobre “Reserva de plazas de funcionario y puestos de carácter laboral en el Ayuntamiento de Cartagena para militares de escala tropa y marinería de las Fuerzas Armadas”.

2.2. Moción que presenta Maria del Pilar García Sánchez, Concejal del Grupo Municipal Mixto, sobre “Paralización de la venta de todas las parcelas CA2 de la Sociedad Casco Antiguo”.

2.3. Moción que presenta Enrique Pérez Abellán, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Irregularidad en la salida de la RM. 602 a Miranda y Santa Ana”.

2.4. Moción que presenta María Dolores Ruiz Álvarez, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Expediente sancionador Villa Calamari”.

2.5. Moción que presenta María Dolores Ruiz Álvarez, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Ermitas del Monte Miral”.

2.6. Moción que presenta Enrique Pérez Abellán, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Necesidades básicas para núcleos rurales de Los Segados y Pozo Los Palos”.

2.7. Moción que presenta María Dolores Ruiz Álvarez, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Castillo de San Julián”.

2.8. Moción que presenta Jesús Giménez Gallo, Concejal del Grupo Municipal MC

Cartagena, sobre “Gestión de sillas para desfiles de Semana Santa”.

2.9. Moción que presenta Enrique Pérez Abellán, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Estado de la vía pública en El Algar”.

2.10. Moción que presenta Jesús Giménez Gallo, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Declaración como bien de Interés Cultural como Patrimonio Inmaterial del Café Asiático Cartagenero”.

2.11. Moción que presenta Aurelia García Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos Izquierda Unida-Verdes Equo, sobre “Inmatriculaciones en el Cementerio de La Palma”.

2.12. Moción que presenta Enrique Pérez Abellán, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Actuaciones prioritarias en la carretera RM-E33”.

2.13. Moción que presenta Aurelia García Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos Izquierda Unida-Verdes Equo, sobre “Condena por el asalto a Instituciones Públicas”.

2.14. Moción que presenta Aurelia García Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos Izquierda Unida-Verdes Equo, sobre “Oficina Ingreso Mínimo Vital en Cartagena”.

2.15. Moción que presenta Aroha Nicolás García, Concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos Izquierda Unida-Verdes Equo, sobre “Regularización extraordinaria de inmigrantes”.

2.16. Moción que presenta María Dolores Ruiz Álvarez, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Derecho a obtener del alcalde o de la Comisión de Gobierno acceso a los expedientes”.

2.17. Moción que presenta María Dolores Ruiz Álvarez, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Apoyo a la declaración de BIC del mausoleo de Isaac Peral”.

2.18. Moción que presenta Aurelia García Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos Izquierda Unida-Verdes Equo, sobre “Comisión de investigación a FCC-LHICARSA”.

2.19. Moción que presenta Aroha Nicolás García, Concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos Izquierda Unida-Verdes Equo, sobre “Abordar la crisis de la COVID con perspectiva de género”.

2.20. Moción que presenta José López Martínez, Concejal Portavoz del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Accesos a Enagas”.

2.21. Moción que presenta Enrique Pérez Abellán, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Solidaridad con el Campillo de Adentro”.

2.22. Moción que presenta Gonzalo Abad Muñoz, Concejal no adscrito, sobre “Defensa de la labor de la anterior jefa y demás personal del servicio de Patrimonio Municipal”.

2.23. Moción que presenta Gonzalo Abad Muñoz, Concejal no adscrito, sobre “Ejercicio de la potestad de investigación de la titularidad pública de la zona de aparcamiento contigua a la calle Jorge Juan frente al Centro Médico Virgen de La Caridad”.

2.24. Moción que presenta Aurelia García Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos Izquierda Unida-Verdes Equo, sobre “La conversión de SAREB en un instrumento para garantizar el derecho a la vivienda y los mecanismos de cesión a los ayuntamientos”.

2.25. Moción que presenta Ricardo Segado García, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Estado del Pabellón Central Wssell de Guimbarda”.

2.26. Moción que presenta María José Soler Martínez, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Ampliación a 24 horas del Servicio de Radiología Intervencionista en el Hospital Santa Lucía”.

2.27. Moción que presenta Gonzalo Abad Muñoz, Concejal no adscrito, sobre “Solidaridad con las familias de los pescadores muertos y desaparecidos en aguas de Terranova”.

2.28. Moción conjunta que presentan los Grupos Popular, Ciudadanos y los Concejales no adscritos, Sra. Castejón, Sr. Torralba, Sr. Martínez, Sra. Gutiérrez, Sra. Ruiz y Sra. García, sobre “Reconocimiento al ‘‘Café Asiático’’ como Interés Turístico y entre en el Inventario del Patrimonio Inmaterial de La Región”.

2.29. Moción conjunta que presentan los Grupos Popular, Ciudadanos y los Concejales no adscritos, Sra. Castejón, Sr. Torralba, Sr. Martínez, Sra. Gutiérrez, Sra. Ruiz y Sra. García, sobre “Las previsiones de RENFE Para prolongar el viaje entre Cartagena y Madrid”.

2.30. Moción que presenta Enrique Pérez Abellán, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Ordenación del tráfico a Los Roses desde calle Mayor de Canteras”.

2.31. Moción que presenta Enrique Pérez Abellán, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Deficiencias de mantenimiento en la Rambla de Canteras a su paso por el Paraje del Mojuelo”.

2.32. Moción que presenta Esperanza Nieto Martínez, Portavoz del Grupo Municipal Popular, sobre “La subida de la cuota de autónomos”.

2.33. Moción que presenta María del Pilar García Sánchez, Concejal del Grupo Municipal Mixto, sobre “Contra la violencia institucional ejercida contra los ganaderos, agricultores y pescadores de la Región de Murcia”.

### 3.- PREGUNTAS

- 3.1. Pregunta que presenta María Dolores Ruiz Álvarez, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Visita al Cuartel de Fajardo con el promotor Tomás Olivo”
- 3.2. Pregunta que presenta Aurelia García Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos Izquierda Unida-Verdes Equo, sobre “Ampliación de la Policía de Barrio a otras localidades de Cartagena”.
- 3.3. Pregunta que presenta Aurelia García Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos Izquierda Unida-Verdes Equo, sobre “Duración de la ampliación de las terrazas exteriores en la hostelería”.
- 3.4. Pregunta que presenta María Dolores Ruiz Álvarez, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Nave industrial en el entorno del sitio histórico| del Miral”.
- 3.5. Pregunta que presenta Enrique Pérez Abellán, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Carencias en señalización”.
- 3.6. Pregunta que presenta María José Soler Martínez, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Iniciativa solidaria La Palma por La Palma”.
- 3.7. Pregunta que presenta Gonzalo Abad Muñoz, Concejal no adscrito, sobre “Corrección de la fórmula para valoración de la oferta económica en los pliegos de cláusulas administrativas”.
- 3.8. Pregunta que presenta Gonzalo Abad Muñoz, Concejal no adscrito, sobre “Instalación de aseos públicos”.
- 3.9. Pregunta que presenta Ricardo Segado García, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Alquiler de pistas en el Pabellón Jiménez de la Espada”.
- 3.10. Pregunta que presenta Isabel García García, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Contratos”.
- 3.11. Pregunta que presenta Isabel García García, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Servicio de Tren Turístico”.
- 3.12. Pregunta que presenta Jesús Giménez Gallo, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Actuaciones en restaurante Katy”
- 3.13. Pregunta que presenta María José Soler Martínez, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Activación de la bolsa de economistas en el ayuntamiento de Cartagena”.
- 3.14. Pregunta que presenta Jesús Giménez Gallo, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Hormigonera”.
- 3.15. Pregunta que presenta Enrique Pérez Abellán, Concejal del Grupo Municipal MC

Cartagena, sobre “Asentamientos irregulares”.

3.16. Pregunta que presenta Aroha Nicolás García, Concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos Izquierda Unida-Verdes Equo, sobre “Estado del pliego de condiciones del Servicio de mantenimiento de Litoral”.

3.17. Pregunta que presenta Aroha Nicolás García, Concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos Izquierda Unida-Verdes Equo, sobre “Zona verde en el solar de ampliación del Conservatorio de Música”.

### **PREGUNTAS PARA RESPUESTA POR ESCRITO**

3.18. Pregunta, para respuesta por escrito, que presenta María Dolores Ruiz Álvarez, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Busto de Antonio Álvarez Alonso”.

3.19. Pregunta, para respuesta por escrito, que presenta María Dolores Ruiz Álvarez, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Comisiones Cartagena Patrimonio de la Humanidad”.

3.20. Pregunta, para respuesta por escrito, que presenta María Dolores Ruiz Álvarez, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Justificación Subvención”.

3.21. Pregunta, para respuesta por escrito, que presenta María Dolores Ruiz Álvarez, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Definición proyecto Cartagena Patrimonio de la Humanidad”.

3.22. Pregunta, para respuesta por escrito, que presenta Aurelia García Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos Izquierda Unida-Verdes Equo, sobre “Reunión con los vecinos de la Asociación de Vecinos de Santa Lucía”.

3.23. Pregunta, para respuesta por escrito, que presenta María Dolores Ruiz Álvarez, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Ordenanza residuos de la construcción”.

3.24. Pregunta, para respuesta por escrito, que presenta María Dolores Ruiz Álvarez, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Toconés en La Manga del Mar Menor”.

3.25. Pregunta, para respuesta por escrito, que presenta Gonzalo Abad Muñoz, Concejal no adscrito, sobre “Forma de determinación de la tarifa del contrato del agua”.

3.26. Pregunta, para respuesta por escrito, que presenta Gonzalo Abad Muñoz, Concejal no adscrito, sobre “Exclusión de la calle San Esteban de la excavación del Molinete”.

3.27. Pregunta, para respuesta por escrito, que presenta Gonzalo Abad Muñoz, Concejal no adscrito, sobre “Protección de los datos personales en el nuevo sistema de medición de tráfico”.

#### 4.- RUEGOS

4.1. Ruego que presenta Aurelia García Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos Izquierda Unida-Verdes Equo, sobre “Seguridad vial en colegio de Alumbres”.

4.2. Ruego que presenta Jesús Giménez Gallo, Concejales del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Designación de Gerente en Puerto de Culturas”.

*Antes de comenzar con el Orden del Día, la Corporación municipal guarda un minuto de silencio, en solidaridad con las familias de los pescadores fallecidos y desaparecidos en aguas de Terranova, a petición del Concejal, D. Gonzalo Abad Muñoz, que presentó la moción 2.27.*

*Interviene para leer el texto de su moción, el Sr. Abad Muñoz (00:01:11)*

“El pasado miércoles naufragaba en las heladas aguas de Terranova el pesquero Villa de Pitanxo con base en la localidad pontevedresa de Marín, dejando diez muertos y doce marineros desaparecidos. Solamente tres de ellos han podido ser rescatados con vida.

Los pescadores de altura realizan uno de los trabajos más duros que se hacen en la mar, pasando semanas aislados de sus familias y estando expuestos a todas las inclemencias y riesgos que supone aventurarse en un medio hostil e inestable, donde a veces los servicios de rescate no llegan a tiempo de salvar las vidas. Nadie va a devolver a las familias de esos marineros sus seres queridos y a algunas ni siquiera les cabe el consuelo de poder darles sepultura.

El Pleno expresa su apoyo y solidaridad con las familias y compañeros de los pescadores desaparecidos en aguas de Terranova el pasado día 16 de febrero que faenaban a bordo del pesquero Villa de Pitanxo, así como con todos los trabajadores del mar que se juegan la vida en aguas lejanas para ganarse su sustento”.

#### **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE CARTAGENA. (00:03:46)**

El Ayuntamiento de Cartagena, como Entidad Local beneficiaria de los Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprueba en Pleno, junto con el Plan Antifraude, la presente:

#### **“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL”**

El Ayuntamiento de Cartagena es una institución abierta, transparente, próxima al ciudadano, accesible, íntegra y comprometida con la mejora continua de los servicios y las políticas públicas que presta a la ciudadanía, capaz de generar oportunidades de

futuro y de progreso social, económico y personal para todo el mundo. Para ello se compromete a cumplir y a trasladar a todos los estamentos de la Administración y a la ciudadanía en general los siguientes valores y principios rectores en el desarrollo de su actividad administrativa y sus relaciones con la ciudadanía:

- La honestidad y la dedicación como distinción principal del comportamiento colectivo.
- La responsabilidad, la integridad y la inteligencia, a la hora de administrar los recursos públicos.
- Una gobernabilidad basada en el capital humano del municipio, en las capacidades de las y los profesionales del Ayuntamiento y del conjunto de la ciudadanía.
- La cohesión y la convivencia en la ciudad como factores clave de desarrollo y progreso.

Por ello, este Ayuntamiento quiere manifestar su compromiso con las más altas metas de cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y a la corrupción en cualquiera de sus formas.

Todos los miembros de su equipo directivo asumen y comparten este compromiso.

También los empleados públicos se comprometen, de conformidad con lo establecido por los artículos 52 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, a cumplir con el Código de conducta establecido, desempeñando con diligencia las tareas que tienen asignadas y velando por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, de conformidad con los principios de objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, así como con los principios que inspiran el citado Código y que se reproducen a continuación:

Esta Entidad Local promueve una cultura que desalienta las actividades fraudulentas y que facilita su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de esos supuestos. Así, entre otras medidas, el Ayuntamiento procede a aprobar en este mismo acto su Plan Antifraude y los procedimientos y medidas que el mismo recoge para evitar y, en su caso corregir, posibles conflictos de intereses o potenciales situaciones de fraude.

Las funciones de control y seguimiento corresponderán a la Comisión Antifraude, que contará con la colaboración de todos los miembros de la corporación, empleados públicos y trabajadores del Ayuntamiento. También cuenta con la colaboración de los diferentes responsables y gestores de procesos para asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras.

En definitiva, el Ayuntamiento de Cartagena adopta una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y ha establecido un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

*Interviene la Sra. Nicolás García (Podemos-IUV-EQUO) (00:07:53)*

## **I.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-**

### **1.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2021. (00:09:58)**

No habiéndose manifestado oposición o consideraciones en contra a la misma, queda aprobada por unanimidad de los Concejales presentes de esta Corporación.

### **2.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 12 DE ENERO DE 2022. (00:10:10)**

No habiéndose manifestado oposición o consideraciones en contra a la misma, queda aprobada por unanimidad de los Concejales presentes de esta Corporación.

## **II.- PARTE RESOLUTIVA**

Propuestas de Alcaldía, Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás Concejales con responsabilidad de Gobierno.

### **1º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE TURISMO, COMERCIO, SANIDAD Y CONSUMO, SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN Y TENENCIA DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA. DICTAMEN COMISIÓN HACIENDA E INTERIOR. (00:10:29)**

La Comisión de Hacienda e Interior reunida en sesión ordinaria celebrada en el Salón de Plenos del Palacio Consistorial a las nueve horas treinta y nueve minutos en primera convocatoria, el día veintiuno de febrero de dos mil veintidós, bajo la Presidencia de D<sup>a</sup> Esperanza Nieto Martínez (PP), la concurrencia de la Vicepresidenta D<sup>a</sup> Alejandra Gutiérrez Pardo, y como vocales, D. Juan Pedro Torralba Villada, D<sup>a</sup> Irene Ruiz Roca, D<sup>a</sup> Mercedes García Gómez, D. David Martínez Noguera, D. Diego Ortega Madrid (PP), D. Jesús Giménez Gallo (MC Cartagena), D<sup>a</sup> Isabel García García (MC Cartagena), D. Manuel A. Padín Sitcha (C's), D<sup>a</sup> Aurelia García Muñoz (Podemos IUV Equo) y D. Gonzalo Abad Muñoz

Están presentes, el Interventor General, D. Jesús Ortuño Sánchez; el Tesorero Municipal, D. José Francisco Amaya Alcausa y el Director Económico-Presupuestario y del Órgano de Gestión Tributaria, D. Juan Ángel Ferrer Martínez

Todos ellos asistidos por mí, Alicia García Gómez, Secretaria General del Pleno, habiendo conocido el siguiente asunto:

**PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE TURISMO, COMERCIO, SANIDAD Y CONSUMO, SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN Y TENENCIA DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.**

Habida cuenta de la reforma de la normativa regional en materia de protección y defensa de los animales, y considerando que la vigente Ordenanza municipal sobre protección y tenencia de animales (B.O.R.M. n.º 11 de 21 de febrero de 2003) se sustenta en un marco normativo desactualizado, resulta imprescindible atender las necesidades de los animales de compañía, de la ciudadanía y de las entidades de protección y defensa de los animales, por medio de la elaboración y posterior aprobación de una Ordenanza que garantice los mecanismos de protección adecuados de los derechos de los animales, así como la tenencia responsable de los mismos.

A la vista de las competencias establecidas en los artículos 4.1. a) y 25.2. j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo dispuesto en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local: “En la esfera de su competencia, las Entidades locales podrán aprobar Ordenanzas y Reglamentos...”.

Visto así mismo, lo establecido en el artículo 32 de la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de Protección y Defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia.

La Ordenanza que se somete a aprobación inicial tiene como principales fines y objetivos dotar al municipio de Cartagena de una disposición reglamentaria que: (i) impulse el bienestar animal y la tenencia responsable; (ii) persiga la erradicación de los abandonos y de las conductas incívicas y crueles; y (iii) fomente la colaboración ciudadana y de las entidades de protección animal con la Administración municipal, promoviendo de esta manera la concienciación social sobre tenencia responsable, maltrato y abandono.

En este sentido, y en cumplimiento del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha procedido a realizar una consulta pública, a través del portal web de este Ayuntamiento, con la finalidad de recabar la opinión de los sujetos y de las entidades de protección animal más representativas, durante un plazo de quince días hábiles.

Concluido el plazo de consulta pública, pudo comprobarse que no se presentó sugerencia o propuesta alguna.

Seguidamente, en fecha 30 de julio de 2021, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria n.º 23.21, acordó por unanimidad la aprobación de la Propuesta de Proyecto de Ordenanza municipal para la protección y tenencia de los animales de compañía en el término municipal de Cartagena.

Con motivo de la falta de presentación de sugerencias y propuestas por parte de la ciudadanía y de las entidades de protección animal más representativas en fase de consulta pública, y teniendo en cuenta la especial relevancia y sensibilidad de la materia objeto de reglamentación, así como la necesaria adecuación de su contenido al Anteproyecto de Ley estatal en materia de bienestar animal (cuya aprobación tendrá lugar a lo largo del presente año), se procedió nuevamente a dar audiencia a la ciudadanía, a través de la publicación de su contenido en el portal web de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, garantizando de esta forma la participación ciudadana real y efectiva en el proyecto normativo, en estricto cumplimiento de los principios de calidad normativa y buena regulación.

Tras la toma en consideración de diversas propuestas y sugerencias presentadas por la ciudadanía, grupos políticos y entidades de protección animal más representativas, conforme a los límites competenciales establecidos por el artículo 32 de la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de Protección y Defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia, el pasado 10 de febrero de 2022, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria nº. 05.22, acordó por unanimidad la aprobación de la Propuesta de Proyecto de Ordenanza municipal para la protección y tenencia de los animales de compañía en el término municipal de Cartagena.

La Ordenanza está compuesta por una exposición de motivos, once capítulos, cincuenta y ocho artículos, dos disposiciones adicionales, una disposición derogatoria, una disposición final y un anexo acerca de los perros encuadrados en la categoría de potencialmente peligrosos.

En la Exposición de Motivos, queda justificada su adecuación a los principios que se recogen en el art. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Capítulo I regula las disposiciones generales de la Ordenanza, en las que expresamente se recoge el objeto y finalidad perseguidos, el ámbito de aplicación del texto normativo, así como una serie de definiciones, prohibiciones y obligaciones, conforme al ámbito competencial atribuido por la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia.

El Capítulo II regula, entre otras, la tenencia de animales de compañía, las condiciones higiénicas de recintos, habitáculos y medios de transporte de los mismos, las obligaciones de las personas propietarias o poseedoras en la circulación de animales domésticos en la vía pública, las condiciones de acceso a espacios, transportes y establecimientos públicos, los espacios de recreo caninos o zonas de esparcimiento, así como el protocolo establecido para la recogida de animales heridos.

El Capítulo III regula las colonias felinas, así como los mecanismos de colaboración y coordinación en su gestión ética.

El Capítulo IV se refiere al control sanitario e identificación y registro de los animales de compañía, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2017, de 8 de

noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia.

El Capítulo V hace mención a la documentación, identificación, registro y órganos municipales competentes en materia de bienestar animal.

El Capítulo VI se refiere a las Asociaciones de protección y defensa de los animales de compañía, y los mecanismos de colaboración existentes entre las mismas y las autoridades municipales competentes.

El Capítulo VII regula los establecimientos de venta de animales de compañía, determinando los requisitos, condiciones higiénico-sanitarias y de bienestar animal que han de reunir los mismos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia.

El Capítulo VIII regula los centros para el fomento y cuidado de los animales de compañía, así como las obligaciones de las personas propietarias o poseedoras que ingresen a sus animales en éstos.

El Capítulo IX se refiere a la normativa aplicable a animales silvestres y a las competencias municipales en materia de control poblacional de aves urbanas.

El Capítulo X regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos, las obligaciones de las personas propietarias o poseedores, así como la preceptiva Licencia Municipal para su tenencia y el Registro municipal de animales potencialmente peligrosos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, de desarrollo la Ley del Régimen Jurídico de la Tenencia de animales potencialmente peligrosos.

El Capítulo XI regula la actividad inspectora, la tipificación de infracciones, la imposición de sanciones, el procedimiento sancionador y la potestad sancionadora del Municipio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia.

La Disposición Adicional Primera contempla la creación de la Oficina Municipal de Protección Animal.

La Disposición Adicional Segunda se refiere a la puesta en marcha del programa de gestión ética de colonias felinas.

La Disposición Derogatoria Única establece la derogación expresa de la Ordenanza municipal sobre protección y tenencia de animales de compañía, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 21 de febrero de 2003, una vez cumplimentados los trámites preceptivos establecidos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Disposición Final contempla la entrada en vigor del texto normativo a los 15 días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tras su aprobación definitiva en el Pleno municipal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello, y siguiendo el procedimiento estipulado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la aprobación de Ordenanzas Locales, el Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde, Concejal Delegado del Área de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo, en virtud de las competencias que le han sido delegadas, considera procedente que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se adopten los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la “ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN Y TENENCIA DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA”, conforme al texto del articulado que se acompaña.

**SEGUNDO:** Tras su aprobación inicial por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, someter la “ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN Y TENENCIA DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA” al preceptivo plazo de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días, para la presentación de cuantas reclamaciones y sugerencias se entiendan pertinentes.

Es todo cuando me cabe proponer, no obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno con superior criterio, resolverá.

Documento firmado electrónicamente, en Cartagena, a 14 de febrero de 2022 por EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE TURISMO, COMERCIO, SANIDAD Y CONSUMO, Manuel Antonio Padín Sitcha.

## **ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN Y TENENCIA DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA**

### **INDICE**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### **CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

- Artículo 1. Objeto y finalidad.
- Artículo 2. Ámbito de aplicación y exclusiones.
- Artículo 3. Definiciones.
- Artículo 4. Sujetos y establecimientos obligados.
- Artículo 5. Obligaciones.
- Artículo 6. Prohibiciones.

## **CAPÍTULO II. TENENCIA Y CIRCULACIÓN DE ANIMALES**

- Artículo 7. Tenencia de animales de compañía en los domicilios particulares.  
Artículo 8. Tenencia de animales de compañía en solares, obras o viviendas deshabitadas.  
Artículo 9. Características y condiciones higiénicas sanitarias de los habitáculos, recintos y medios de transporte o contenedores.  
Artículo 10. Obligaciones de las personas propietarias o poseedoras para la circulación de animales de compañía en la vía pública.  
Artículo 11. Acceso a los transportes públicos.  
Artículo 12. Acceso a los establecimientos públicos.  
Artículo 13. Espacios de recreo caninos.  
Artículo 14. Salvamento y recogida de animales heridos.

## **CAPITULO III. COLONIAS FELINAS**

- Artículo 15. Definición.  
Artículo 16. Objetivo.  
Artículo 17. Alimentación y cuidado.

## **CAPÍTULO IV. CONTROL SANITARIO E IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO**

- Artículo 18. Vacunación antirrábica.  
Artículo 19. Observación antirrábica.  
Artículo 20. Obligaciones de las personas propietarias o poseedoras de los animales de compañía que hayan causado lesiones a personas u otros animales.  
Artículo 21. Obligaciones de las personas que hayan sufrido mordedura por animal de compañía.  
Artículo 22. Control de Epizootias y zoonosis.  
Artículo 23. La recogida de animales fallecidos.

## **CAPÍTULO V. DOCUMENTACIÓN, IDENTIFICACIÓN, REGISTRO Y ÓRGANOS MUNICIPALES COMPETENTE EN MATERIA DEL BIENESTAR ANIMAL**

- Artículo 24. Documentación.  
Artículo 25. Identificación.  
Artículo 26. Animales abandonados.  
Artículo 27. Oficina Municipal de Protección Animal.  
Artículo 28. Actuaciones y competencias de la Oficina Municipal de Protección Animal. Artículo 29. Centro Municipal de Protección Animal.  
Artículo 30. Desalojo y decomiso de animales de compañía.

## **CAPÍTULO VI. DE LAS ASOCIACIONES DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA**

- Artículo 31. Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales.

## **CAPÍTULO VII. ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA**

Artículo 32. Requisitos de los establecimientos de venta de animales de compañía.

## **CAPÍTULO VIII. DE LOS CENTROS PARA EL FOMENTO Y CUIDADO DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA**

Artículo 33. Establecimientos y requisitos.

Artículo 34. Obligaciones de los dueños o poseedores que ingresen a sus animales de compañía.

## **CAPÍTULO IX. ANIMALES SILVESTRES**

Artículo 35. Fauna Autóctona y fauna no autóctona.

Artículo 36. Control de poblaciones de aves urbanas.

## **CAPÍTULO X. TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

Artículo 37. Definición.

Artículo 38. Obligaciones de las personas propietarias o poseedoras de perros potencialmente peligrosos y condiciones de los alojamientos.

Artículo 39. Licencia Municipal.

Artículo 40. Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.

Artículo 41. Obligaciones de Denunciar.

Artículo 42. Venta o cesión de animales potencialmente peligrosos.

## **CAPITULO XI. INSPECCIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES**

Artículo 43. Inspección y vigilancia.

Artículo 44. Infracciones.

Artículo 45. Calificación de las infracciones.

Artículo 46. Infracciones leves.

Artículo 47. Infracciones graves.

Artículo 48. Infracciones muy graves.

Artículo 49. Responsabilidad.

Artículo 50. Sanciones por infracción a la ordenanza.

Artículo 51. Graduación de las sanciones.

Artículo 52. Medidas cautelares.

Artículo 53. Animales potencialmente peligrosos.

Artículo 54. Reducción de la sanción.

Artículo 55. Concurrencia de responsabilidades.

Artículo 56. Procedimiento sancionador.

Artículo 57. Potestad sancionadora.

Artículo 58. Finalidad de los ingresos de las sanciones y tasas de esta ordenanza.

## **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA  
DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA  
DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA  
ANEXO I. PERROS ENCUADRADOS EN LA CATEGORÍA DE  
POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I

El Ayuntamiento de Cartagena aprobó en sesión plenaria del 7 de agosto de 2002, la vigente ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales (Boletín de la Región de Murcia, núm.11 de 21 de febrero de 2003). Esta Ordenanza regula aspectos básicos sobre la tenencia de animales de compañía, pero desde un modelo de intervención en el ámbito de la protección animal que ha quedado desfasado frente a las nuevas preocupaciones y exigencias de una sociedad cada vez más sensibilizada con el bienestar de los animales, la defensa de sus derechos y la censura del sufrimiento, maltrato o abandono y que demanda un comportamiento compasivo, respetuoso y cívico para con el resto de especies que en definitiva forman parte de la cotidianidad de nuestras vidas.

### II

Desde el punto de vista normativo, la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 148 de la Constitución, y de acuerdo con el propio Estatuto Autonómico, tiene atribuidas las competencias de desarrollo legislativo y ejecución en esta materia. A tal efecto, la Región de Murcia, en el ejercicio de las competencias atribuidas, dictó la Ley 10/1990, de 27 de agosto sobre Protección y Defensa de los Animales de Compañía, la cual fue derogada en aplicación de la Disposición derogatoria única de la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de Protección y Defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia. La nueva normativa regional tiene la finalidad de fomentar la sensibilidad de todos los ciudadanos y promover desde edades muy tempranas actitudes responsables y respetuosas hacia el mundo animal. Todo ello, erigiéndose como el marco regulador de los principios y derechos que deben ser garantizados a los animales más próximos y queridos que acompañan y conviven con el ser humano en su mismo entorno, y coadyuva de modo efectivo a que las conductas incívicas e inapropiadas sean perseguidas y sancionadas.

### III

Atendiendo al interés de los ciudadanos y a la reforma de la normativa regional, se hace necesario la promulgación de una Ordenanza más eficaz en la protección y defensa de los animales de compañía, con un objetivo concreto, dotar al municipio de Cartagena de una norma que impulse el bienestar animal. En ella se propone una tenencia responsable, con la consiguiente reducción de los abandonos y la procreación incontrolada, así como la reprobación de conductas incívicas y crueles, con el fin de conseguir la disminución de los riesgos para la sanidad ambiental, la tranquilidad, salud y seguridad de las personas, animales y bienes.

## IV

El Ayuntamiento de Cartagena cuenta con la habilitación genérica que en calidad de Administración Pública de carácter territorial le confiere el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la habilitación específica a través de la Ley 6/2017 de 8 de noviembre, de Protección y Defensa de los Animales en la Región de Murcia (artículo 32), así como la competencia atribuida por el artículo 25.2.j de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

## V

Se ha ejecutado la fase primera de consulta pública previa de información pública y dado audiencia a los afectados para recabar el parecer sobre la necesidad o conveniencia de la reforma integral de la actual ordenanza y de la aprobación de la norma, conforme a lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para ello se abrió un plazo de consultas, previa comunicación a las Asociaciones de Vecinos y a las Asociaciones Protectoras del término municipal, además se expuso en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento desde el 27 de febrero de 2020 hasta el 13 de marzo de 2020, y desde el 1 de junio de 2020 hasta el 4 de junio de 2020. Asimismo, el pasado 1 de octubre de 2021 se procedió a la publicación del Proyecto de Ordenanza en el portal web de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, concediendo un plazo de treinta días para la presentación de sugerencias, propuestas y alegaciones al Proyecto normativo, garantizando de esta forma la participación ciudadana real y efectiva, en estricto cumplimiento de los principios de calidad normativa y buena regulación.

## CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### **Artículo 1. Objeto y finalidad.**

1. Esta ordenanza tiene por objeto regular la protección de los animales de compañía en el término municipal de Cartagena, así como el bienestar de los mismos en las distintas situaciones a las que se ven expuestos a causa de nuestra interacción con ellos. La venta, la cría, la tenencia, la convivencia y las responsabilidades legales derivadas de dichas actividades supondrán el objeto principal de esta Ordenanza, y preservar la salud, tranquilidad y seguridad de los ciudadanos frente a los riesgos y molestias que puedan derivarse de su tenencia.
2. En todo aquello que no prevea esta Ordenanza, será de aplicación la legislación vigente en esta materia, y, concretamente, la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de Protección y Defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia y la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y posteriormente modificado por el Real Decreto 1570/2007, de 30 de noviembre y por el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo de desarrollo de la Ley de Régimen Jurídico de tenencia de animales potencialmente peligrosos.

3. Son fines de esta ordenanza alcanzar el máximo nivel de protección y bienestar de los animales de compañía, garantizar una tenencia responsable y la máxima reducción de las pérdidas y los abandonos de animales; fomentar la adopción; fomentar la participación ciudadana en su defensa y protección, así como la pedagogía sobre el respeto a los animales y la importancia de la adopción, el fomento y divulgación del papel beneficioso de los animales en la sociedad, el voluntariado y la canalización de colaboración de las entidades de protección animal y la sociedad civil en materia de protección animal.

## **Artículo 2. Ámbito de aplicación y exclusiones.**

1. Todos los perros, gatos y hurones del municipio quedarán dentro del amparo de la presente Ordenanza, independientemente de sus circunstancias y situación. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior e independientemente de su especie, todo animal de compañía que conviva o se relacione dentro o fuera del domicilio con el ser humano quedará al amparo de la presente Ordenanza en materia de protección y bienestar animal.
2. Se excluyen del ámbito de aplicación de esta ordenanza, rigiéndose por su normativa específica:
  - a. Las especies cinegéticas.
  - b. Las especies acuáticas en el ámbito pesquero y piscícola.
  - c. La fauna silvestre en su entorno natural.
  - d. Los animales para la experimentación y otros fines científicos.
  - e. Los animales pertenecientes a aquellas especies destinadas a la producción de alimentos.
  - f. Los animales usados en la colombicultura y la colombofilia.
  - g. Las reses de lidia y los animales que participen en espectáculos regulados por la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos.
  - h. Los perros y animales pertenecientes a las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y empresas de seguridad con autorización oficial, sin perjuicio de la obligatoriedad de la aplicación de los controles sanitarios previstos en esta ordenanza.
  - i. En general, aquellos animales que tengan normativa sectorial específica.

## **Artículo 3. Definiciones.**

A los efectos de esta Ordenanza, se entenderá por:

1. Animales de compañía: Animales domésticos que las personas mantienen generalmente en el hogar con fines fundamentalmente de compañía, ocio, educativos o sociales, por ser pertenecientes a especies que críe y posea tradicional y habitualmente el hombre, con el fin de vivir en domesticidad en el hogar. En todo caso, tendrán dicha consideración los siguientes:

- a. Mamíferos: perros, gatos, hurones, roedores y conejos distintos de los destinados a la producción de alimentos.
- b. Invertebrados, excepto las abejas, abejorros, moluscos y crustáceos.
- c. Animales acuáticos ornamentales.
- d. Anfibios.
- e. Reptiles.
- f. Aves: todas la especies de aves, excepto las de corral.
- g. Cualquier otra especie animal que así se determine reglamentariamente.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, no podrán tener la consideración de animales de compañía los animales de aquellas especies que se encuentren incluidos en los distintos listados o catálogos comunitarios, estatales o autonómicos de especies con régimen de protección especial, de especies amenazadas o especies exóticas invasoras, y cuya tenencia no esté legalmente permitida, ni tampoco los que se encuentren asilvestrados en el medio natural a los que resultará de aplicación la normativa sobre fauna silvestre sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación estatal.

2. Animal de producción: aquellos ejemplares pertenecientes a especies legalmente determinadas como tal, que son mantenidos, cebados o criados para la producción de alimentos o productos para cualquier uso legal industrial u otro fin comercial o lucrativo.

3. Fauna silvestre: el conjunto de especies, subespecies, población e individuos animales que viven y se reproducen de forma natural en estado silvestre en el territorio nacional, incluidos los que se encuentran en invernada o están de paso, con independencia de su carácter autóctono o alóctono, y de la posibilidad de su aprovechamiento cinegético. No se entenderán incluidos los animales de dichas especies que tengan el carácter de domésticos, criados con fines productivos o de aprovechamiento de los mismos o de sus producciones o cultivos, y los de experimentación o investigación científica con la debida autorización. A efectos de esta Ordenanza, animal silvestre es el que perteneciendo a la fauna autóctona o no, tanto terrestre como acuática o aérea, da muestras de no haber vivido junto al humano, por su comportamiento o por falta de identificación.

4. Animales abandonados: son aquellos que pudiendo estar o no identificado su origen y/o persona propietaria circulen por la vía pública sin acompañamiento de persona alguna y de los cuales no se haya denunciado su pérdida o sustracción en las últimas 72 horas, o aquellos que no sean retirados del Centro Municipal de Protección Animal por la persona propietaria o persona autorizada en los plazos establecidos en esta Ordenanza.

5. Animales perdidos o extraviados: aquellos animales que, estando identificados o bien sin identificar, vagan sin destino y sin control, siempre que las personas propietarias hayan comunicado el extravío o pérdida de los mismos.

6. Animales vagabundos: aquellos animales de compañía que carecen de persona propietaria y vagan sin destino y sin control.

7. Perro asistencial: se considera aquel individualmente adiestrado, reconocido e identificado para auxiliar a las personas con necesidades especiales en el desarrollo de las labores propias de la vida cotidiana. Se incluyen aquí los perros guías, perros señal y perros de alerta médica.

8. Perro de seguridad: se consideran aquellos regulados por la legislación específica. Aquellos que tras haber superado el proceso de adiestramiento en centros oficialmente homologados al efecto, habiendo adquirido las aptitudes precisas para tal fin.

9. Gato feral o comunitario: se establece la consideración diferenciada del gato feral frente al gato doméstico, y se le reconoce características propias. Los gatos ferales son miembros de la especie de felino doméstico, cuyo grado de socialización con el ser humano es variable, aunque dependen de la intervención humana para su supervivencia. Aparecen por el abandono o la huida de los gatos domésticos que se convierten en gatos asilvestrados tras vivir un tiempo por sí mismos, o también son descendientes de otros gatos ferales.

10. Colonia felina: agrupación de gatos que viven compartiendo recursos de un territorio y se establece en una zona concreta y abarca un radio de ocupación y acción determinado. Las colonias felinas sobreviven por sus propios medios y/o por la intervención humana.

11. Gestión ética de colonias felinas: método de gestión de colonias felinas en el que se alimenta, se provee de cuidados básicos, se censa y se lleva a cabo el sistema de control ético de población CER (Captura, Esterilización y Retorno). En su desarrollo también se cuida y gestiona la limpieza y organización del entorno en el que se ubica la colonia, así como el control de la llegada de nuevos individuos.

12. Cuidador/a de colonia felina: persona que atiende a los gatos ferales siguiendo un método de gestión ética de colonias felinas.

13. Aves de corral: son aquellos animales de producción de especies avícolas, tales como gallinas, pavos, pintadas, patos, ocas, codornices, palomas, faisanes, perdices, aves corredoras (ratites) y similares.

14. Animal asilvestrado no socializado: animal de compañía que ha perdido las condiciones que lo hacen apto para la convivencia con las personas.

15. Eutanasia: es la muerte provocada a un animal por medio de valoración e intervención veterinaria y métodos no crueles e indoloros, con el objetivo de evitarle un sufrimiento inútil o como consecuencia de un padecimiento severo y continuado sin posibilidad de cura.

16. Maltrato: es cualquier conducta, tanto por acción (maltrato directo: omisión intencional de proporcionar cuidados básicos y tortura, mutilación) como por omisión (maltrato indirecto: negligencia en cuidados básicos, omisión en la provisión de refugio, alimentación, atención veterinaria inadecuada, entre otros), mediante la cual se somete a un animal a un dolor, sufrimiento, estrés o padecimiento físico o psicológico.

17. Tenencia responsable: situación en la que una persona acepta y se compromete a cumplir con las obligaciones orientadas a satisfacer las necesidades físicas, psicológicas y etológicas del animal, y a prevenir los riesgos que éste pueda causar a la comunidad o a otros animales.

18. Persona propietaria de un animal: aquella persona física o jurídica, que figure inscrita como tal en el registro de identificación correspondiente. En los casos en los que no exista inscripción en el Registro, se considerará persona propietaria a quién pueda demostrar esta circunstancia por cualquier medio admitido en Derecho para la prueba de su titularidad y dominio.

19. Persona poseedora de un animal: la que, sin ser propietaria, ostente circunstancialmente la posesión y/o cuidado del animal.

20. Deyecciones: Incluye la orina y/o las defecaciones del animal.

21. Bienestar animal: es el estado en el que un animal está sano, confortable, bien alimentado, puede expresar su comportamiento innato y no sufre dolor, miedo o estrés, según considera la Organización Mundial de la Salud Animal (WOAH, 2008).

22. Método CER (Captura, Esterilización y Retorno): método utilizado en la gestión poblacional de gatos ferales, que trata de la captura de ejemplares adultos, esterilización y su retorno a la misma zona donde fueron capturados.

23. Santuario para animales: refugio o centro autorizado para la estancia permanente de animales que han sido abandonados, decomisados, cedidos voluntariamente, rescatados o circunstancia similar, en el que permanecen hasta su muerte sin que puedan ser en ningún caso objeto de utilización o venta.

24. Transportín: contenedor para el transporte de animales, adaptado a la especie y tamaño del animal, en los diferentes tipos homologados y comercializados que permitan que el animal pueda sentirse cómodo durante los desplazamientos.

25. Núcleo zoológico: tendrán consideración de núcleo zoológico, todo centro o establecimiento fijo dedicado al fomento, cría, venta, cuidado, mantenimiento temporal o guardería o residencia y recogida de animales de todo tipo, así como centros de recuperación de fauna silvestre y los centros dónde se celebren actuaciones lúdicas, de exhibición o educativas con animales.

#### **Artículo 4. Sujetos y establecimientos obligados.**

1. Las personas físicas o jurídicas que sean las propietarias o poseedoras de animales de compañía, las personas propietarias o encargadas de criaderos, establecimientos de venta, centros para el fomento y su cuidado, así como las personas responsables de los establecimientos sanitarios veterinarios, asociaciones de protección y defensa de animales y cualquiera otras actividades análogas, quedan obligadas al cumplimiento de la presente Ordenanza, así como a colaborar con la autoridad municipal para la obtención de datos y antecedentes precisos sobre los animales relacionados con ellos.

2. Esta Ordenanza será aplicable a los lugares, alojamientos e instalaciones públicos o privados, destinados a la cría, estancia y venta de los animales y centros veterinarios, que estarán sujetos en su caso, a normas preceptivas vigentes comunitarias, nacionales y/o autonómicas de protección ambiental y sanidad animal, así como en el ámbito del transporte y circulación de los mismos, y al profesional veterinario.

## **Artículo 5. Obligaciones**

1. Corresponde a las personas propietarias o poseedoras y en general a todas aquellas personas que mantengan o disfruten de animales de compañía las siguientes obligaciones:
  - a) Tratarlos de acuerdo con su condición etológica, procurando siempre su bienestar.
  - b) Mantenerlos en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias, de bienestar y de seguridad, de acuerdo con las necesidades propias de sus especies y del ejemplar en concreto.
  - c) Proporcionarles un alojamiento adecuado en función de sus necesidades etológicas.
  - d) Facilitarles la alimentación y bebida necesarias y adecuadas a su especie, edad, actividad y características individuales.
  - e) Garantizarles los tratamientos veterinarios necesarios en caso de enfermedad.
  - f) Someterlos a tratamientos obligatorios relacionados con la prevención y erradicación de enfermedades zoonóticas.
  - g) Adoptar las medidas necesarias para impedir que ensucien las vías y los espacios públicos o privados de uso común.
  - h) Evitar las agresiones del animal a personas o a otros animales, así como la producción de cualquier tipo de daño.
  - i) Cuidar y proteger al animal de las agresiones y peligros, que otras personas o animales les puedan ocasionar.
  - j) Denunciar, directamente a la Autoridad competente en materia de Sanidad Animal, al Ayuntamiento (Policía Local u Oficina de Bienestar Animal) o al veterinario habilitado, la pérdida del animal en el plazo de 72 horas desde el extravío.
  - k) Adoptar aquellas medidas de seguridad y protección que procuren evitar la huida o escapada de los animales.
  - l) Adoptar medidas necesarias para evitar la reproducción incontrolada de los animales.
  - m) Facilitar información, o prestar colaboración a las autoridades competentes, o a los agentes de la autoridad, cuando esta les sea requerida.
  - n) La persona poseedora de un animal será asimismo responsable de los daños, perjuicios y molestias que causare, aunque se escape o extravíe, como consecuencia del incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ordenanza y las previstas en la ley autonómica vigente en

materia de protección y defensa de los animales, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1905 del Código Civil.

2. La persona propietaria de un animal tendrá las siguientes obligaciones:
  - a) Las previstas en el apartado anterior para la persona poseedora.
  - b) Tener debidamente identificado al animal en la forma y condiciones impuestas por la normativa aplicable, mediante microchip u otros métodos igualmente efectivos, de acuerdo con su especie, así como su inclusión en el registro o registros que en cada caso correspondan.
  - c) Llevar a cabo todas las medidas sanitarias impuestas por esta Ordenanza y la normativa de aplicación en cada caso, y las que se establezcan para garantizar la prevención de enfermedades y la protección de la salud humana y animal.
  - d) Anualmente deberá someterse a los animales a las vacunaciones obligatorias, haciéndose constar el cumplimiento de esa obligación en su cartilla sanitaria oficial o pasaporte. En el caso de animales no vacunados, podrán ser retirados por el Centro municipal de Protección Animal, previo informe de veterinario habilitado, y sus dueños sancionados, debiendo abonar los gastos asociados a la retirada del animal.
  - e) En los casos de declaración de epizootias los dueños de los animales cumplirán las disposiciones preventivas sanitarias que se dicten por las Autoridades competentes, así como las prescripciones reglamentarias que acuerden la autoridad competente.
  - f) Comunicar cualquier cambio relativo a los datos del animal o a la persona propietaria, así como la muerte del animal, directamente a la autoridad competente en materia de sanidad, directamente a través del Ayuntamiento o del veterinario habilitado en un plazo máximo de 72 horas.
  - g) Las personas propietarias que no deseen seguir haciéndose cargo de ellos, están obligadas a buscarles un nuevo propietario o a entregarlos a una entidad protectora de animales autorizada o en el Centro Municipal de Protección Animal, cumpliendo los requisitos previstos en esta Ordenanza
  - h) Contratar un seguro de responsabilidad civil en aquellos casos que se determine reglamentariamente su obligatoriedad.
3. Los profesionales veterinarios, en el ejercicio de su profesión, deberán cumplir las obligaciones en materia de identificación, control y tratamiento de animales que atiendan, así como comunicar a la autoridad sanitaria municipal competente los hechos de declaración obligatoria, de conformidad con las previsiones de esta Ordenanza.
4. Las personas físicas o jurídicas dedicadas a la cría, adiestramiento, cuidado temporal o permanente y/o venta de animales de compañía dispensarán a éstos el cuidado adecuado a sus características etológicas, además de cumplir con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y legislación aplicable en el ejercicio de su actividad.

## **Artículo 6. Prohibiciones.**

Está prohibido o no será autorizado, sin perjuicio de las otras prohibiciones contempladas a lo largo de la presente ordenanza, lo siguiente:

1. El sacrificio de animales de compañía y gatos ferales.
2. Tener a los animales en un lugar sin ventilación, sin luz o en condiciones climáticas extremas o en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitarias, o inadecuado para la práctica de los cuidados y la atención necesaria de acuerdo a las necesidades etológicas, según especie y raza. Debiendo retirar los excrementos y los orines de forma cotidiana (al menos una vez al día), y se han de mantener los alojamientos limpios, desinfectados y desinsectados convenientemente.
3. Cualquier forma de maltrato a los animales, ya sea físico o psicológico, o someterlos a cualquier otra práctica que les pueda producir sufrimiento o daños injustificados; incluyendo la dejación en cuanto a sus obligaciones como responsables de ofrecerle una protección y cuidados adecuados.
4. El uso de collares eléctricos, los de nudo corredizo que provocan asfixia o los que ejercen presión con puntas de cualquier material en el cuello.
5. Abandonar a los animales.
6. Mantener a los animales permanentemente atados, encadenados o encerrados o por tiempo o condiciones que puedan suponer sufrimiento o daño para el animal.
7. Negarles la alimentación necesaria para su normal desarrollo.
8. La permanencia de animales en el interior de vehículos sin la ventilación y/o temperatura adecuadas.
9. Realizar venta o cualquier tipo de transacción económica con ellos fuera de los establecimientos autorizados.
10. La utilización de animales de compañía en espectáculos, peleas, fiestas populares y otras actividades que impliquen crueldad o maltrato, y que puedan ocasionarles sufrimiento o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.
11. Suministrar alimento a los animales en la vía o espacios públicos, exceptuando las personas autorizadas por el Ayuntamiento.
12. Queda prohibida la cría y convivencia con animales de corral, animales de producción, o pertenecientes a especies consideradas como tal, y équidos en el interior de viviendas, parcelas y solares del núcleo urbano y urbanizaciones mayoritariamente residenciales. En pedanías y viviendas rurales quedará condicionado a que las circunstancias de su alojamiento y la adecuación de las

instalaciones lo permitan, tanto en lo que se refiere al bienestar del animal en concreto, como a las condiciones higiénico-sanitarias y a la inexistencia de incomodidades o molestias para los vecinos, valorándose tal adecuación por el Veterinario Municipal, que emitirá el correspondiente informe.

13. Realizar cualquier conducta por acción u omisión o someter a los animales a cualquier otra práctica que resulte en la muerte del animal o a causa de la cual padezca algún tipo de sufrimiento, daños físicos o psicológicos.
14. No evitar la huida de animales.
15. Mantenerlos a la intemperie, sin la adecuada protección respecto a las circunstancias climatológicas, o en instalaciones inadecuadas desde el punto de vista higiénico-sanitario, de bienestar animal y de seguridad.
16. Esterilizar, o poner fin a la vida de animales sin control veterinario o en contra de las condiciones y requisitos establecidos por la legislación de protección de los animales, vigente en cada momento.
17. Practicarle mutilaciones, tales como corte de orejas, corte de cola, desvocalización, resección de uñas y de la tercera falange, amputar o mutilar garras, extraer colmillos, entre otras, excepto la intervención veterinaria practicada en caso de necesidad o por exigencia funcional.
18. Los concursos, competiciones y exposiciones en las que participen animales con mutilaciones estéticas.
19. Organizar peleas de animales o participar en ellas.
20. Incitar a los animales a acometerse unos a otros o a lanzarse contra las personas o vehículos de cualquier clase.
21. No vacunar, no realizar los tratamientos obligatorios a los animales o no dar a los animales la atención veterinaria necesaria para garantizar su salud y bienestar.
22. Ejercer la venta ambulante de animales fuera de mercados, ferias y cualquier otro certamen autorizado, o llevar a cabo una exhibición ambulante de animales como reclamo.
23. Utilizar animales vivos en atracciones feriales y otras asimilables.
24. Efectuar matanzas públicas de cualquier tipo de animales.
25. Los espectáculos itinerantes con animales, tales como circos con animales, aves rapaces en mercados medievales, espectáculos de loros, cabras, y similares.
26. Practicar tiro al pichón u otras prácticas asimilables.

27. Ejercer un uso no autorizado de animales en espectáculos, incluyendo la utilización en espectáculos, filmaciones, actividades publicitarias, actividades culturales o religiosas y cualquier otra actividad siempre que les pueda ocasionar daño o sufrimiento, o bien degradación, parodias, burlas, tratamientos antinaturales o estrés, o bien pueda herir la sensibilidad de las personas que lo contemplan.
28. Suministrar a los animales sustancias que les causen alteraciones de la salud o del comportamiento, salvo en el caso de que sea recomendado y suministrado por un veterinario habilitado y por causas compatibles con el cumplimiento de esta Ordenanza.
29. La crianza de animales de compañía en domicilios particulares será considerada como criadero, y sometida a los requisitos de estos establecimientos.
30. Vender animales a las personas menores de 16 años y a personas incapacitadas sin la autorización de las personas que tengan su patria potestad o custodia.
31. Hacer donación de un animal como premio, reclamo publicitario, recompensa, gratificación o regalo de compensación o trofeo por otras adquisiciones de naturaleza diferente a la transacción onerosa de animales.
32. La filmación de escenas con animales que conlleven crueldad, maltrato o sufrimiento, sin autorización previa de la administración competente, cuando el daño sea simulado.
33. Llevar atados a los animales a vehículos en marcha, incluso en espectáculos.
34. Transportar en los maleteros de vehículo que no estén adaptados específicamente para ellos o en remolques sin ventilación con materiales no aislante ni adecuados frente a las inclemencias del tiempo, o en cualquier otro medio de transporte que no cumplan con la normativa sobre protección y condiciones de seguridad para transportar animales.
35. Mantener a los animales en recintos y/o lugares donde no puedan ser debidamente cuidados o donde ocasionen perjuicios a los vecinos.
36. Cualquier otra prohibición que venga referida como tal en la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de Protección y Defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia.

## **CAPÍTULO II. TENENCIA Y CIRCULACIÓN DE ANIMALES**

### **Artículo 7. Tenencia de animales de compañía en los domicilios particulares**

1. La tenencia de animales de compañía en viviendas y otros espacios privados queda condicionada a la existencia de circunstancias higiénicas y de salubridad óptimas en su alojamiento, a las adecuadas dimensiones del domicilio en relación con el tamaño del animal y el espacio que necesita, a la ausencia de

riesgos para la salud del animal y para la salud pública. En caso de que las circunstancias no sean las adecuadas, la Concejalía competente en materia de salud decidirá lo que proceda en cada caso, previo informe de veterinario habilitado.

2. Cuando la autoridad competente a tal efecto considere que no es tolerable la estancia de animales en una vivienda o local, las personas propietarias deberán proceder a su desalojo y entrega al Centro Municipal de Protección Animal o a centros de acogida de animales autorizados al efecto. Si la entrega no se hiciera de forma voluntaria tras ser requeridas para ello, se realizará acto administrativo de requerimiento a la persona titular bajo apercibimiento de ejecución subsidiaria por la propia Administración, a través del Centro Municipal de Protección Animal, previa autorización judicial, si fuera necesaria, debiendo la persona propietaria o poseedora abonar los gastos ocasionados.
3. Se establece un número máximo de 5 animales en el caso de perros y gatos, contando a una madre recién parida con cachorros hasta los tres meses de edad, siendo esta la edad para su identificación obligatoria. En circunstancias especiales, previo informe de veterinario habilitado, el número máximo de animales permitidos por vivienda podrá ser mayor de 5, de acuerdo con el espacio disponible, las condiciones higiénico-sanitarias para su mantenimiento y la problemática que puedan generar a los vecinos.
4. En cuanto a las molestias ocasionadas por los sonidos, gritos o cantos emitidos por los animales domésticos tanto en espacios exteriores de las edificaciones, tales como patios, terrazas, galerías o balcones como en el interior de las viviendas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza municipal de Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones.
5. Si se trata de terrazas y similares de ámbito privado, las personas propietarias o poseedoras están obligadas a adoptar las medidas necesarias para evitar que los animales puedan huir, y evitar que sus deposiciones y orines puedan afectar a los pisos superiores, inferiores o los laterales y a la vía pública, manteniendo siempre estos espacios en correcto estado higiénico-sanitario.
6. La utilización de los ascensores de los inmuebles por personas acompañadas de animales se efectuará, cuando así sea solicitado por otros usuarios, de forma no coincidente con los mismos, respetándose para su uso, en todo caso, el orden de llegada.
7. En ausencia de persona propietaria identificada se considerará persona propietaria del inmueble como responsable del animal, exceptuando los casos de animales que se refugien en una propiedad privada y la persona propietaria lo comunique al Ayuntamiento.
8. En cuanto al número de animales que puede haber en instalaciones ganaderas de carácter doméstico, habrá que estar a lo dispuesto en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada o norma posterior que la sustituya.

## **Artículo 8. Tenencia de animales de compañía en solares, obras o viviendas deshabitadas**

Los perros guardianes de solares, obras, locales, jardines, entre otros, deberán estar en todo momento bajo la vigilancia y el cuidado de sus personas propietarias y poseedoras y, en todo caso, en recintos adecuados para el normal desarrollo de su actividad natural y para las necesidades etológicas del animal, disponiendo en todo momento de suficiente comida y agua en función de su especie, circunstancias individuales y actividad, en condiciones adecuadas de salubridad y confortabilidad para el animal, y observando las condiciones bajo las cuales se permite mantener a un animal atado, en su caso, siempre de forma puntual, sin que en ningún caso pueda el tiempo de atadura pueda superar las diez horas continuadas al día, teniendo en cuenta que la longitud de la atadura no podrá ser inferior a la medida resultante de multiplicar por tres la longitud del animal, tomada desde el hocico al nacimiento de la cola, sin que en ningún caso pueda ser inferior a 3 metros. Debe advertirse en un lugar visible desde el exterior del recinto la existencia de un perro guardián.

## **Artículo 9. Características y condiciones higiénico-sanitarias de los habitáculos, recintos y medios de transporte o contenedores.**

1. Los habitáculos destinados a albergar animales tendrán el suficiente espacio en función de la especie y/o raza, tamaño y edad, que les permita plena libertad para moverse, así como comederos y bebederos en cantidad adecuada, que se deberán mantener en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias.

Su configuración y materiales deberán posibilitar que el animal quede guarecido contra las inclemencias del tiempo, cuando éste deba permanecer en el exterior, y concretamente los refugios para perros deberán estar techados y contar como mínimo con tres paramentos verticales.

2. Los recintos donde se encuentran los animales deberán ser higienizados cuando sea necesario, de forma que se evite la presencia de excrementos, debiendo ser desinfectados diariamente.
3. Los medios de transporte o contenedores tendrán las características adecuadas para proteger a los animales de la intemperie y de las inclemencias climatológicas, debiendo especificar la presencia de animales vivos en su interior. Asimismo, dispondrán de espacio suficiente para la especie que trasladen.
4. Durante el transporte y la espera, los animales serán abrevados y recibirán alimentación a intervalos convenientes según su fisiología.
5. La carga y descarga de animales se realizará de manera que no provoque sufrimiento innecesario o lesiones en los animales.
6. No podrá mantenerse a los animales de compañía en vehículos estacionados al sol, ya que deben contar con una temperatura inferior a 25 grados y ventilación

adecuada, no pudiendo estar en el interior del vehículo durante más de dos horas. En ningún caso puede ser el lugar que los albergue de forma permanente.

#### **Artículo 10. Obligaciones de las personas propietarias o poseedoras para la circulación de animales de compañía en la vía pública.**

Sin perjuicio de lo establecido para los animales catalogados como potencialmente peligrosos y perros guía y asistenciales, las personas poseedoras de animales deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Los animales de compañía podrán acceder a la vía pública, a los espacios públicos y a las partes comunes de inmuebles colectivos cuando sean conducidos por sus poseedores sujetos por correa o cadena y collar e ir debidamente identificados.
2. Los perros podrán estar sueltos en las zonas acotadas a tal efecto por el Ayuntamiento.
3. El collar, el arnés y la correa o cadena que los ate, deben ser proporcionales a la talla y fuerza del animal. Las correas, fijas o extensibles, deben tener una extensión entre 1,5 y 2 metros, para permitir el movimiento del perro. Los perros deben ir fijados a las correas mientras pasean por las aceras del municipio, y esta solo se puede extender en zonas amplias donde no pueda hacer caer a nadie ni provocar lesiones a otros animales.
4. Los bozales deben ser de cesta, para permitir al perro abrir la boca, pero cerrados por delante con reja para impedir mordeduras. Se prohíben los bozales que impiden al perro abrir la boca en su interior.
5. Deberán evitar en todo momento que éstos causen daños o ensucien los espacios públicos y las fachadas de los edificios. En especial, se deben cumplir las siguientes conductas:
  - a) Está prohibido abandonar las deposiciones de los animales de compañía sobre aceras, solares, parterres, zonas verdes o terrazas y restantes elementos de la vía pública, estén o no destinados al paso o estancia de los ciudadanos.
  - b) La persona poseedora del animal será responsable del ensuciamiento de la vía pública producida por el animal.
  - c) Se deberá proceder inmediatamente a la limpieza de los elementos afectados y recoger y retirar los excrementos que podrán depositarse dentro de bolsas perfectamente cerradas, en papeleras y contenedores de recogida de residuos sólidos urbanos. Así como desinfectar los orines con el producto adecuado que no deje restos. En el caso de incumplimiento de lo anterior, los agentes de la autoridad municipal requerirán a la persona poseedora del animal para que proceda a la limpieza de los elementos afectados (mobiliario urbano, alcorques, fachadas, bordillos o vegetación), imponiendo la correspondiente sanción.

d) Las personas propietarias o poseedoras de los animales serán las responsables del incumplimiento de estas normas.

### **Artículo 11. Acceso a los transportes públicos.**

1. Podrán trasladarse en los medios de transporte colectivo:
  - (a) Los perros guías, asistencial y de seguridad, siempre que vayan acompañados de la propietaria o agente responsable del animal.
  - (b) Las mascotas de pequeño tamaño que vayan en transportín de medidas equivalentes a un equipaje de mano (45x35x25 cm) y que no superen los 7 kilogramos.
2. El traslado en los medios de transporte colectivo de los animales de compañía no incluidos en el apartado anterior, quedará sujeto a lo dispuesto por las empresas públicas de transporte colectivo. En el caso de los taxis, el conductor del mismo podrá permitirlo.
3. En todos los casos deberán garantizarse las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad, así como la correcta identificación del animal y el control efectivo por parte de la persona tenedora.

### **Artículo 12. Acceso a los establecimientos públicos.**

1. Se prohíbe la entrada de animales en:
  - a) Locales donde se almacenen o se manipulen alimentos.
  - b) Espectáculos públicos de masas, incluidos los deportivos.
  - c) Edificios y dependencias oficiales de las Administraciones Públicas dedicadas al uso o servicios públicos.
2. En otros establecimientos abiertos al público no previstos en el apartado anterior, tales como locales, instalaciones y recintos dedicados a la cultura y esparcimiento, tales como museos, teatros, cines, piscinas, salas de exposiciones y cualquier otro centro de carácter análogo y restaurantes, bares, hoteles y comercios, las personas titulares podrán permitir el acceso de los animales de compañía siempre que lo hayan recogido en sus condiciones de acceso al establecimiento, y esta circunstancia quede reflejada mediante distintivo específico y visible en el exterior del local.
3. Queda prohibido que los perros, gatos y demás animales de compañía accedan a las plazas, jardines y parques del municipio en los que expresamente se prohíba con una señal al efecto, excepto cuando en estos espacios exista una zona especialmente habilitada para su uso por estos animales, debiendo limitar su presencia únicamente a ellos.

4. Las limitaciones sobre circulación y acceso de animales de compañía en las vías, transportes y establecimientos públicos contenidas en los artículos 10, 11 y 12, no serán de aplicación a aquellos perros que, de conformidad con la Ley 4/2015, de 3 de marzo, de perros de asistencia para personas con discapacidad, tengan reconocida dicha condición. Asimismo dichas limitaciones no serán de aplicación para perros como terapia asistida en casos de violencia de género.

### **Artículo 13. Espacios de recreo caninos.**

1. Los espacios de recreo caninos o parques caninos son las áreas de uso exclusivo de perros y sus dueños en parques ya existentes o zonas públicas habilitadas. Deben tener una superficie adecuada y contar con elementos básicos tales como señalización, vallado, zonas delimitadas separadas para perros grandes y perros pequeños, un sistema de doble entrada en cada una de las zonas del parque, abastecimiento de agua, mobiliario y estructuras. Los espacios de recreo caninos o parques caninos dispondrán de un adecuado servicio de mantenimiento: limpieza, vaciado de papeleras y reposición de bolsas.
2. El Ayuntamiento reservará espacios suficientes destinados al esparcimiento, sociabilización y realización de necesidades fisiológicas en correctas condiciones de higiene para los perros. En estos espacios, los animales podrán permanecer sueltos con las puertas cerradas y bajo la vigilancia de las personas legalmente responsables de los mismos. Estas instalaciones se irán desarrollando conforme se vaya habilitando disponibilidad presupuestaria local o autonómica para el desarrollo de la normativa regional.
3. Las personas propietarias o poseedoras de los animales están obligadas a cumplir todas las determinaciones de la presente Ordenanza, y en especial las relativas a la recogida de excrementos y limpieza de orines y el mantenimiento de los animales bajo control permanente.
4. Las personas propietarias o poseedoras de los perros potencialmente peligrosos no podrán hacer uso de estas zonas de recreo, salvo que vayan atados y con bozal.
5. El Ayuntamiento habilitará puntos de recreo y esparcimiento específicamente para los perros potencialmente peligrosos, que deberán contar con medidas de seguridad y señalización especiales y encontrarse a una distancia superior a quinientos metros de los espacios a los que se refiere el primer apartado de este artículo. Los perros potencialmente peligrosos podrán disfrutar de estos espacios dispuestos específicamente para ellos, siempre con bozal. Estas instalaciones se irán desarrollando conforme se vaya habilitando disponibilidad presupuestaria local o autonómica para el desarrollo de normativa vigente.
6. Las normas de uso de los parques caninos en general deberán estar expuestas de forma visible a la entrada de los mismos y serán las siguientes:

- a) Sólo pueden hacer uso del recinto los perros que se encuentren debidamente identificados, vacunados y desparasitados, debiendo portar la persona poseedora o propietaria la documentación correspondiente.
- b) Se debe evitar el uso del parque a los animales mientras estén en celo o enfermos.
- c) Las puertas de acceso al recinto deben mantenerse siempre cerradas.
- d) Las personas propietarias o portadoras de los perros tienen la obligación de recoger inmediatamente los excrementos de sus mascotas y depositarlos en los recipientes o papeleras destinados a tal fin, así como limpiar los restos de orina con agua y vinagre de uso común o cualquier otro limpiador destinado a tal efecto.
- e) Las personas propietarias o portadoras tienen la obligación de vigilar y controlar a sus perros en todo momento, contando con la correa disponible, y evitando las molestias que puedan ocasionar a otros perros o personas. Cuando un perro presente una conducta agresiva, la persona portadora tiene la obligación de controlarlo y abandonar el recinto inmediatamente.
- f) Los animales dispondrán de collar en todo momento, pero no se permitirá collares de pinchos o de estrangulación y se evitará un excesivo ladrido.
- g) No se deberán usar en el recinto juguetes para el recreo de los perros a fin de evitar conflictos entre ellos.
- h) Las personas propietarias o portadoras son las responsables de los perjuicios que puedan ocasionar sus perros a otros perros, a personas o al propio recinto.
- i) Los perros de razas calificadas como potencialmente peligrosas o, los que aun no perteneciendo a estas, hayan sido declarados mediante resolución por la autoridad municipal competente como potencialmente peligrosos, deberán llevar bozal y ser conducidos siempre bajo la responsabilidad de la persona propietaria o portadora.
- j) Se prohíbe la entrada de menores al recinto, cuando éstos no vayan acompañados y bajo la responsabilidad de un adulto.
- k) Queda prohibido el consumo de alcohol o comida dentro del recinto.
- l) Queda prohibido introducir materiales punzantes o cristales en el recinto.
- m) Queda prohibido el uso del recinto para cualquier otra actividad que no sea el esparcimiento de los perros.
- n) No está permitido el acceso de más de tres perros conducidos por persona responsable.

- o) Queda prohibido usar estos espacios públicos para realizar actividades de entrenamiento o adiestramiento canino desarrolladas por particulares y menos aún si se desarrollan como actividad comercial.
  - p) Se podrá establecer un horario de apertura y cierre, procurando compatibilizar los intereses de usuarios y vecinos del entorno.
7. Los agentes de la autoridad podrá requerir en cualquier momento las medidas necesarias para evitar molestias, problemas sanitarios o de seguridad.

#### **Artículo 14. Salvamento y recogida de animales heridos.**

1. El Ayuntamiento ofrecerá un servicio de asistencia permanente en la vía pública y espacios públicos, dirigido al salvamento y la atención sanitaria urgente de los animales a través del Centro Municipal de Protección Animal. Dicha atención se prestará en las condiciones previstas en el procedimiento de licitación y adjudicación del servicio.
2. Serán las autoridades competentes las encargadas de llevar a cabo las comprobaciones de identidad del animal y de su responsable legal. Cuando los animales dispongan de persona propietaria, corresponderá a ésta los gastos de la recogida y de la atención sanitaria urgente dispensada por los servicios municipales.
3. Los ciudadanos que retirasen animales heridos de la vía pública únicamente lo harán para evitar un riesgo o peligro inminente, y sólo en caso de no poder esperar a la llegada de los servicios competentes. Y no deberán dirigirse por su cuenta a ninguna clínica veterinaria hasta la activación del protocolo, ya que de otra manera el coste sería a su cargo y, serán responsables de los gastos derivados de dicha atención.

### **CAPITULO III. COLONIAS FELINAS**

#### **Artículo 15. Definición.**

1. Las colonias de gatos ferales consisten en la agrupación controlada de gatos sin persona propietaria o poseedora conocida, que conviven en un espacio público o privado, donde reciben atención, vigilancia sanitaria y alimentación, siendo gestionadas por entidades de protección animal, sin afán de lucro, con el objetivo de velar por su bienestar.
2. El Ayuntamiento promoverá la gestión de colonias felinas, con el objetivo de minimizar las molestias producidas al vecindario, reducir los riesgos sanitarios, evitar la superpoblación y mejorar la calidad de vida. Las colonias requerirán de la previa autorización municipal y serán supervisadas e inspeccionadas por los servicios municipales competentes.
3. En todo lo relativo a las colonias felinas se estará a lo dispuesto por el Ayuntamiento para el desarrollo, aprobación e implementación de los programas

de gestión de colonias felinas a través de la Oficina Municipal de Protección Animal, que elaborará los programas de gestión y control, conforme a las directrices del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia, siempre en cumplimiento de las pautas del método CER.

#### **Artículo 16. Objetivo.**

Las colonias felinas no deben constituirse como estancias permanentes a lo largo del tiempo, debiendo ser sus principales objetivos:

- a. Evitar el aumento del número de gatos de la colonia mediante la aplicación del método CER.
- b. Promover la adopción o acogida de los ejemplares que muestren señales de poder ser socializados o que ya lo estén.

#### **Artículo 17. Alimentación y cuidado.**

Los gatos ferales pertenecientes a las colonias serán alimentados y cuidados de forma adecuada:

1. La alimentación de las colonias se realizará diariamente con pienso seco y dispondrán de agua limpia y fresca. Nunca se dejará alimento en el suelo y los restos de alimento se limpiarán diariamente para evitar riesgos sanitarios, conforme a lo establecido en el proyecto de gestión de las colonias felinas, aprobado mediante la resolución correspondiente.
2. La alimentación de las colonias felinas solo podrán realizarla entidades autorizadas, personal dependiente de las mismas u otras personas físicas autorizadas.
3. Se proporcionará el habitáculo e identificación de la colonia, cartelería de las prohibiciones y sanciones en las que se incurrirían por no cumplir las disposiciones de la Ordenanza.
4. Las personas titulares o responsables de perros deberán adoptar las medidas necesarias para evitar que las presencias de estos puedan alterar o poner en riesgo la integridad de las colonias felinas.

### **CAPÍTULO IV. CONTROL SANITARIO E IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO**

#### **Artículo 18. Vacunación antirrábica.**

1. Las personas propietarias o poseedoras de animales de compañía se responsabilizarán del cumplimiento del calendario de vacunación obligatoria, así como de desparasitar al animal periódicamente y de someterlo a observación veterinaria cuando manifieste signos de enfermedad o sufrimiento.

2. Las personas responsables de cánidos y hurones están obligadas a vacunarlos contra la rabia a los tres meses y medio de su nacimiento y en caso de tratarse de gatos a los cinco meses de su alumbramiento.
3. La vacuna contra la rabia en este tipo de animales es de periodicidad anual obligatoria, salvo que ésta sea modificada por las autoridades competentes.

#### **Artículo 19. Observación antirrábica.**

1. Las personas que observaren en un animal síntomas sospechosos de rabia u otra enfermedad que pueda ser contagiada al ser humano, están obligadas a comunicarlo de forma inmediata a las autoridades sanitarias competentes.
2. Asimismo, los veterinarios ante la sospecha o diagnóstico de enfermedades transmisibles y zoonóticas deberán comunicarlo a la Consejería competente en materia de sanidad animal en un plazo máximo de 48 horas, que se reducirá a un máximo de 24 horas, en caso de existir una situación de alerta sanitaria.
3. Cualquier animal podrá ser retenido en periodo de observación en el Centro Municipal de Protección Animal o instalaciones concretas, cuando a juicio de veterinario habilitado se considere oportuno como medida epizootica, zoonótica o de interés para los ciudadanos.
4. Las personas que ocultasen casos de rabia en los animales, o dejasen a los que la padecieran en libertad, serán puestas a disposición de la Autoridad Judicial competente.
5. No obstante, por ser la Consejería de Salud Pública la competente en esta materia, se fijará con la misma un protocolo de actuación conjunto o coordinado.

#### **Artículo 20. Obligaciones de las personas propietarias o poseedoras de los animales de compañía que hayan causado lesiones a personas o a otros animales.**

1. Las personas responsables de animales que hayan causado lesiones a personas u otros animales están obligadas a:
  - a. Facilitar sus datos personales, así como los datos del animal agresor a la persona agredida, a los responsables del animal agredido y a los agentes de la autoridad que lo soliciten.
  - b. Comunicar la agresión y circunstancias de la misma, y presentar la documentación sanitaria del animal a las autoridades sanitarias municipales, así como ponerse a su disposición, en un plazo máximo de 24 horas, desde el momento del incidente.
  - c. Someter al animal agresor a observación veterinaria y presentar a la autoridad sanitaria municipal el correspondiente certificado veterinario con las

especificaciones establecidas en el apartado d) de este mismo artículo, en el plazo de 16 días naturales después de haber iniciado la observación veterinaria y haber permanecido en aislamiento preventivo durante 14 días naturales. Cuando las circunstancias lo aconsejen y la autoridad municipal lo considere oportuno, se podrá obligar a la persona responsable del animal agresor a recluirlo en un centro autorizado con la finalidad de ser sometido a observación veterinaria, siendo los gastos de cuenta de la persona responsable.

- d. No administrar la vacuna antirrábica durante el período que dure la observación ni causar la muerte del mismo.
- e. Sufragar todos los gastos ocasionados por las atenciones previstas como consecuencia de la mordedura.

### **Artículo 21. Obligaciones de las personas que hayan sufrido mordedura por animal de compañía.**

1. Las personas que hayan sufrido la mordedura de cualquier animal susceptible de transmitir la enfermedad de la rabia, deberán inmediatamente dar cuenta de este hecho a las autoridades sanitarias y a los servicios municipales, a fin de que el animal pueda ser sometido a observación antirrábica y posterior tratamiento, si así lo aconsejase el resultado de la observación del animal.
2. Las personas agredidas estarán obligadas a aportar la documentación acreditativa de dicha agresión (certificado médico o denuncia interpuesta ante el órgano competente).
3. Si el animal agresor fuese vagabundo o de persona propietaria desconocida, la Administración Municipal y la persona agredida deberán colaborar con los servicios correspondientes a efectos de identificación y ubicación del animal para que éstos puedan proceder a su captura.

### **Artículo 22. Control de Epizootias y zoonosis.**

En los casos de declaración de epizootias, los responsables de los animales deberán cumplir las disposiciones preventivas que se dicten por las autoridades competentes, así como las prescripciones que se ordenen por la Alcaldía-Presidencia.

### **Artículo 23. Recogida de animales fallecidos.**

1. La recogida de animales fallecidos en la vía pública se realizará por los servicios municipales, de oficio o a instancia de los ciudadanos, siendo obligación del Ayuntamiento tanto la recogida y eliminación higiénica de los cadáveres como la conservación de la documentación relativa a la gestión de los mismos. En caso de que el animal fallecido tuviese persona propietaria identificada, ésta asumirá los gastos de recogida y eliminación del cadáver.
2. En el caso de que el animal fallecido presentase signos de violencia o maltrato, se requerirá a la Policía Local para que inicie la investigación pertinente.

3. En caso de que el animal fallecido apareciera dentro del término municipal, pero en un lugar sobre el que el Ayuntamiento no tenga competencia, como el caso de las carreteras nacionales, el Ayuntamiento comunicará esta circunstancia a la Administración competente para que proceda a su retirada.
4. Está prohibido el abandono de animales muertos en la vía pública y espacios públicos, así como en los espacios privados, ya sean de uso común o particular.
5. Las personas propietarias de animales que hayan fallecido tienen la obligación de bien, entregarlos al servicio municipal de recogida de animales, debiendo satisfacer la tasa establecida para esta finalidad, o bien ponerse en contacto con su centro veterinario que le ofrecerá las posibilidades que establece la normativa:
  - a) Incineración colectiva.
  - b) Incineración individual.
  - c) Enterramiento en cementerio de animales.

En cualquier caso, se deberá proceder a dar de baja al animal en el registro correspondiente.

## **CAPÍTULO V. DOCUMENTACIÓN, IDENTIFICACIÓN, REGISTRO Y ÓRGANOS MUNICIPALES COMPETENTES EN MATERIA DE BIENESTAR ANIMAL**

### **Artículo 24. Documentación.**

1. La posesión o propiedad de perros, gatos y hurones que vivan habitualmente en el término municipal, obliga a las personas propietarias o poseedoras que lo sean por cualquier título, a identificarlos mediante un sistema de identificación electrónica (Microchip), a proveerse de la Tarjeta Sanitaria y a inscribirlos en el Registro Regional de Animales de Compañía de la Región de Murcia al cumplir el animal los tres meses de edad, o un mes después de su adquisición. Igualmente, obliga a estar en posesión del documento que lo acredite así como a tenerla a disposición de la autoridad municipal, cuando así le sea requerida.
2. En caso de no presentar la documentación en el momento que sea solicitada, la persona interesada dispondrá de un plazo máximo de diez días hábiles para presentarla. De no hacerlo, se considerará que el animal carece de documentación a todos los efectos.
3. Ante la pérdida de la documentación del animal, la persona propietaria deberá obtenerla en el plazo de máximo de 15 días.

### **Artículo 25. Identificación.**

1. La identificación se realizará obligatoriamente a perros, gatos y hurones, según el art. 14.2 de la Ley 6/2017, mediante la implantación de un microchip en el

lado izquierdo del cuello del animal o, en el caso de que por circunstancias justificadas no pueda ser implantado en este lugar, se hará en otra zona, haciéndolo constar expresamente en el Registro de Identificación.

2. Este dispositivo de identificación (microchip) contendrá un código alfanumérico que permita, en todo caso, identificar al animal y comprobar la no duplicidad mediante un sistema de asignación reconocido y autorizado por el organismo regional competente.
3. La implantación será realizada por veterinario colegiado. El veterinario será el responsable de incluir el animal identificado en el registro correspondiente en un plazo máximo de 15 días. En el caso de que la persona propietaria que acuda a consulta de un veterinario no tenga identificado o no identifique a su animal, el veterinario deberá comunicarlo al Ayuntamiento en el plazo de 15 días.

De igual modo cualquier modificación de los datos censales (cambio de propietario, de domicilio...) o muerte del animal, deberá ser realizada en el mismo plazo a partir de la comunicación.

4. El veterinario al que se requiera para modificar los datos censales de un animal ya registrado deberá exigir previamente la documentación que justifique dicho cambio (documento de compra-venta o cesión).
5. Los medios de identificación utilizados para el resto de animales de compañía dependerán de las características físicas propias de cada especie, quedando, en cualquier caso, garantizada de forma fehaciente la identificación del animal y su localización, en caso de abandono o extravío. En cualquier caso, la identificación será realizada por veterinarios o agentes colaboradores habilitados al efecto, conforme se establezca reglamentariamente.
6. La implantación por veterinario habilitado de dicho microchip o dispositivo de identificación será condición indispensable para la cría, distribución, venta, acogida o adopción de cualquier animal de compañía, siendo la responsabilidad de dicha implantación a cargo de la persona criadora, distribuidora, vendedora o entidad de acogida o puesta en adopción.
7. Los datos de todos los animales serán incluidos en el Registro de Animales de Compañía de la Región de Murcia, creado en virtud del artículo 15 de la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia.
8. La disposición transitoria tercera de la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia, prevé el régimen transitorio de la identificación y registro de animales de compañía, dejando en aplicación el artículo 9 de la Ley 10/1990 de Protección y tenencia de animales de compañía hasta el desarrollo reglamentario por la CARM de la identificación prevista en el capítulo III, por lo que en tanto no se produzca ese desarrollo hay que mantener el censo municipal.

El artículo 9 de la Ley 10/1990, de 27 de agosto, de Protección y Defensa de los Animales de Compañía que queda vigente dispone que:

1. Los poseedores de perros que lo sean por cualquier título, deberán identificarlos como reglamentariamente se establezca, censándolos en el Ayuntamiento donde habitualmente vive el animal, dentro del plazo máximo de tres meses, contado a partir de la fecha de nacimiento, o un mes después de su adquisición. El animal deberá llevar necesariamente su identificación censal de forma permanente.
2. Se establecerá por Reglamento la modalidad de identificación y registro, a fin de conseguir una más rápida localización de la procedencia del animal en caso de abandono o extravío.

### **Artículo 26. Animales abandonados.**

1. Tendrá la consideración de animal abandonado aquel que, sin control humano, no lleve identificación alguna de su origen o persona propietaria, así como aquel que llevando identificación, la persona propietaria no denuncie su pérdida en el plazo de 72 horas desde el extravío, o bien no proceda a la recuperación del animal en los términos del apartado 3 del presente artículo.
2. Los animales abandonados, y los que sin serlo, circulen sin la identificación establecida legalmente, serán recogidos por los servicios municipales, haciéndose cargo el Ayuntamiento de los mismos, hasta que sean recuperados o cedidos.
3. Si el animal llevase identificación, la persona legalmente responsable del mismo será requerida por el Ayuntamiento para que proceda a su recogida del Centro, disponiendo de un plazo máximo de tres días. No obstante, en los supuestos en los que se haya declarado una alerta sanitaria el plazo será de treinta días naturales. Corresponde a la persona propietaria el abono de los gastos que se hayan originado como consecuencia de su captura, estancia y atenciones sanitarias recibidas en el Centro Municipal de Protección Animal. Si transcurrido el plazo establecido, la persona propietaria o poseedora no ha recogido al animal, éste se considerará abandonado, pudiendo desde ese momento ser cedido, acogido temporalmente o adoptado, extremos que deberán haber sido advertidos en la notificación mencionada, y perdiendo sus derechos como persona propietaria o poseedora, disponiendo tan solo de derecho preferente, cuando la adopción de este animal sea posible.
4. Las personas propietarias que hayan sido identificadas, y que no procedan a su recuperación una vez requeridas para ello en los plazos establecidos, serán denunciadas por abandono animal, incoándose el correspondiente expediente sancionador.
5. Las personas propietarias de animales encontrados con claros signos de maltrato, que hayan sido identificadas, serán objeto de incoación de expediente sancionador, dándose traslado a la Fiscalía si concurrieran las circunstancias a las que hace referencia el art. 337 bis del Código Penal.

6. El Ayuntamiento podrá suscribir acuerdos o convenios con Entidades de Protección Animal legalmente reconocidas, con la finalidad de donar o ceder animales del Centro Municipal de Protección Animal, siendo prioritario potenciar la adopción de todos aquellos animales que por una u otra causa ingresen en el Centro Municipal de Protección Animal.
7. En el caso de recogida de un animal muerto, el Ayuntamiento deberá comprobar su identificación y comunicar al Registro de Animales de Compañía de la Región de Murcia esta circunstancia para que se dé de baja al animal.
8. Cuando un animal abandonado sea llevado a un centro veterinario, éste deberá comunicarlo al Ayuntamiento (Policía Local u Oficina) a la mayor brevedad posible, en todo caso antes de 72 horas si el animal lleva identificación.
9. El plazo de retención de un animal sin identificación será como mínimo de diez días naturales, si bien en casos de alerta sanitaria dicho plazo será de quince días naturales. Si no fuese reclamado en dichos plazos, el animal podrá ser objeto de apropiación o cesión.

#### **Artículo 27. Oficina Municipal de Protección Animal.**

La Oficina Municipal de Protección Animal se crea como Unidad Administrativa especializada, adscrita a la Concejalía competente en materia de sanidad, cuya finalidad es garantizar que se cumpla con toda la normativa de aplicación en relación a la protección y bienestar animal, así como fomentar la tenencia responsable de animales de compañía en la ciudadanía.

#### **Artículo 28. Actuaciones y competencias de la Oficina Municipal de Protección Animal.**

El personal adscrito a la Oficina Municipal de Protección Animal, al frente de la que estará un veterinario habilitado, realizará las siguientes funciones:

1. Control veterinario y seguimiento del Centro Municipal de Protección Animal consistente, entre otras medidas, en inspecciones veterinarias cuya periodicidad no podrá superar los 30 días naturales.
2. Control veterinario y seguimiento de establecimientos para el fomento y el cuidado de los animales de compañía consistente, entre otras medidas, en inspecciones veterinarias periódicas.
3. Control veterinario y seguimiento de los centros de reproducción de animales de compañía consistente, entre otras medidas, en inspecciones periódicas.
4. Control veterinario y seguimiento de las entidades que transporten animales de compañía consistente, entre otras medidas, en inspecciones veterinarias periódicas.

5. Gestión de la tramitación de los expedientes para la concesión de la licencia municipal de animales potencialmente peligrosos, así como la gestión del Registro Municipal de los mismos.
6. Gestión de quejas y sugerencias ciudadanas relacionadas con la protección animal, con la correspondiente apertura de expediente administrativo, en caso de que proceda.
7. La inspección y vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.
8. Elaboración y gestión de iniciativas de participación ciudadana destinadas al fomento y participación de programas culturales, educativos, artísticos, sociales y científicos de Protección y Bienestar Animal.
9. Elaboración, actualización y proposición de Protocolos de Actuación relacionados con la Protección y el Bienestar Animal en colaboración con la Policía Local y otros cuerpos de seguridad.
10. Elaboración y modificación de propuestas de ordenanzas y textos legales.
11. Coordinación con el resto de los servicios municipales para gestionar acciones de concienciación, así como la impartición de cursos y seminarios dirigidos a la educación del ciudadano en materia de tenencia responsable de animales y bienestar animal.
12. Creación de protocolos especializados en colaboración con la Policía Municipal y las clínicas veterinarias, el Núcleo Zoológico Municipal, y las entidades de acogida de animales autorizadas, en materia de investigación e identificación del maltrato doméstico o de género a partir de indicios de maltrato animal.
13. Creación de protocolos especializados de actuación en materia de protección a los animales de compañía de víctimas de violencia de género, violencia doméstica, o personas en riesgo de exclusión social. Aquellas víctimas que sean responsables de animales deberán tener garantizado un espacio seguro para ellos en los lugares de acogida donde ellas sean destinadas. Estas actuaciones se recogerán a través de convenios con las distintas asociaciones de protección y defensa de los animales del municipio.
14. Colaboración con otras administraciones públicas en todas aquellas materias y campañas tendentes al cumplimiento de la ley en materia de protección y bienestar animal, preferentemente con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y el Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil.
15. Promoción de campañas específicas sobre tenencia responsable de animales, en colaboración con el Colegio de Veterinarios de la Región de Murcia y las Entidades de Protección Animal legalmente constituidas, registradas y reconocidas como entidades colaboradoras de la Consejería competente en esta materia, y especialmente dirigidas a los centros educativos.

16. Gestión y desarrollo del Proyecto Municipal de Control de Colonias de Gatos Ferales.
17. Control, seguimiento veterinario y asistencia veterinaria en colaboración con las entidades encargadas de las Colonias de Gatos Ferales.
18. Confección y promoción de convenios de colaboración con las Entidades de Protección Animal, legalmente constituidas, registradas y reconocidas, como Entidades Colaboradoras de la Consejería competente, conforme a la legislación vigente que le sea de aplicación en materia de protección animal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; preferentemente con las que pertenezcan a este municipio y en especial con las que existan suscritos convenios de colaboración.
19. Realización de las actuaciones necesarias en relación con los controles sanitarios e identificación, establecidos en el Capítulo IV de la presente Ordenanza, así como la remisión a la Consejería competente de la información necesaria para la incoación del correspondiente expediente sancionador, cuando proceda.
20. Gestión de la tramitación de los expedientes relativos al aislamiento de los animales, en caso de que se les hubiera diagnosticado enfermedades transmisibles de significativa trascendencia sanitaria, ya sea para someterlos a un tratamiento curativo o para eutanasiarlos, si fuera necesario.
21. Gestión de la tramitación de los expedientes tendentes al desalojo y decomiso de animales, en los términos establecidos en el artículo 30 de la presente Ordenanza.

#### **Artículo 29. Centro Municipal de Protección Animal.**

1. El Ayuntamiento dispone de un Centro Municipal de Protección Animal, Centro de Acogida y Tratamiento de Animales Domésticos (CATAD), cuyas instalaciones se encontrarán en las más estrictas condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad para el alojamiento de los animales recogidos, mientras no sean reclamados por sus personas propietarias o sean mantenidos en período de observación.
2. El Centro Municipal deberá cumplir como mínimo con los requisitos establecidos en la norma UNE 313001:16 y en la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia, siendo principios rectores y requisitos indispensables de su funcionamiento el “*sacrificio cero*”, el Buen Trato Animal y la comodidad de los animales.
3. El Ayuntamiento establecerá convenios de colaboración con entidades de protección y defensa de los animales colaboradoras de la Administración, para gestionar programas incluidos en estos convenios y cualesquiera otros que se puedan establecer en el Reglamento Interno de Funcionamiento del Centro, tales

como el Programa del Buen Trato Animal, la adopción de los animales acogidos y los Programas de desarrollo de talleres de ámbito social.

4. Los animales que ingresen en el Centro quedarán bajo la tutela y responsabilidad legal del mismo durante los primeros veinte días. Transcurrido este plazo, la responsabilidad legal sobre estos animales será del Ayuntamiento de Cartagena, que comprobará que el Centro haya abierto en el momento del ingreso del animal en el mismo, un expediente exhaustivo en el que consten los siguientes datos:
  - a) Fecha de ingreso al Centro.
  - b) Estado de salud.
  - c) Incidencias y comportamiento.
  - d) Fecha de adopción o acogida.
  - e) Datos del adoptante.
  - f) Observaciones.
5. El personal que efectúe la recogida de los animales deberá realizar un curso de bienestar animal en el transporte, con el fin de obtener el certificado de competencia. El medio de transporte utilizado para la recogida de animales deberá disponer de la correspondiente autorización emitida por la Consejería competente en materia de sanidad animal.
6. Los recintos para perros deben ser individuales, aunque pueden existir circunstancias que a criterio del técnico veterinario del Centro aconsejen el alojamiento de más de un animal por recinto, con el objeto de evitar estrés de los animales alojados.
7. El Centro Municipal de Protección Animal dispondrá de programas para la promoción de la adopción y otras alternativas para los animales alojados en el Centro que hayan superado los períodos de estancia establecidos, excepto en los casos en los que, visto su estado sanitario y/o comportamiento, los servicios veterinarios consideren lo contrario.
8. En estos programas también se promoverá el acortamiento de la estancia en el centro, así como la reubicación en un hogar adecuado, mediante la denominada cesión en custodia con carácter provisional, tras haber cumplido el plazo de retención de un animal sin identificación establecido en el artículo 27.3 de la presente Ordenanza. Mientras estén bajo la responsabilidad del centro, disfrutarán de las condiciones físicas y etológicas adecuadas, de atención veterinaria, se les implantará el chip o dispositivo de identificación y serán sometidos a esterilización si no existen contraindicaciones veterinarias.
9. En los supuestos de decomiso de animales, el Centro Municipal de Protección Animal se hará cargo de los mismos, si dispusiera de instalaciones adecuadas para el tipo de especie de que se trate. En caso de no disponer de instalaciones adecuadas, derivará los animales a centros de acogida de animales autorizados, para lo que contará con la colaboración de las entidades protectoras de animales colaboradoras de la Administración.

### **Artículo 30. Desalojo y decomiso de animales de compañía.**

1. Cuando en virtud de una disposición legal, por razones sanitarias graves, por la existencia de molestias reiteradas a la vecindad y al entorno, por fines de protección animal o por antecedentes de agresividad no deba autorizarse la presencia o permanencia de animales en determinados locales o lugares, la autoridad municipal, previa incoación del oportuno expediente, podrá requerir a sus responsables que los desalojen voluntariamente o acordarlo subsidiariamente, en su defecto, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.
2. Si en el transcurso de la tramitación del expediente, la autoridad municipal competente decidiera la devolución del animal incautado a la persona responsable y, ésta no procede a su retirada en el plazo de diez días desde la notificación de su devolución, dicho animal quedará a disposición municipal a efectos de su entrega en adopción o acogida una vez finalizado el expediente.
3. La incautación y retención del animal tendrá carácter preventivo hasta la resolución del expediente sancionador, a la vista de la cual se devolverá a la persona responsable, o bien quedará bajo la custodia de la Administración competente para su entrega en adopción o acogida.

## **CAPÍTULO VI. DE LAS ASOCIACIONES DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA**

### **Artículo 31. Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales.**

1. En la defensa y protección de los animales, y para el cumplimiento previsto en esta Ordenanza en lo referente a la recogida, cuidados y adopción de animales abandonados, el Ayuntamiento de Cartagena colaborará con las asociaciones de defensa y protección de los animales legalmente constituidas, y sin ánimo de lucro, que tengan por principal objeto la defensa y protección de los animales.
2. Estas asociaciones deberán estar inscritas en el Registro Regional de Núcleos Zoológicos en el caso de disponer de albergue para animales, y estar en posesión de todos los permisos municipales que le sean de aplicación.
3. Cumplirán las instrucciones que dicte la autoridad competente en materia de infraestructura, densidad animal y control sanitario.
4. Existirá un servicio veterinario dependiente de la asociación para el control higiénico- sanitario de los animales albergados.
5. La colaboración con las sociedades protectoras queda condicionada a que las mismas mantengan sus instalaciones en condiciones higiénicas adecuadas y cumplan con los fines que tengan encomendados, legal y estatutariamente.

6. El Ayuntamiento, mediante la celebración de los oportunos convenios o acuerdos de colaboración, podrá atribuir a las Asociaciones o Federación de Asociaciones protectoras de animales de compañía legalmente constituidas funciones de carácter protector y de defensa de los animales de compañía de su competencia. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que les correspondan a estas asociaciones o federación será motivo para la suspensión de las relaciones de colaboración.

## **CAPÍTULO VII. ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA**

### **Artículo 32. Requisitos de los establecimientos de venta de animales de compañía.**

1. Son establecimientos de venta y comercialización de animales aquellos que realicen como actividad la compraventa de animales de compañía, pudiendo simultanearla con la comercialización de complementos y productos para el aicalamiento.
2. Este tipo de establecimientos deberá cumplir, sin perjuicio de las demás disposiciones legales que le sean de aplicación, los siguientes requisitos:
  - a) Estar dado de alta como Núcleo Zoológicos por la Consejería competente.
  - b) Estar en posesión del título habilitante para el ejercicio de la actividad que corresponda según la normativa vigente.
  - c) En todos los establecimientos deberá colocarse una placa o cartel indicador con el nombre del establecimiento y su denominación, así como el número de registro de núcleo zoológico, que sea visible desde la vía pública. Esta información deberá figurar igualmente en cualquier transacción de animales que se realice mediante revistas, publicaciones u otros sistemas de difusión.
  - d) Deberán tener condiciones higiénico-sanitarias adecuadas a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales que alberguen.
  - e) Dispondrán de instalaciones adecuadas para evitar contagio en caso de enfermedad, o para guardar, en su caso, periodos de cuarentena.
3. No se permitirá la venta de animales fuera de los establecimientos autorizados para ello, conforme a estipulado en el apartado 9 del artículo 6 de la presente Ordenanza.
4. Los mamíferos no podrán ser comercializados antes de haber cumplido los dos meses de edad si han nacido en España, o los tres meses y medio si han nacido fuera de España.

5. Deberán vender los animales correctamente identificados, desparasitados, libres de toda enfermedad, y con los tratamientos obligatorios, con certificado veterinario acreditativo.
6. Todos los establecimientos de compraventa de animales de compañía deberán tener suscritas prestaciones de un profesional veterinario, interno o externo, a fin de establecer los criterios de bienestar animal y las pautas higiénico-sanitarias, velar por su cumplimiento y supervisar el estado sanitario de los animales desde su adquisición hasta su venta. La existencia de este servicio no eximirá a la persona vendedora de su responsabilidad ante enfermedades en incubación no detectadas en el momento de la venta.
7. En el caso de perros y gatos, se establecerá un plazo mínimo de garantía de 15 días por si hubieran enfermedades en incubación no detectadas.
8. La persona vendedora dará a la persona compradora, en el momento de entrega del animal:
  - a) Un documento suscrito por la misma, en el que se especifiquen, bajo su responsabilidad, los siguientes extremos: Especie, raza, variedad, edad, sexo, código de identificación, signos particulares más aparentes y número de microchip, procedencia del animal.
  - b) Documentación acreditativa, liberada por veterinario colegiado de que el animal se encuentra desparasitado y libre de toda enfermedad indicando igualmente, en su caso, que el animal se entrega vacunado contra enfermedades.
  - c) Documentación de inscripción en el Libro de Orígenes de la raza, así se hubiera acordado en el acuerdo de compra.
  - d) Factura de la venta del animal.
  - e) En el caso de que la especie animal que se vaya a vender se encuentre incluida en alguno de los listados de los apéndices I, II o III del Convenio sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (Tratado de Washington, CITES) o norma que regule el control del comercio de estos animales, la persona vendedora deberá aportar a la persona compradora en el momento de la venta fotocopia del certificado CITES de la partida original a la que pertenece el ejemplar, así como cualquier otro dato exigido por la normativa reguladora del comercio de estos animales.
9. En aquellos establecimientos que dispongan de escaparate, no se podrán exponer animales de compañía en los mismos.
10. Está prohibida la venta de animales a menores de 16 años si no existe autorización de los progenitores o tutor legal.
11. Deber de información a la persona compradora. Durante la compra la persona vendedora deberá poner en conocimiento de la persona compradora toda la

información necesaria sobre el origen, las características del animal elegido, sus necesidades, los consejos de educación, las condiciones de mantenimiento, sanitarias y de bienestar necesarias, así como sobre las infracciones y sanciones que conllevan el maltrato y abandono de animales regulados en la presente Ordenanza, a fin de asegurar que el animal objeto de la compra recibirá unos cuidados apropiados y una atención responsable.

## **CAPÍTULO VIII DE LOS CENTROS PARA EL FOMENTO Y CUIDADO DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA**

### **Artículo 33. Establecimientos y requisitos.**

1. Será de aplicación lo contenido en este capítulo a los siguientes establecimientos: los albergues de sociedades protectoras de animales, canódromos, establecimientos de cría, residencias de animales, escuelas de adiestramiento y demás establecimientos en donde los animales de compañía puedan permanecer durante espacios de tiempo prolongados.
2. Con carácter general, estos centros deberán reunir los siguientes requisitos respecto de las instalaciones:
  - a) Contarán con construcciones, instalaciones y equipos que faciliten y proporcionen ambiente higiénico y adecuado con relación a los animales que albergan, posibilitando el suficiente ejercicio a los mismos.
  - b) Estarán provistos de locales o jaulas de aislamiento y observación de animales enfermos o sospechosos de enfermedad, donde puedan recibir la atención necesaria o guardar, en su caso, los periodos de cuarentena, estando lo más alejados posible del resto de los animales de forma que se eviten posibles contagios.
  - c) Contarán con medios para la limpieza y desinfección de los locales, materiales y utensilios que puedan estar en contacto con los animales, sin que ello les suponga peligro alguno. Se deberán efectuar desinfecciones y desratizaciones de las instalaciones periódicamente, y siempre que sea necesario.
  - d) Tendrán instalaciones adecuadas para el alojamiento y contención de los animales de manera que en ningún caso se puedan producir agresiones entre los mismos y garanticen que son suficientes para evitar la salida y/o huida de los animales, así como la debida protección a las personas y a los animales que se acerquen a esos lugares.
  - e) Deberán tener un plan de alimentación adecuado a cada especie y personal capacitado para su manejo, de forma que se proporcione a los animales alojados en ellos el cuidado necesario desde el punto de vista higiénico-sanitario y de bienestar animal.

3. A los establecimientos mencionados les resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 32.2 de la presente Ordenanza.
4. Los adiestradores deberán estar inscritos en el Registro de Adiestradores, dependiente de la Consejería competente en materia de protección y sanidad animal.
5. Los establecimientos dispondrán de un servicio veterinario encargado de vigilar el estado físico de los animales residentes y del tratamiento que reciban, así como salvaguardar su bienestar, de acuerdo a lo dispuesto en el apartado d y e del artículo 32 de la presente Ordenanza.
6. Además deberán llevar un registro de datos de cada uno de los animales que ingresen o salgan del centro o del establecimiento, que estará a disposición de la autoridad competente y en el que constarán los datos y controles que reglamentariamente se establezcan.

**Artículo 34. Obligaciones de las personas propietarias o poseedoras que ingresen a sus animales de compañía.**

Las personas propietarias o poseedoras que ingresen a sus animales de compañía en los establecimientos a los que se hace referencia en el artículo 33 de la presente Ordenanza deberán probar, mediante exhibición de las correspondientes certificaciones veterinarias, haber estado sometidos a las vacunaciones y tratamientos considerados obligatorios con antelación mínima de un mes y máxima de un año.

## **CAPÍTULO IX. ANIMALES SILVESTRES**

**Artículo 35. Fauna autóctona y fauna no autóctona.**

1. Únicamente podrá permitirse su tenencia y comercio, en los supuestos expresamente previstos en las normas que les sean de aplicación. En tales casos, se deberá poseer la documentación que demuestre su tenencia legal, conforme a lo dispuesto por los Reglamentos (CEE) relativos a la aplicación por España del Convenio Internacional de Especies Amenazadas de la Flora y Fauna Silvestre (CITES).
2. Queda prohibida la mera exposición pública de animales silvestres, así como su exhibición en locales de ocio o diversión y en cualquier otro lugar de pública concurrencia.
3. La estancia de estos animales en viviendas queda condicionada a su tenencia legal, al estado sanitario de los mismos, a no atentar contra la higiene y salud pública, a que no causen riesgo o molestias a los vecinos y a un correcto alojamiento de acuerdo con sus imperativos biológicos.

**Artículo 36. Control de poblaciones de aves urbanas.**

El Ayuntamiento promoverá sistemas de control de poblaciones de aves urbanas, a través de la adopción y el establecimiento de planes de control integral de aves, basadas tanto en estrategias de control de la causa de la superpoblación como en el control de la natalidad.

## **CAPÍTULO X. TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

### **Artículo 37. Definición.**

1. Regulados en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre y el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, de desarrollo la Ley del Régimen Jurídico de la Tenencia de animales potencialmente peligrosos, las que regulan el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Se entiende por animal potencialmente peligroso los que perteneciendo a la fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos, o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenecen a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

También tendrán la calificación de potencialmente peligrosos, los animales domésticos o de compañía que reglamentariamente se determinen, en particular pertenecientes a la especie canina, incluidos dentro de una tipología racial, que por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

En concreto, conforme a las estipulaciones fijadas en el Real Decreto 287/2002, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, quedan enumerados los animales potencialmente peligrosos, recogidos en el Anexo I de la presente Ordenanza.

2. Aunque no se encuentren incluidos en el artículo anterior, podrán ser considerados animales y perros potencialmente peligrosos aquellos que manifiestan un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales. En estos supuestos, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por la autoridad competente atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o bien tras haber sido objeto de notificación o denuncia, previo informe de un veterinario municipal o habilitado por la autoridad municipal competente. Salvo que se trate de perros guía o de perros de asistencia acreditados y adiestrados en centros oficialmente reconocidos, conforme a la legislación autonómica o, en su caso, estatal, así como aquellos perros que se encuentren en fase de instrucción para adquirir esa condición.

### **Artículo 38. Obligaciones de las personas propietarias y poseedoras de perros potencialmente peligrosos y condiciones de los alojamientos.**

1. Las personas propietarias y poseedoras de perros potencialmente peligrosos deberán adoptar las medidas necesarias para evitar posibles molestias y perjuicios a las personas, animales y bienes y deberán cumplir todos los requerimientos establecidos en la legislación vigente que les sea de aplicación, y en concreto adoptarán las siguientes medidas:
  - a) Ser mayor de edad y no estar incapacitada para proporcionar los cuidados necesarios al animal.
  - b) Disponer de licencia municipal para la tenencia de perros potencialmente peligrosos que será otorgada por este Ayuntamiento, para todos los residentes en el municipio de Cartagena, con una duración de cinco años.
  - c) Identificarlos electrónicamente con un microchip homologado de forma indeleble y proveerse de la cartilla sanitaria oficial, de manera previa a su inscripción en el Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos.
  - d) Las personas que conduzcan y controlen animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos están obligadas a portar la licencia municipal para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, así como la identificación del animal y la certificación acreditativa de la inscripción del animal en el Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos.
  - e) En los lugares o espacios públicos, los animales de la especie canina potencialmente peligrosos deberán llevar obligatoriamente bozal resistente y apropiado para la tipología racial de cada animal y deben ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de dos metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.
  - f) Los animales potencialmente peligrosos que se encuentran en una finca, casa de campo, chalet, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado tendrán que estar atados, salvo que se disponga de habitáculo con una superficie, altura y cerramiento adecuado, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares.
  - g) Las personas criadoras, adiestradoras y comerciantes de animales potencialmente peligrosos habrán de disponer de instalaciones y medios adecuados para su tenencia.
  - h) La sustracción o pérdida del animal habrá de ser comunicada por su titular a los Servicios Municipales competentes en el plazo máximo de 48 horas desde que tenga conocimientos de esos hechos.
2. En particular, las condiciones de alojamiento deben cumplir los siguientes requisitos:
  - a) Las paredes y las vallas deben ser suficientemente altas y consistentes y deben estar bien ancladas, con la finalidad de soportar el peso y la presión del animal.

b) Las puertas de las instalaciones, así como el resto del contorno, deben ser resistentes, efectivas y su diseño debe evitar que los animales puedan desenganchar o abrir ellos mismos los mecanismos de seguridad.

c) El recinto debe estar convenientemente señalizado con la advertencia de que existe en su interior un perro de este tipo.

d) Los recintos han de ser suficientemente grandes para garantizar el libre movimiento del animal y, siempre que sea posible y la integridad de los animales no se vea comprometida, han de ser recintos compartidos por varios perros.

### **Artículo 39. Licencia Municipal.**

1. La tenencia de animal clasificado como potencialmente peligroso en el término municipal de Cartagena, requerirá la previa obtención de una Licencia que será otorgada previo cumplimiento de los requisitos por este Ayuntamiento para todos los solicitantes residentes en el Municipio de Cartagena. Asimismo, también deberán obtener esta licencia aquellas personas que realicen actividades de comercio, transacción, cesión, albergue o adiestramiento, así como las personas paseadoras de los animales considerados potencialmente peligrosos.

2. La obtención o renovación de la Licencia Administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos requerirá el cumplimiento por la persona interesada de los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad y no estar incapacitada para proporcionar los cuidados necesarios al animal.

b) No haber sido condenada por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, de asociación con banda armada o de narcotráfico.

c) No haber sido sancionada por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el apartado 3 del artículo 13 de la ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de animales potencialmente peligrosos.

d) Certificado de aptitud psicológica, o disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

e) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros (120.000 euros) que será renovado anualmente.

f) Haber abonado la tasa municipal correspondiente.

g) La licencia tiene una validez de cinco años desde la fecha de expedición, pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento que la persona titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos para su obtención.

h) El cumplimiento de los requisitos establecidos en los párrafos b) y c) del presente artículo se acreditará mediante los certificados negativos expedidos por los registros correspondientes. La capacidad física y psicológica se acreditará mediante los certificados obtenidos de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, de desarrollo de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

3. La Licencia municipal se solicitará a través del Registro general de entrada municipal mediante el modelo normalizado facilitado por este Ayuntamiento debidamente cumplimentado, o bien a través de cualquiera de los medios admitidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. La Licencia administrativa será otorgada o renovada, a petición de la persona interesada por este Ayuntamiento, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado anterior. Dicha Licencia será objeto de una tasa administrativa.
5. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la Licencia Administrativa en vigor, acordada por vía judicial o administrativa, serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.
6. El documento de licencia y el carné correspondiente será entregado a la persona solicitante, una vez realizada una entrevista de asesoramiento sobre la normativa relativa a la tenencia de animales potencialmente peligrosos con el personal de la Oficina Municipal de Protección Animal o haya realizado un curso de conducta y tenencia para animales potencialmente peligrosos, impartido por personal cualificado de Entidades de Protección Animal, de Administraciones Públicas o de empresas.
7. La solicitud de licencia de animales potencialmente peligrosos y su registro cuando estén esterilizados, estará exenta de pago de tasa cuando así lo determine la Ordenanza fiscal correspondiente. La esterilización deberá acreditarse mediante informe de veterinario habilitado.

#### **Artículo 40. Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.**

1. Sin perjuicio del funcionamiento de otros registros o censos administrativos de animales de compañía, este Ayuntamiento dispondrá de un registro especial destinado a la inscripción de todos los animales potencialmente peligrosos que residan en este municipio.

2. Incumbe a las personas titulares de las licencias reguladas en el artículo anterior la obligación de solicitar la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos de este municipio, de los animales que se encuentren bajo su custodia, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que hayan obtenido la correspondiente licencia del Ayuntamiento, o bien en idéntico plazo desde que se encuentren bajo su custodia animales de obligada inscripción. Asimismo, en el plazo de 15 días, las personas responsables de animales inscritas en el Registro, deberán comunicar la esterilización, venta, cesión, traslado permanente o temporal por periodo superior a tres meses, la muerte del animal, así como cualquier incidencia reseñable en relación con el comportamiento o situación del animal, sin perjuicio de que la Administración, de oficio, practique la anotación de las circunstancias de que tenga conocimiento por sus medios, por comunicación de otras autoridades o por denuncia de particulares.
3. Todas las altas, bajas o incidencias que se inscriban en el Registro Municipal, serán inmediatamente comunicadas al Registro Central Informatizado dependiente de la Comunidad Autónoma. Todo ello, sin perjuicio de que se notifique de inmediato a las autoridades administrativas o judiciales competentes cualquier incidencia o capítulo de violencia que conste en el Registro para su valoración y, en su caso, la adopción de las medidas cautelares o preventivas que se estimen necesarias.
4. El traslado de un animal potencialmente peligroso de una Comunidad Autónoma a otra ya sea con carácter permanente o por un periodo superior a tres meses, también es objeto de inscripción obligatoria por parte de la persona propietaria en este Registro.
5. La inscripción en el Registro se realizará tras la presentación, a través del Registro general de entrada municipal o de cualquiera de los medios admitidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la siguiente documentación:
  - a. Solicitud normalizada debidamente cumplimentada y suscrita por la persona propietaria del animal.
  - b. Certificado oficial de sanidad animal, con el resultado del test de sociabilización, que habrá de renovarse con periodicidad anual.
  - c. Resguardo de haber abonado la tasa municipal correspondiente.
  - d. Acreditación de haber formalizado el seguro de responsabilidad civil establecido.
6. La inscripción del animal potencialmente peligroso en el Registro Municipal se cerrará con su muerte o eutanasia certificada, por servicio veterinario o autoridad competente. Este Registro funcionará según lo dispuesto en la

normativa vigente reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

7. En cada hoja registral se harán constar, como mínimo, los siguientes datos:
  - a) Datos personales de la persona propietaria, o en su caso, de la persona tenedora o tenedores del animal: nombre y apellidos, sexo, dirección, teléfono y DNI.
  - b) Número de identificación que el Registro asigna al animal.
  - c) Fecha de expedición y vigencia de la licencia administrativa de la persona tenedora o tenedoras del animal, así como las renovaciones, modificaciones y cancelaciones que se produzcan.
  - d) Características del animal que hagan posible su identificación: especie, raza, sexo, nombre, año de nacimiento, características externas, signos particulares (tatuajes, cicatrices, manchas, marcas, etc).
  - e) Lugar habitual de residencia del animal, especificando si está destinado a convivir con los seres humanos o si tiene finalidades distintas, como guarda, vigilancia, protección, caza u otras.
  - f) Identificación de la persona adiestradora y el tipo de adiestramiento recibido, en su caso.
  - g) Datos sanitarios del animal que consten en su Tarjeta Sanitaria Oficial o en su certificado oficial expedido por personal veterinario, en especial campañas de vacunación y tratamientos obligatorios de los animales domésticos previstos.
  - h) Venta, traspaso, donación, robo o pérdida del animal, en su caso.
  - i) Incidentes producidos por el animal, puestos en conocimiento de las autoridades administrativas o judiciales.
  - j) Traslado del animal a otra comunidad autónoma o país.
  - k) Muerte o sacrificio, en su caso, certificado por persona veterinaria o autoridad competente.

#### **Artículo 41. Obligación de Denunciar.**

1. Cualquier persona que tenga conocimiento de la desaparición de un animal potencialmente peligroso deberá formular la correspondiente denuncia ante cualquier cuerpo policial. También estarán obligados a denunciar las personas que tengan conocimiento de hechos o circunstancias relativas a la tenencia de animales potencialmente peligrosos en las que manifiestamente se estén incumpliendo las condiciones de seguridad, incluido el abandono de los mismos.

2. La desaparición de un animal deberá ser denunciada por la persona tenedora, bien ante el Cuerpo de la Policía Local del municipio que gestione el registro donde figure inscrito aquel, o bien ante el cuerpo de la policía local del municipio en el que se produjo la desaparición, de conocerse, y en el supuesto de que sea distinto. Recibida la denuncia, el Ayuntamiento pondrá la misma inmediatamente en conocimiento del Cuerpo de la Policía Local del otro ayuntamiento implicado, a fin de que se adopten las medidas oportunas.

#### **Artículo 42. Venta o cesión de animales potencialmente peligrosos.**

La venta o cesión de un animal potencialmente peligroso obligará a la persona compradora o cesionaria que la efectúa a exigir previamente la exhibición por parte de la persona vendedora o cedente de la licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Las personas vendedoras o cedentes deberán de llevar un libro de registro en el cual se anotarán estas transacciones.

Los datos de la anotación deberán incluir:

- a) Número de licencia.
- b) Nombre, DNI, dirección y teléfono del adquiriente.
- c) Especie, raza y sexo del animal cedido o vendido.

### **CAPÍTULO XI. INSPECCIONES, INFRACCIÓN Y SANCIONES.**

#### **Artículo 43. Inspección y vigilancia.**

1. El personal de la Oficina de Protección Animal y de otros Servicios Municipales que desarrolle actividades de inspección, cuando ejerza tales funciones, una vez acreditada su identidad tendrá la consideración de agente de la autoridad en los términos y con las condiciones que establece la legislación general aplicable y de procedimiento administrativo. Realizará las inspecciones y controles necesarios para asegurar el cumplimiento de lo previsto en la presente Ordenanza.

A tal efecto estará autorizado para:

- a) Entrar libremente y sin previa notificación, en cualquier momento, en todo centro o establecimiento sujeto a esta ley. No obstante, si el centro sometido a inspección coincidiese con el domicilio de la persona física afectada, se deberá obtener su expreso consentimiento o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.
- b) Realizar comprobaciones, proceder a la práctica de las pruebas, toma de muestras, investigaciones, o exámenes necesarios, para comprobar el cumplimiento de esta Ordenanza y de la legislación aplicable.

c) Realizar cuantas actuaciones y requerimientos de información y documentación sean precisos, en orden al cumplimiento de las funciones de inspección que desarrollen.

d) Las personas físicas o jurídicas a quienes se les practique una inspección para la verificación de lo establecido en la presente Ordenanza y en la legislación aplicable, estarán obligadas a permitir el libre acceso a sus establecimientos e instalaciones al personal inspector acreditado, así como a prestar a éste la colaboración necesaria que le sea solicitada o requerida en relación con las inspecciones de que sea objeto.

2. En situaciones de riesgo grave para la salud pública, los técnicos municipales adoptarán las medidas cautelares que consideren oportunas para corregir el riesgo y garantizar el bienestar de las personas y de los animales.

#### **Artículo 44. Infracciones.**

1. Se consideraran infracciones a esta Ordenanza, las acciones u omisiones, intencionadas o no, tipificadas como tales en la misma que vulneren sus prescripciones, o las normas de general aplicación, cuya comisión estará sujeta a sanción administrativa, sin perjuicio de cualesquiera otras medidas que pudieran imponerse.
2. El cumplimiento de la responsabilidad administrativa, en caso que la infracción sea cometida por un menor de edad, será exigida a los padres o personas que ostenten los derechos de tutoría o guarda legal de los menores.

#### **Artículo 45. Calificación de infracciones.**

A los efectos de la presente Ordenanza las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves que serán objeto de las correspondientes sanciones administrativas, previa instrucción del oportuno expediente sancionador.

#### **Artículo 46. Infracciones leves.**

A efectos de la presente Ordenanza serán infracciones leves:

1. La tenencia de animales en solares abandonados y en general en cuantos lugares no pueda ejercerse sobre los mismos la adecuada vigilancia, sin cumplir con las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.
2. La no retirada inmediata de excretas de la vía pública. El incumplimiento de lo establecido en el artículo 10.5.a y 10.5.c, sobre prohibición de abandonar excrementos y orines de los animales en la vía pública.
3. La participación no autorizada de animales en eventos públicos o privados.
4. El enterramiento no autorizado de animales.

5. La presencia de animales en zonas no autorizadas para ellos.
6. No adoptar las medidas necesarias para evitar que los animales orinen en lugares prohibidos (farolas o cualquier otro mobiliario urbano público y de terrazas, alcorques, jardines y arbolado) o no diluirlas con agua y vinagre de uso común o cualquier limpiador al efecto.
7. La manipulación artificial de los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.
8. La venta de animales de compañía a las personas menores de dieciséis años y a personas incapacitadas sin la autorización de quienes tengan la patria potestad o custodia de los mismos; así como la entrega o donación de animales como reclamo publicitario, recompensa o regalo por adquisiciones de naturaleza distinta a la transacción onerosa de animales.
9. El incumplimiento de lo establecido en los artículos 6.11, de la presente Ordenanza, relativos a la prohibición de la cría y tenencia de animales de corral, animales de abasto y équidos.
10. La tenencia de animales de compañía en los espacios comunes de comunidades de vecinos, patios de luces, galerías, terrazas, patios de ventilación entre otros.
11. La tenencia permanente de animales de compañía en balcones, vehículos o cualquier otro habitáculo de dimensiones reducidas.
12. La tenencia de los animales de compañía en los recintos donde se encuentran los animales deberán ser higienizados cuando sea necesario, de forma que se evite en todo momento la presencia de excrementos, y se deberán desinfectar diariamente, conforme artículo 9.2 de esta ordenanza.
13. No llevar a los animales sujetos con collar o arnés y una correa o cadena, en la vía pública, los espacios públicos, en los transportes públicos que lo permitan, y en los lugares y espacios de uso público en general, siempre que no se hayan causado lesiones o heridas en las personas.
14. La circulación o permanencia de perros y otros animales en las piscinas públicas y playas no autorizadas, salvo lo dispuesto sobre perros guía, asistencial o animales de terapia.
15. Incumplimiento de lo establecido en el Capítulo VIII de la presente Ordenanza, relativos a generalidades de los establecimientos de venta de animales.
16. Transportar animales sin sujeción a la normativa sobre protección y condiciones de seguridad de los animales en el transporte, siempre que no se hayan producido trastornos graves, lesiones o heridas en los animales, o muerte de los mismos.
17. Alimentar animales en la vía pública o en las colonias de forma no autorizada.

18. El acceso del animal a los espacios, transportes y establecimientos públicos incumpliendo las condiciones establecidas en la presente Ordenanza y en la legislación aplicable, siempre que no se hayan causado lesiones o heridas a las personas.
19. La falta de comunicación de cualquier cambio sobre los datos del animal o persona propietaria, o su muerte, o de denuncia de la pérdida o extravío de un animal de conformidad con las previsiones de la presente Ordenanza y la legislación aplicable.
20. Las deficiencias en los registros o en cuantos documentos obliguen a llevar las disposiciones vigentes, incluida la falta de su debida cumplimentación y su actualización.
21. Utilizar a los animales en producciones cinematográficas, televisivas, artísticas o publicitarias, salvo permiso expreso conforme a la normativa vigente, siempre que no produzca lesiones permanentes, deformidades o defectos graves, o la muerte de los mismos.
22. Exhibir a los animales de forma ambulante como reclamo.
23. No avisar a las autoridades municipales del atropello de un animal, ante la ausencia de su dueño.
24. La tenencia de animales en viviendas urbanas en malas condiciones higiénicas que atentan contra la salud pública, siempre que no se hayan producido trastornos graves, lesiones o heridas en los animales, o muerte de los mismos.
25. Consentir que los animales causen molestias a los vecinos de manera frecuente sin que se tomen las medidas oportunas para evitarlo.
26. No disponer de un lugar donde cobijarse que reúna las condiciones establecidas en el artículo 9 de la presente Ordenanza, para los perros que permanezcan en el exterior de la vivienda.
27. Mantener atados a los animales de compañía incumplimiento lo establecido en esta Ordenanza en el entorno domiciliario, con la salvedad establecida para los animales de compañía de los potencialmente peligrosos.
28. El incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y en la legislación vigente en las esterilizaciones y en la práctica de mutilaciones a los animales, en los casos permitidos por la ley, siempre que no produzcan lesiones permanentes, deformidades o defectos graves, o la muerte de los mismos.
29. No disponer de seguro de responsabilidad civil para perros potencialmente peligrosos, conforme a la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligroso

30. La venta, distribución y exhibición de animales en establecimientos de venta de animales antes del momento recomendado para el destete, en función de cada especie e individuo.
31. La crianza de animales de compañía en domicilios particulares, en más de una ocasión.
32. Cualquier otra actuación que incumpla lo dispuesto en esta Ordenanza y que no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

#### **Artículo 47. Infracciones graves.**

Son infracciones graves:

1. Mantener a los animales sin la alimentación e hidratación suficiente y equilibrada o en instalaciones inadecuadas desde el punto de vista higiénico-sanitario, e inadecuadas para la práctica de los cuidados y atenciones precisas de acuerdo con sus necesidades etológicas, según especie y raza.
2. La posesión de animales que no se encuentren correctamente identificados ni registrados conforme a lo previsto en esta Ordenanza, en las leyes y normas de desarrollo, así como careciendo de alguno de los elementos de identificación obligatorios.
3. El incumplimiento de lo establecido en el artículo 8 de la presente Ordenanza en lo referido a perros guardianes.
4. La recogida y eliminación de cadáveres de animales de compañía incumpliendo lo establecido en la presente Ordenanza y en la legislación aplicable.
5. Ejercer la venta ambulante de animales fuera de mercados, ferias y cualquier centro o establecimiento no autorizado.
6. No entregar la documentación exigida en toda transacción de animales.
7. En cuanto a los animales potencialmente peligrosos, incumplir las obligaciones de inscripción en el Registro municipal de animales potencialmente peligrosos; transportarlos incumpliendo los requisitos normativos de seguridad establecidos en la legislación vigente; no cumplir las medidas de seguridad establecidas para las instalaciones que alberguen animales de estas características, conforme a la Ley 50/1999.
8. La entrada de animales de compañía a locales donde se almacenen o manipulen alimentos, espectáculos públicos de masa incluidos los deportivos, y edificios o dependencias oficiales de las Administraciones públicas dedicadas a uso o servicio público.

9. La entrada a otros establecimientos abiertos al público no previstos en el apartado anterior, cuando los titulares aun teniendo la potestad de permitir el acceso, no lo hayan hecho de forma expresa mediante distintivo en el exterior del local.
10. Adiestrar en la vía pública a animales de compañía para actividades de ataque, defensa, guarda y similares.
11. La permanencia de animales en el interior de vehículos sin la correspondiente supervisión y control por la persona propietaria o poseedora, sin la ventilación y/o temperatura adecuadas.
12. No adoptar las medidas necesarias para evitar que los animales puedan escaparse de su recinto o alojamiento, permitiendo que el animal deambule por las vías y espacios públicos, sin la vigilancia de la persona propietaria o poseedora.
13. Dejar suelto a un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada, extravío o mordedura a otros animales o personas, así como hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena, excepto en los lugares de esparcimiento canino debidamente habilitados, donde deberá ir únicamente con bozal.
14. La negativa o la resistencia a la labor inspectora y de vigilancia de la Administración, así como la negativa o la resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes, para el cumplimiento de sus funciones, o suministrarle información inexacta. Así como impedir el acceso a las instalaciones de los establecimientos regulados en la presente Ordenanza al personal inspector o agentes de la autoridad.
15. La tenencia y transporte de animales con incumplimiento de las previsiones de la presente Ordenanza y lo establecido en la legislación vigente, provocando trastornos graves, lesiones o heridas en los animales.
16. El mantenimiento de animales enfermos o heridos sin la asistencia adecuada.
17. No adoptar las medidas necesarias para evitar la escapada o extravío de un animal considerado potencialmente peligroso, conforme a la Ley 50/1999.
18. No facilitar la labor inspectora o no aportar la información o documentos requeridos en caso de animales potencialmente peligrosos, conforme a la Ley 50/1999.
19. El acceso del animal a los espacios, transportes y establecimientos públicos, incumpliendo lo establecido en la presente Ordenanza y en la legislación vigente, siempre que se hayan causado heridas o lesiones en las personas.

20. Impedir el acceso de animal a los transportes públicos o de uso público, establecimientos turísticos y transporte colectivo público o de uso público de los perros guía para disminuidos visuales y personas con necesidades físicas o psíquicas especiales en los casos que proceda.
21. El quebrantamiento de las medidas cautelares adoptadas por la Administración o por los inspectores.
22. La reincidencia en la comisión de más de una infracción de naturaleza leve en el plazo de dos años, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

#### **Artículo 48. Infracciones muy graves.**

Son infracciones muy graves:

1. Maltratar o agredir a los animales mediante acción u omisión, o someterlos a cualquier otra práctica que les produzca como resultado sufrimiento o daños físicos, incluyendo la atadura de los mismos a vehículos en marcha, así como cualquier tipo de conducta que provoque su muerte.
2. El abandono de animales de compañía.
3. La adquisición de animales potencialmente peligrosos por menores de edad, discapacitados o personas privadas judicial o gubernativamente de capacidad para tenerlos, conforme a la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
4. Suministrar documentación falsa a los inspectores o a la Administración.
5. La organización, fomento o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales, conforme a la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
6. La organización de peleas entre animales de cualquier especie y su participación en ellas.
7. La utilización de animales en espectáculos, peleas y otras actividades que impliquen crueldad o maltrato, puedan ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.
8. La tenencia de perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia, conforme a la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
9. Vender o transmitir por cualquier título un animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia, conforme a la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

10. La reincidencia en la comisión de más de una infracción de naturaleza grave en el plazo de un año, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

#### **Artículo 49. Responsabilidad.**

1. Serán responsables de las infracciones, las personas físicas o jurídicas, propietarias, tenedoras o responsables de los animales, así como aquellas que por su acción y omisión hayan infringido cualquiera de las normas contenidas en esta Ordenanza de bienestar animal.
2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta norma corresponda a varias personas conjuntamente, o si la infracción fuera imputable a varias personas y no resultara posible determinar el grado de participación de cada una de ellas, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso cometan y de las sanciones que se impongan. Asimismo, serán responsables subsidiarios de las sanciones impuestas a las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades, quienes ocuparan el cargo de administrador en el momento de cometerse la infracción.
3. La responsabilidad administrativa, en caso que la infracción sea cometida por un menor de edad, será exigida a los padres o personas que ostenten los derechos de tutoría o guarda legal de los menores.

#### **Artículo 50. Sanciones por infracción de la Ordenanza.**

1. Conforme a la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de Protección y Defensa de los Animales de Compañía de la Región de Murcia, los límites de las sanciones son los siguientes:
  - a) Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 100 a 1.500 euros.
  - b) Las graves, con multa de 1.501 a 6.000 euros.
  - c) Las muy graves, con multa de 6.001 a 30.000 euros.
2. El órgano al que corresponde resolver el expediente sancionador podrá acordar como sanciones accesorias, las siguientes:
  - a. Clausura temporal de las instalaciones, locales o establecimientos por un plazo máximo de dos años para las infracciones graves y de cuatro años para las infracciones muy graves.
  - b. Prohibición temporal o inhabilitación para el ejercicio de actividades reguladas por la presente Ordenanza, por un periodo máximo de dos años en el caso de las infracciones graves y de cuatro años en el caso de las infracciones muy graves.

- c. Decomiso de los animales para las infracciones graves y muy graves.
  - d. Prohibición de la tenencia de animales por un periodo máximo de dos años para las infracciones graves y cuatro para las infracciones muy graves.
3. También se podrá acordar la imposición de multas coercitivas cuyo importe no podrá superar el 20% por ciento de la multa fijada por la infracción correspondiente.
  4. La imposición de cualquier sanción prevista en esta ordenanza no excluye la responsabilidad civil y la eventual indemnización por daños y perjuicios que pudiera corresponder al sancionado.
  5. Cuando la Administración se haga cargo de los perjuicios económicos causados por un animal, la persona propietaria responderá subsidiariamente de la cantidad invertida.
  6. Las infracciones de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos se sancionarán conforme a la misma.
  7. En caso de que se ejerzan competencias propias como regulaciones de espacios públicos o parques, etc, el régimen sancionador se ajustará a lo previsto en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece los límites máximos de las sanciones pecuniarias.

#### **Artículo 51. Graduación de las sanciones.**

1. En la imposición de las sanciones se tendrán en cuenta, para graduar la cuantía de las multas y la imposición de las sanciones accesorias, los siguientes criterios:
  - a. La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción cometida.
  - b. El ánimo de lucro y la cuantía del beneficio económico obtenido en la comisión de la infracción.
  - c. La importancia del daño causado al animal.
  - d. El grado de intencionalidad en la comisión de la infracción y del nivel de responsabilidad exigible en función de la condición profesional del responsable de la infracción.
  - e. La reincidencia en la comisión de infracciones.
  - f. La estructura y características del establecimiento.
  - g. El incumplimiento de requerimientos previos.

- h. Cualquier otro criterio que, en función de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pueda incidir en un sentido atenuante o agravante. A tal efecto tendrá una especial significación el maltrato de animales en presencia de menores.
2. Infracciones tipificadas por la Ley 6/2017, de Protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia:
- a) Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 100 a 1.500 euros, estableciéndose los siguientes grados: Grado mínimo de 100 a 500 €, grado medio de 501 a 1.000 €, grado máximo de 1.001 a 1.500 €.
  - b) Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 1.501 a 6.000 euros, siendo el grado mínimo de 1.501 a 3.000 €, grado medio de 3.001 a 4.500 € y grado máximo de 4501 a 6.000 €.
  - c) Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 6.001 a 30.000 €, siendo el grado mínimo de 6.001 a 14.000 €, grado medio de 14.001 a 22.000 € y grado máximo de 22.001 a 30.000 €.

#### **Artículo 52. Medidas cautelares.**

1. Durante la instrucción de los procedimientos sancionadores o antes de su inicio, si concurren circunstancias que lo demanden, el órgano competente para resolver podrá proceder con carácter cautelar y de forma motivada a la retirada de animales, a la inhabilitación para el ejercicio de la actividad, así como el cierre o clausura preventiva de las instalaciones y locales, en los casos que se aprecie un riesgo para los animales o las personas o cuando los establecimientos estén funcionando sin las autorizaciones o permisos preceptivos, así como la incautación de documentación presuntamente falsa o incorrecta.
2. Para la adopción de medidas cautelares se aplicará lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se mantendrán mientras persistan las causas que motivaron su adopción.

#### **Artículo 53. Animales potencialmente peligrosos.**

El régimen de infracciones y sanciones es el establecido en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos en la que se establece la tipificación de las siguientes infracciones y sus correspondientes sanciones:

a) Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 150,25 a 300,51 euros, estableciéndose los siguientes grados: Grado mínimo de 150,25 a 200,34 €, grado medio de 200,35 a 250,43 €, grado máximo de 250,44 a 300,51 €.

b) Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 300,52 a 2.404,05 euros, siendo el grado mínimo de 300,52 a 1.001,69 €, grado medio de 1.001,70 a 1.702,88 € y grado máximo de 1.702,89 a 2.404,05 €.

c) Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 2.404,06 a 15.025,30 €, siendo el grado mínimo de 2.404,06 a 6.611,14 €, grado medio de 6.611,15 a 10.818,22 € y grado máximo de 10.818,23 a 15.025,30 €.

#### **Artículo 54. Reducción de la sanción.**

Se podrá aplicar una reducción del 40% sobre el importe de la sanción pecuniaria propuesta, por la comisión de las infracciones previstas en los artículos 46, 47 y 48 (leves y graves y muy graves), quedando su efectividad condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción, y conforme a lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia.

#### **Artículo 55. Concurrencia de responsabilidades.**

1. Las sanciones que se impongan a los distintas personas responsables de una misma infracción tendrán entre sí carácter independiente.
2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, o en el supuesto de que la infracción fuera imputable a varias personas y no resultara posible determinar el grado de participación de cada una de ellas, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan. Asimismo, serán responsables subsidiarios de las sanciones impuestas a las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades, quienes ocuparan el cargo de administrador en el momento de cometerse la infracción.
3. Sin perjuicio de las sanciones que procedan, las personas responsables de las infracciones deberán indemnizar los daños y perjuicios causados, así como en su caso, restituir la situación alterada al estado previo a la comisión de los hechos.
4. Cuando se aprecie que una infracción pudiera ser constitutiva de delito, se dará traslado inmediato de la denuncia al Ministerio Fiscal, suspendiéndose la tramitación del procedimiento sancionador mientras en el orden jurisdiccional no se dicte resolución firme o se ponga fin al procedimiento.

#### **Artículo 56. Procedimiento sancionador.**

1. El procedimiento sancionador se ajustará a los principios de la potestad sancionadora contenidos en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Capítulo III del Título Preliminar de la

Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, siguiendo los trámites previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La responsabilidad de naturaleza administrativa prevista en los artículos anteriores se entiende en todo caso, sin perjuicio de la posible responsabilidad que pudiera ser exigible en las vías penal y civil.

#### **Artículo 57. Potestad sancionadora.**

1. El Ayuntamiento es competente para la instrucción de expedientes sancionadores e imposición de sanciones en los términos establecidos en la Ley 6/2017, de 8 de noviembre de Protección y Defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia, en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y en el resto de disposiciones que resulten de aplicación.
2. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la modificación introducida en el artículo 1 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, atribuye la competencia en el ejercicio de la potestad sancionadora a la Junta de Gobierno, que podrá ser objeto de delegación en el Concejal Delegado correspondiente.
3. No tendrán carácter de sanción la clausura o cierre de los establecimientos, instalaciones o servicios que no cuenten con las previstas autorizaciones o registros sanitarios preceptivos o la suspensión de su funcionamiento hasta tanto subsanen los defectos o se cumplan los requisitos exigidos por razones de sanidad, higiene o seguridad.
4. Cuando se cometa una infracción que no sea de competencia municipal, se pondrá en conocimiento de la Administración Pública competente por razón de la materia.

#### **Artículo 58. Finalidad de los ingresos de las sanciones y tasas de la presente Ordenanza.**

El importe de los ingresos del Ayuntamiento, en virtud de las sanciones y tasas impuestas por esta Ordenanza, se destinarán al cumplimiento de los objetivos y finalidades de la presente Ordenanza.

#### **Disposición adicional primera. Creación de la Oficina Municipal de Protección Animal.**

Se crea la Oficina Municipal de Protección Animal, como Unidad Administrativa de carácter municipal, cuyo objetivo es garantizar el total cumplimiento de las

disposiciones de esta Ordenanza, en estrecha colaboración con las fuerzas y cuerpos de seguridad.

**Disposición adicional segunda. Puesta en marcha del programa de colonias de gatos ferales controladas.**

En el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, la Oficina Municipal de Protección Animal elaborará y pondrá en funcionamiento el programa de control de colonias de gatos ferales controlados.

**Disposición derogatoria única. Derogación normativa.**

Queda derogada la “Ordenanza municipal sobre la protección y tenencia de animales de compañía”, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 21 de febrero de 2003.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

## ANEXO I

### **PERROS ENCUADRADOS EN LA CATEGORÍA DE POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

1. Animales de la especie canina con más de tres meses de edad de las siguientes razas:
  - a) American Staffordshire Terrier
  - b) American Pitbull Terrier
  - c) Staffordshire Bull Terrier
  - d) Fila Brasileiro
  - e) Rottweiler
  - f) Dogo argentino
  - g) Tosa Inu (japonés)
  - h) Akita Inu
  - i) Cruces de los anteriores entre ellos o con otras razas obteniendo una tipología similar a alguna de estas razas.
2. Animales agresivos que hayan mordido a personas o animales y cuya agresión haya sido notificada o pueda ser demostrada.
3. Perros adiestrados para el ataque.

4. Los perros incluidos en los grupos 2 y 3, que no pertenezcan a las razas del grupo 1, perderán la condición de agresivos tras acreditar que han modificado su conducta mediante un certificado expedido por un veterinario habilitado.

5. Además se considerarán también perros potencialmente peligrosos aquellos que reúnan todas o la mayoría de las características siguientes:

- a) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
- b) Marcado carácter y gran valor.
- c) Pelo corto.
- d) Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kilos.
- e) Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
- f) Cuello ancho, musculoso y corto.
- g) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.
- h) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.
- i) Estarán exentos de la consideración de perros potencialmente peligrosos, cuando se trate de perros-guía o de perros de asistencia acreditados y adiestrados en centros oficialmente reconocidos, conforme a la legislación autonómica o, en su caso, estatal, así como aquellos perros que se encuentren en fase de instrucción para adquirir esa condición.

La Comisión, tras su estudio y deliberación, con los votos a favor de los representantes de los Grupos Popular, Ciudadanos y los Concejales, D<sup>a</sup> Alejandra Gutiérrez Pardo, D. Juan Pedro Torralba Villada, D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Irene Ruiz Roca, D<sup>a</sup> Mercedes García Gómez, D. David Martínez Noguera, y las abstenciones de los representantes de los Grupos MC Cartagena, Podemos IUUV-EQUO y del Concejal D. Gonzalo Abad Muñoz, dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la decisión del Pleno.

En Cartagena, documento firmado electrónicamente, a 21 de febrero de 2022, por LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, Esperanza Nieto Martínez.

*Primer turno de Intervenciones:*

*Por parte del Gobierno defiende la propuesta, Sr. Padín Sitcha (C's) (00:10:54)*

*Sra. Nicolás García (Podemos-IUV-EQUO) (00:13:36)*

*Sr. Abad Muñoz (00:15:58)*

*Sr. Padín Sitcha (C's) (00:17:30)*

Sometido a votación el dictamen, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda APROBARLO por TRECE VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Ciudadanos y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y ONCE ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena, Podemos- IUV- EQUO y Sr. Abad).

*Segundo turno de Intervenciones:*

*Sra. Nicolás García (Podemos-IUV-EQUO) (00:20:23)*

*Cierra por parte del Gobierno, Sr. Padín Sitcha (C's) (00:22:02)*

**2º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR, PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE EN EL MARCO DE LA ORDEN HFP/1030/2021 PARA LA GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA. *DICTAMEN COMISIÓN HACIENDA E INTERIOR.* (00:22:38)**

La Comisión de Hacienda e Interior reunida en sesión ordinaria celebrada en el Salón de Plenos del Palacio Consistorial a las nueve horas treinta y nueve minutos en primera convocatoria, el día veintiuno de febrero de dos mil veintidós, bajo la Presidencia de D<sup>a</sup> Esperanza Nieto Martínez (PP), la concurrencia de la Vicepresidenta D<sup>a</sup> Alejandra Gutiérrez Pardo, y como vocales, D. Juan Pedro Torralba Villada, D<sup>a</sup> Irene Ruiz Roca, D<sup>a</sup> Mercedes García Gómez, D. David Martínez Noguera, D. Diego Ortega Madrid (PP), D. Jesús Giménez Gallo (MC Cartagena), D<sup>a</sup> Isabel García García (MC Cartagena), D. Manuel A. Padín Sitcha (C's), D<sup>a</sup> Aurelia García Muñoz (Podemos IUV Equo) y D. Gonzalo Abad Muñoz

Están presentes, el Interventor General, D. Jesús Ortuño Sánchez; el Tesorero Municipal, D. José Francisco Amaya Alcausa y el Director Económico-Presupuestario y del Órgano de Gestión Tributaria, D. Juan Ángel Ferrer Martínez

Todos ellos asistidos por mí, Alicia García Gómez, Secretaria General del Pleno, habiendo conocido el siguiente asunto:

**PROPUESTA DE LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR, PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE EN EL MARCO DE LA ORDEN HFP/1030/2021 PARA LA GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.**

El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa NextGe-neration EU (NGEU), un instrumento de estímulo económico en respuesta a la crisis causada por el coronavirus. El Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, es el núcleo de este Fondo de Recuperación. El MRR tiene cuatro objetivos: promover la cohesión económica, social y territorial de la UE; fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados Miembros; mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19; y apoyar las transiciones ecológica y digital.

Para alcanzar esos objetivos, cada Estado Miembro ha diseñado un Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia que incluye las reformas y los proyectos de inversión necesarios para alcanzar esos objetivos. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español (en adelante PRTR) tiene cuatro ejes

transversales que se vertebran en diez políticas palanca, dentro de las cuales se recogen treinta componentes, que permiten articular los programas coherentes de inversiones y reformas del Plan. Estos cuatro ejes son: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género.

Para hacer efectivas las iniciativas planteadas en el PRTR, las Administraciones Públicas deben adaptar los procedimientos de gestión y el modelo de control. Algunas medidas de agilización se establecieron mediante el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR. Además, es necesaria la configuración y desarrollo de un sistema de gestión que facilite la tramitación eficaz de las solicitudes de desembolso a los servicios de la Comisión Europea. Para ello se ha aprobado la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

Entre las previsiones de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, destaca la obligación que impone y desarrolla el artículo 6 de que, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, **toda entidad, deci-sora o ejecutora**, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «**Plan de medidas antifraude**» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, **en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses**.

En cumplimiento de dicho mandato se pretende aprobar este plan, que tiene por **objeto** definir las principales acciones que deben adoptarse para evitar el mal uso o el fraude en los recursos financieros del PRTR, con la finalidad de prevenir, detectar y establecer medidas correctoras para que los recursos financieros procedentes de la Unión Europea no se malgasten y cumplan los importantes fines para los que están asignados.

Este plan se configura como un instrumento de planificación vivo y flexible, en la medida en que se podrá ir modificando conforme puedan dictarse instrucciones, normativa o guías para la elaboración de estos planes de medidas antifraude, así como pretende estar en continua revisión en relación a cada una de las actuaciones planteadas en la lucha contra el fraude para perfeccionarlas.

Este plan posee la estructura de medidas que el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre determina, en torno a las **cuatro áreas clave** del denominado ciclo antifraude: **prevención, detección, corrección y persecución** y será de aplicación, exclusivamente, a las actuaciones que lleve a cabo este Ayuntamiento para la ejecución de los fondos del MRR, dentro de sus obligaciones establecidas en el PRTR.

El artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del

Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en su virtud la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, imponen a España, en relación con la protección de los intereses financieros de la UE y como beneficiaria de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), la obligación de que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) disponga de un «**Plan de medidas antifraude**». Los objetivos que cubre dicho Plan, y por ende, éste en concreto, consisten en garantizar que, en los respectivos ámbitos de actuación, los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables y, en particular, que existe una adecuada prevención, detección y corrección del fraude, de la corrupción y de los conflictos de intereses.

Este PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE se compone de los siguientes documentos:

- Documento PLAN DE INTEGRIDAD Y MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.
- SISTEMA ANTIFRAUDE E INTEGRIDAD PÚBLICA. Recoge las medidas para su implantación efectiva.

De acuerdo con lo dispuesto por la **Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**, este Plan antifraude debe ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Cartagena, como representante de la entidad decisora o ejecutora, en un **plazo inferior a noventa días** desde el momento en que se tuvo conocimiento de la participación en la ejecución de fondos procedentes del PRTR.

Con fecha 11 de diciembre de 2021 se recibe la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS PILOTO DE PLANES DE ACCIÓN LOCAL DE LA AGENDA URBANA ESPAÑOLA con lo que este Plan debe aprobarse antes 15 marzo.

Este PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE PARA LA GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA **no conlleva aportación ni compromiso presupuestario municipal**.

#### **ACUERDO:**

Aprobar el PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE PARA LA GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, SISTEMA ANTIFRAUDE E INTEGRIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, resolverá.

Cartagena. Documento firmado electrónicamente el 16 de febrero de 2022, por LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR, Esperanza Nieto Martínez

La Comisión, tras su estudio y deliberación, con los votos a favor de los representantes de los Grupos Popular, Ciudadanos, MC Cartagena y los Concejales, D<sup>a</sup> Alejandra Gutiérrez Pardo, D. Juan Pedro Torralba Villada, D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Irene Ruiz Roca, D<sup>a</sup> Mercedes García Gómez, D. David Martínez Noguera, y las abstenciones de la representante del Grupo Podemos IUV-EQUO y del Concejal D. Gonzalo Abad Muñoz, dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la decisión del Pleno.

En Cartagena, documento firmado electrónicamente, a 21 de febrero de 2022, por LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, Esperanza Nieto Martínez.

Sometido a votación el dictamen, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda APROBARLO por UNANIMIDAD de los Concejales asistentes a la sesión.

**3º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE, SOBRE CONVENIO PARA LA SUSTITUCIÓN DEL DEBER LEGAL DE CESIÓN DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO POR EL PAGO DE UNA CANTIDAD EN METÁLICO, UNIDAD DE ACTUACIÓN 4 DEL SECTOR CABO DE PALOS CP-2. *DICTAMEN COMISIÓN URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE. (00:23:06)***

*Defiende la propuesta la Sra. Castejón Hernández.*

La Comisión Informativa ha sido debidamente convocada de acuerdo con las determinaciones contenidas en el Art. 38 del Reglamento Orgánico y Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. Preside la sesión, la Vicealcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> Ana Belén Castejón Hernández y Vicepresidente: D<sup>a</sup> Cristina Mora Menéndez de la Vega (Grupo Popular) como Concejales no adscritos D<sup>a</sup>. Alejandra Gutiérrez Pardo, D. Juan Pedro Torralba Villada, D<sup>a</sup> María Irene Ruiz Roca, D<sup>a</sup> Mercedes García Gómez, D. David Martínez Noguera y D. Gonzalo Abad Muñoz. En representación del Grupo Popular D. Diego Ortega Madrid, en representación de Grupo Movimiento Ciudadano de Cartagena D. José López Martínez y D. Jesús Giménez Gallo y en representación de Grupo Ciudadanos Partido de la Ciudadanía D. Manuel Antonio Padín Sitcha y en representación, en representación de Grupo Unidas Podemos Izquierda Unida Verdes Equo D<sup>a</sup> Aurelia García Muñoz. Actuando en calidad de Secretario de la Comisión Informativa, D. Pascual Lozano Segado. Asiste asimismo, D. Jacinto Martínez Moncada, Jefe del Área de Urbanismo, D<sup>a</sup> Ángeles López Cánovas, Coordinadora de Urbanismo y D<sup>a</sup>. Mónica Lavía Martínez, Arquitecta Jefe del Servicio de Planeamiento Urbanístico.

“PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALA DELEGADA DEL AREA DE VICEALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO PARA SU ELEVACIÓN AL PLENO, SOBRE CONVENIO PARA LA SUSTITUCIÓN DEL DEBER LEGAL DE CESIÓN DE APROVECHAMIENTO

## URBANISTICO POR EL PAGO DE UNA CANTIDAD EN METALICO, UNIDAD DE ACTUACIÓN 4 DEL SECTOR CABO DE PALOS CP-2.

La Concejala Delegada del Area de Vicealcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente ha conocido el expediente sobre convenio para la sustitución del deber legal de cesión de aprovechamiento urbanístico por el pago de una cantidad en metálico unidad de actuación 4 del Sector Cabo de Palos CP-2.

Visto el informe-propuesta de resolución de la Jefe del Servicio Jurídico de Gestión Urbanística de fecha 16 de febrero de 2022, siguiente:

“1.- En expediente sobre gestión urbanística de la unidad de actuación nº 4 del Plan Parcial CP-2, Cabo de Palos, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de Junio de 2021, se resolvió aprobar inicialmente el Proyecto de reparcelación de la citada unidad, con los condicionantes que se contenían en el citado acuerdo.

Tras su adecuación a los requerimientos del acuerdo de aprobación inicial, el expediente se somete a exposición pública en la forma legalmente establecida y notificación personal a los interesados.

2.- En fase de información pública no se realiza alegación alguna, si bien con anterioridad y posterioridad a este trámite, consta en el expediente administrativo escritos de tres propietarios mostrando su interés en la adquisición del 10% de aprovechamiento municipal, mediante su monetarización y suscripción del correspondiente Convenio a que alude el artículo 182.7 de la LOTURM. En concreto, escritos de Bussines & Rents de 25/06/21, de Consprocom, S.L. de 03/11/2021 y de Certain, S.L., de 03/11/2021.

3.- El artículo 182-7º de la Ley 13/2015 de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, dispone que: *“Mediante convenio, que deberá ser aprobado por el pleno municipal, podrá sustituirse el deber legal de cesión de aprovechamiento urbanístico por el pago de una cantidad en metálico, que quedará siempre afectada al patrimonio público de suelo. También quedarán afectadas al patrimonio público de suelo las prestaciones en metálico o en especie que se reciban en los ayuntamientos como contraprestación del convenio”*.

4.- A tenor de la norma transcrita, corresponde al Pleno del Ayuntamiento determinar si se acepta la propuesta de adquisición del 10% de aprovechamiento municipal o si, por el contrario, se considera más adecuado la incorporación al patrimonio municipal de los bienes que se describen en la Memoria del Proyecto como 10% de aprovechamiento municipal.

A tal fin se hace constar lo siguiente:

- En el epígrafe 4.3. de la Memoria del Proyecto de Reparcelación se describen las adjudicaciones a la Administración local, en concepto de 10% municipal, compuesta por un total de 38 fincas de la propiedad horizontal constituida por

garajes y locales comerciales de las fases 1 y 2, del complejo inmobiliario, con una antigüedad en torno a los 30 años y grado de conservación manifiestamente mejorable.

- La totalidad de locales y garajes adjudicados al Ayuntamiento se corresponden con una superficie construida de 734,03 m<sup>2</sup>.
- La valoración en cómputo global de dicho aprovechamiento, se cifra en 319.642,46 euros, de los cuales 315.253,02 se asignan en locales y garajes, quedando un defecto de adjudicación que se entrega en metálico por el Urbanizador, ascendente a 4.389,44 euros.

5.- Para el supuesto de que por parte de la Corporación municipal en Pleno, se aceptara la propuesta de adquisición del 10% de aprovechamiento municipal, y habida cuenta que la adquisición ha sido solicitada por tres propietarios con distintos porcentajes de participación en la actuación, para la distribución equitativa entre los solicitantes de este aprovechamiento se estima lo siguiente:

**A) Derechos en la adjudicación:**

	<u>% en actuación</u>	<u>% ponderado sobre 10%</u>
Bussines & Rents	0,32643%	1,34338%
Consprocom, S.L..	4,88868%	20,11790%
Certain, S.L.	19,08498%	78,53872%

**B) Las adjudicaciones por monetarización más aproximadas al porcentaje de cada propietario, se estiman:**

**BUSSINES & RENTS**

Nº Finca	F.R.
1.14	31.579
Monetarización: 7.158,0915€	

**CONSPROCOM, S.L.**

Nº Finca	F.R.
----------	------

<b>1.2</b>	31.555
<b>1.3</b>	31.557
<b>1.5</b>	31.561
<b>1.6</b>	31.563
<b>1.7</b>	31.565
<b>1.8</b>	31.567
<b>1.9</b>	31.569

Monetarización: 59.202,5288€

CERTAIN, S.L.

Nº Finca

F.R.

<b>1.10</b>	31.571
<b>1.11</b>	31.573
<b>1.12</b>	31.575
<b>1.13</b>	31.577
<b>1.15</b>	31.581
<b>1.16</b>	31.583
<b>1.102</b>	31.753
<b>1.111</b>	31.771
<b>1.115</b>	31.779
<b>1.116</b>	31.781
<b>1.117</b>	31.783
<b>1.118</b>	31.785
<b>1.119</b>	31.787
<b>1.120</b>	31.789
<b>1.129</b>	31.807
<b>1.130</b>	31.809
<b>1.131</b>	31.811
<b>1.132</b>	31.813
<b>1.133</b>	31.815
<b>1.155</b>	31.859
<b>1.156</b>	31.861
<b>1.498</b>	32.350
<b>1.499</b>	32.352
<b>1.500</b>	32.354
<b>1.501</b>	32.356
<b>1.502</b>	32.358
<b>1.503</b>	32.360
<b>1.539</b>	32.432
<b>1.540</b>	32.434
<b>1.541</b>	32.436

Monetarización: 248.892,3855€.

**C) El Convenio Urbanístico a suscribir por cada uno de los adquirentes:**

**“ CONVENIO URBANÍSTICO**

*En Cartagena, a*

**REUNIDOS:**

**De una parte**

D/ Dña.....

**De otra parte**

D./Dña.....

**INTERVIENEN:**

D/Dña..... En nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, facultada expresamente para el presente acto por acuerdo de Pleno de fecha.....

D./Dña..... en nombre y representación de la mercantil..... con CIF.....y domicilio en.....

Su representación resulta.....

**EXPONEN:**

1.- Que para el desarrollo de la Unidad de Actuación número 4 del Sector CP 2, Cabo de Palos, se ha procedido a la aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de dicha Unidad de Actuación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de Junio de 2021.

2.- Que por parte de la mercantil..... en escrito de fecha..... ha mostrado su interés en la adquisición del 10% de aprovechamiento municipal, mediante su monetarización y suscripción del correspondiente Convenio a que alude el artículo 182.7 de la LOTURM.

3.- Que sometida la propuesta de adquisición a la consideración del Pleno municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 182.7 de la LOTURM, en sesión celebrada en fecha .....se acordó aceptar la propuesta y la celebración del correspondiente Convenio en los términos del presente documento.

IV.- Que de acuerdo con el Proyecto de Reparcelación que se está tramitando, y a tenor de los derechos que corresponden a la mercantil..... en el reseñado proyecto, este derecho se concreta en la adquisición de derechos sobre el 10% municipal que se dirán más adelante.

En razón de lo expuesto, los comparecientes, reconociéndose capacidad bastante para ello, otorgan el presente Convenio en base a las siguientes:

**ESTIPULACIONES:**

**PRIMERA.-** Mediante Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Cartagena, en sesión celebrada en fecha..... se aprueba la sustitución del deber legal de cesión del 10% de aprovechamiento urbanístico de la Unidad de actuación nº 4 del Sector CP 2, Cabo de Palos en favor de la mercantil suscribiente del presente en su porcentaje ponderado del ..... Sobre el 10% municipal, que se concreta en las fincas resultantes del proyecto de reparcelación siguientes:

**SEGUNDA.-** Por lo tanto, corresponde abonar por parte de esta mercantil al Ayuntamiento de Cartagena, a cambio de tal aprovechamiento que se le adjudica, a cantidad de.....

**TERCERA.-** Que el importe de dicha sustitución habrá de ser abonado en el plazo de 7 días naturales a partir de la notificación personal del acuerdo Pleno de..... Y siempre antes de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación mediante su ingreso en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Cartagena.

El impago por parte de la mercantil de la cantidad acordada en el plazo estipulado, se entenderá como desistimiento de la petición de adquisición, pasando automáticamente a acrecer los derechos de adquisición del resto de peticionarios.

**CUARTA.-** Los gastos de elevación a público del presente Convenio serán por cuenta de quien solicite dicha elevación.

**QUINTA.-** El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, conforme establece el artículo 51 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, fijándose un plazo máximo de vigencia de cuatro (4) años, pudiendo renovarse por mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con el artículo 49h, 1º y 2º de la citada Ley.

**SEXTA.-** Este convenio tiene a todos los efectos naturaleza y carácter jurídico-administrativo, y las cuestiones relativas a su cumplimiento, interpretación, efectos y extinción serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo

Y no siendo otro el objeto del presente convenio, lo firman los intervinientes en prueba de conformidad y aceptación, a un solo efecto, por quintuplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.”

Procede, por tanto, que el Pleno de la Corporación, en cuanto órgano competente para ello, caso de estimar la propuesta de adquisición, se pronuncie sobre la conveniencia y condiciones de la propuesta formulada,

En virtud de las atribuciones que corresponden a la Sra. Titular del Área de Vicealcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, patrimonio Arqueológico y medio Ambiente, en materia de urbanismo, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de Junio de 2021, en orden a la formulación de propuestas en asuntos de dicha Área cuya resolución corresponde a los órganos colegiados, propongo la asunción de la presente propuesta de acuerdo para su resolución en los términos siguientes:

**PRIMERO:** Aprobar la sustitución del deber legal de cesión de aprovechamiento urbanístico por el pago de una cantidad en metálico, unidad de actuación 4, Sector CP2, así como la propuesta de Convenio que se incorpora, en los términos del expositivo de la presente propuesta de resolución, en el sentido y con valoración que consta la misma.

*SEGUNDO: El presente acuerdo se notificará personalmente a los interesados para que en el plazo de 7 días naturales procedan al ingreso en la Tesorería Municipal de las cantidades fijadas como sustitución económica. El impago de estas cantidades en el plazo fijado se entenderá como desistimiento de la petición de adquisición, pasando automáticamente a acrecer los derechos de adquisición del resto de los peticionarios.*

*TERCERO: Facultar expresamente para la suscripción de los correspondientes convenios a la Vicealcaldesa y Concejala de Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente.*

*CUARTO: Contra esta resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el órgano que la dictó, recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.”*

A la vista de lo expuesto La Concejala Delegada del Área de Vicealcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187-7º de la Ley 13/2015 de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística del Suelo de la Región de Murcia, considera procedente que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se adopte el acuerdo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la sustitución del deber legal de cesión de aprovechamiento urbanístico por el pago de una cantidad en metálico, unidad de actuación 4, Sector CP2, así como la propuesta de Convenio que se incorpora, en los términos del expositivo de la presente propuesta de resolución ,en el sentido y con valoración que consta la misma.

SEGUNDO: El presente acuerdo se notificará personalmente a los interesados para que en el plazo de 7 días naturales procedan al ingreso en la Tesorería Municipal de las cantidades fijadas como sustitución económica. El impago de estas cantidades en el plazo fijado se entenderá como desistimiento de la petición de adquisición, pasando automáticamente a acrecer los derechos de adquisición del resto de los peticionarios.

TERCERO: Facultar expresamente para la suscripción de los correspondientes convenios a la Vicealcaldesa y Concejala de Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente.

CUARTO: Contra esta resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el órgano que la dictó, recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.”

Sometido a votación la Comisión Informativa aprueba la propuesta con los votos a favor de los Concejales no adscritos: D<sup>a</sup> Ana Belén Castejón Hernández, D<sup>a</sup>. Alejandra Gutiérrez Pardo, D. Juan Pedro Torralba Villada, D<sup>a</sup> María Irene Ruiz Roca, D<sup>a</sup> Mercedes García Gómez y D. David Martínez Noguera, los Concejales del Grupo

Popular D<sup>a</sup> Cristina Mora Menéndez de la Vega y D. Diego Ortega Madrid, el Concejal del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía D. Manuel Padín Sitcha y con la abstención de los Concejales del Grupo Movimiento Ciudadano de Cartagena D. José López Martínez y D. Jesús Giménez Gallo, D<sup>a</sup> Aurelia García Muñoz del Grupo Unidas Podemos, Izquierda Unida Equo y D. Gonzálo Abad Muñoz, Concejal No Adscrito.

No obstante, el Pleno decidirá lo que estime conveniente.

Cartagena, documento firmado electrónicamente, a 21 de febrero de 2022, por LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE VICEALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE, Ana Belén Castejón Hernández.

Sometido a votación el dictamen, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda APROBARLO por VEINTIDÓS VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Ciudadanos, MC Cartagena y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez, Sra. García y Sr. Abad) y DOS ABSTENCIONES (Grupo Podemos- IUUV- EQUO).

### III.- PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

#### 1.- DACIÓN DE CUENTAS

##### 1.1.-DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE EJECUCIÓN TRIMESTRAL DEL PRESUPUESTO, ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y MOROSIDAD RELATIVO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2021, PRESENTADO POR LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR. (00:31:25)

Ejecución trimestral.

Dada cuenta de la documentación relativa al informe del avance de la ejecución trimestral del Presupuesto corriente de ingresos y gastos, de evaluación de la estabilidad presupuestaria y morosidad, remitido al Ministerio de Hacienda e información periódica para el Pleno, se pone de manifiesto el siguiente resumen de ejecución presupuestaria a fecha 31/12/2021.

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

ENTIDAD	A PREVISION DEFINITIV	B DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RATIO B/A	C INGRESOS NETOS	RATIO C/B
AYUNTAMIENTO	238.045.866,05	209.970.101,35	88,21%	193.211.875,75	92,02%
CASA DEL NIÑO	437.358,00	360.805,83	82,50%	360.805,83	100,00%
OG RECAUDATORIA	1.351.433,00	1.463.567,86	108,30%	1.133.065,80	77,42%
CARMEN CONDE	13.820,00	2.488,97	18,01%	2.488,97	100,00%
ADLE	4.548.793,65	3.806.738,00	83,69%	2.240.128,67	58,85%
TOTAL	244.397.270,70	215.603.702,01	88,22%	196.948.365,02	91,35%

## PRESUPUESTO DE GASTOS

ENTIDAD	A CREDITOS DEFINITIVOS	B CREDITOS COMPROMETIDOS	RATIO B/A	C OBLIGACIONES NETAS	RATIO C/A	D PAGOS	RATIO D/C
AYUNTAMIENTO	237.887.300,70	221.128.576,37	92,96%	215.405.431,26	90,55%	188.336.584,08	87,43%
CASA DEL NIÑO	437.358,00	341.587,28	78,10%	341.587,24	78,10%	341.587,24	100,00%
OG RECAUDATORIA	1.351.433,00	1.230.668,61	91,06%	1.230.668,61	91,06%	1.211.913,02	98,48%
CARMEN CONDE	13.820,00	10.661,27	77,14%	10.661,21	77,14%	35,29	0,33%
ADLE	4.555.535,22	2.823.308,89	61,98%	2.819.346,30	61,89%	2.658.908,34	94,31%
TOTALES	244.245.446,92	225.534.802,42	92,34%	219.807.694,62	89,99%	192.549.027,97	87,60%

Conforme al informe de Intervención de fecha 15 de febrero de 2022, se muestran los siguientes datos acerca del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2021.

- El Ayuntamiento de Cartagena, a nivel consolidado, cumple con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria, mostrando una capacidad de financiación de 8.042.863,62 euros.
- A nivel consolidado, el nivel de deuda viva de *carácter financiero* de la Entidad, asciende a 33.908.013,01 euros, y el de deuda comercial con convenios de pago aplazado incluida en el apartado *de otras operaciones de crédito* se eleva a 26.390.238,55 euros, debiendo destacar que el conjunto está por debajo del 75% de los ingresos corrientes liquidados.
- El Periodo Medio de Pago mensual a proveedores, correspondiente a los meses de octubre es de 11,52 días; de noviembre es de 8,93 días y, de diciembre de 2021 es de 4,72 días.

Cartagena, documento firmado electrónicamente, a 16 de febrero de 2022, por LA CONCEJAL DE ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR, Esperanza Nieto Martínez.

La Excm. Corporación municipal queda enterada.

**2.- MOCIONES DE CONTROL PRESENTADAS POR LOS GRUPOS POLÍTICOS** (*Relacionados por orden de entrada en el Registro General, sin perjuicio de la potestad del Alcalde-Presidente para alterar el orden de los asuntos, en virtud del art. 51.2 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Cartagena*)

*La Sra. García Sánchez (Grupo Mixto), que ha justificado su ausencia por motivos de salud, retira sus mociones que forman parte del Orden del día, a excepción de la 2.1. De esta moción retira, in voce, el punto n.º 2, para que el gobierno pueda aprobar esta moción.*

**2.1. MOCIÓN QUE PRESENTA MARIA DEL PILAR GARCÍA SÁNCHEZ,**

**CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO, SOBRE “RESERVA DE PLAZAS DE FUNCIONARIO Y PUESTOS DE CARÁCTER LABORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA MILITARES DE ESCALA TROPA Y MARINERÍA DE LAS FUERZAS ARMADAS”. (00:31:50)**

La escala de tropa y marinería es dentro de las Fuerzas Armadas, no solo la más baja sino también la más vulnerable. Actualmente compuesta por más de 77 mil hombres y mujeres, que en su mayoría se encuentran en lo que se denomina compromiso de larga duración, esto es, que tienen un compromiso de permanencia en las FAS hasta los 45 años, finalizando con las FAS el mismo día que cumplen esa edad, pasando a considerarse como reservistas de especial disponibilidad, los cuales suman en la actualidad 3.173 hombres y mujeres.

Actualmente en Cartagena tenemos 72 Reservistas de Especial Disponibilidad, sabiendo que nuestra ciudad dispone del Cuartel de Artillería Antiaérea de Tentegorra, el Cuartel de Infantería de Marina, el Arsenal de la Armada y el Gobierno Militar con todas sus unidades independientes, podemos garantizar que el personal de tropa destinado en nuestra ciudad es muy importante.

Cabe destacar que, para estas personas que han servido a España durante tantos años, tienen mayor dificultad para poder tener acceso al mercado laboral que personas mucho más jóvenes, desde este ayuntamiento tenemos la obligación moral y legal de ayudar a su incorporación a un empleo público.

Hay que recordar que la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería en su artículo 20. Acceso a las Administraciones Públicas establece lo siguiente:

*“El tiempo de servicios prestados en las Fuerzas Armadas como militar profesional de tropa y marinería se considerará como mérito en los sistemas de selección para el acceso a los cuerpos, escalas, plazas de funcionario y puestos de carácter laboral de las Administraciones públicas, en los términos que reglamentariamente se determinen, sin perjuicio de las competencias que ostenten las Comunidades Autónomas y Entes locales en materia del régimen estatutario de los funcionarios. Cuando las convocatorias de la Administración General del Estado reconozcan como mérito servicios previos incluirán, en todo caso, el tiempo de servicios prestados en las Fuerzas Armadas, en las mismas condiciones y baremación que para dichos servicios previos se establece en la normativa vigente.”*

Aunque desde el Ministerio de defensa se intente cumplir lo que en el año 2006 se legisló, difícilmente puede realizarlo cuando las Comunidades Autónomas y los entes municipales, como nuestro Ayuntamiento, desconocen este artículo y lo referente a él.

Es por ello, que desde VOX queremos que se cumpla el artículo 20, de la Ley de Tropa y Marinería, del año 2006.

Por lo anteriormente expuesto, la concejal que suscribe presenta para su debate y aprobación la siguiente moción:

**MOCIÓN**

1.- Que, este pleno inste al Gobierno local para que, se dé cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Tropa y Marinería en todos los procesos selectivos para el acceso a los cuerpos, escalas, plazas de funcionario y puestos de carácter laboral del Ayuntamiento de Cartagena.

3- Que, se de conocimiento al Ministerio de Defensa de la aprobación de esta moción y de los términos aprobados en la Comisión para que este pueda trasladar a todo el personal de la escala de tropa y marinería y, en su momento, se traslade igualmente cada proceso selectivo que se realice para conocimiento de los componentes de la escala de tropa y marinería y los reservistas de especial disponibilidad.

*En el momento de la votación están ausentes, D<sup>a</sup> Ana Belén Castejón Hernández y D. José López Martínez (MC).*

Sometida a votación la presente moción, fue APROBADA por VEINTE VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Ciudadanos, MC Cartagena y Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez, Sra. García y Sr. Abad), DOS EN CONTRA (Grupo Podemos- IUV-EQUO) y DOS ABSTENCIONES (Ausentes: Sra. Castejón y Sr. López).

*Segundo turno de Intervenciones:*

*Por parte del Gobierno, Sra. Nieto Martínez (PP) (00:33:17)*

## **2.2. MOCIÓN QUE PRESENTA MARIA DEL PILAR GARCÍA SÁNCHEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO, SOBRE “PARALIZACIÓN DE LA VENTA DE TODAS LAS PARCELAS CA2 DE LA SOCIEDAD CASCO ANTIGUO”.**

Esta moción es retirada por la Sra. García Sánchez.

## **2.3. MOCIÓN QUE PRESENTA ENRIQUE PÉREZ ABELLÁN, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “IRREGULARIDAD EN LA SALIDA DE LA RM. 602 A MIRANDA Y SANTA ANA”.** (00:34:34)

(Fotos en Anexo)

Al mal estado del firme y otras deficiencias conocidas últimamente en la RM-602 en su nudo de conexión con la A-30 a la altura de Pozo Dulce (Miranda), se une la doble irregularidad en la salida de vehículos procedentes de La Aljorra que, desviándose a su derecha a la altura de Pozo Dulce, se encuentran sin señalización para dirigirse a Miranda, Santa Ana y otros núcleos de población desde la antigua N-301 en Pozo Dulce.

Esta salida lleva a los vehículos a una vía indefinida y, en todo momento, carente de seguridad vial por la ausencia de señalización vertical y la imprecisión del destino.

Esta doble irregularidad viene provocando accidentes como el del pasado 28 de enero,

sucedido en un trazado de unos 300 metros sinuosos, provocando tres heridos y la intervención de bomberos.

Esta incidencia conocida de años atrás debería ser regularizada por la administración o administraciones competentes, con el objetivo de que los usuarios tengan garantizada la seguridad vial en su trayecto.

Por todo lo anteriormente expuesto, el concejal que suscribe presenta para su debate y aprobación la siguiente:

### **MOCIÓN**

Que el Pleno municipal inste al Gobierno local a dar traslado de la situación descrita en el cuerpo de la moción a la Dirección General de Carreteras para obtener una solución de manera inmediata o bien se incluya en una próxima actuación integral que se lleve a cabo a cargo de los presupuestos regionales.

*Primer turno de Intervenciones:*

*Por parte del Gobierno, Sr. Ortega Madrid (PP) (00:36:33)*

*En el momento de la votación están ausentes, D<sup>a</sup> Ana Belén Castejón Hernández y D<sup>a</sup> Aurelia García Muñoz (Podemos-IUV-EQUO)*

Sometida a votación la presente moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda APROBARLA por UNANIMIDAD de los Concejales presentes en la sesión.

*Segundo turno de Intervenciones:*

*Cierra el proponente, Sr. Pérez Abellán (MC) (00:36:56)*

#### **2.4. MOCIÓN QUE PRESENTA MARÍA DOLORES RUIZ ÁLVAREZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “EXPEDIENTE SANCIONADOR VILLA CALAMARI”. (00:37:40)**

Recientemente hemos tenido conocimiento que la Dirección General de Patrimonio de la CARM, a fecha 21 de mayo de 2021, dictó acuerdo de inicio de expediente sancionador contra ‘Inmobiliaria Vano’ por el incumplimiento de sus deberes, como propietario, de Villa Calamari.

El acuerdo de sanción asciende a 92.641,90 euros, según informe del Defensor del Pueblo, aceptándose el montante por la propietaria del BIC, con fecha 6 de junio de 2021.

El 27 de enero recibimos notificación de la CARM sobre la apertura de expediente sancionador por la presunta infracción muy grave prevista en el artículo 75.c) de la Ley 4/2007, 16 de marzo, de Patrimonio Cultural.

Sin embargo, de nada sirve sancionar si el importe de la sanción no redunda en la protección y consolidación del monumento.

Por todo lo anteriormente expuesto, la concejal que suscribe presenta para su debate y aprobación la siguiente:

### **MOCIÓN**

Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena inste al Gobierno municipal a reclamar a la Dirección General de Patrimonio de la CARM la adopción de medidas cautelares para proteger de forma efectiva el monumento, impidiendo su acceso incontrolado y que aseguren su vigilancia garantizando la integridad del BIC.

*Primer turno de Intervenciones:*

*Por parte del Gobierno, Sr. Martínez Noguera (00:39:15)*

Sometida a votación la presente moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda APROBARLA por UNANIMIDAD de los Concejales asistentes a la sesión.

*Segundo turno de Intervenciones:*

*Cierra la proponente, Sra. Ruiz Álvarez (MC) (00:40:04)*

### **2.5. MOCIÓN QUE PRESENTA MARÍA DOLORES RUIZ ÁLVAREZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “ERMITAS DEL MONTE MIRAL”. (00:43:14)**

(Fotos en Anexo)

El 28 de enero recibimos comunicación del Ministerio de Cultura informando de la apertura del expediente DE 1/2022 sobre el eremitorio del Miral.

Por lo anteriormente expuesto, la concejal que suscribe presenta para su debate y aprobación la siguiente:

### **MOCIÓN**

Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena inste al Gobierno local a reclamar a la Dirección General de Patrimonio de la CARM la ejecución subsidiaria de las obras necesarias para garantizar su conservación, dado que la mercantil ‘Portmán Golf’ se niega a realizarlas habiendo iniciado procedimiento contencioso administrativo para evitar la ejecución de tres resoluciones firmes que afectan a las seis ermitas existentes en el cabezo de San Ginés y que el monumento se encuentra en riesgo extremo.

*Primer turno de Intervenciones:*

*Por parte del Gobierno, Sra. Gutiérrez Pardo (00:44:15)*

Sometida a votación la presente moción, fue RECHAZADA por ONCE VOTOS A FAVOR (Grupos MC Cartagena, Podemos- IUUV- EQUO y Sr. Abad) y TRECE EN CONTRA (Grupos Popular, Ciudadanos, y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García)

*Segundo turno de Intervenciones:*

*Cierra la proponente, Sra. Ruiz Álvarez (MC) (00:45:05)*

**2.6. MOCIÓN QUE PRESENTA ENRIQUE PÉREZ ABELLÁN, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “NECESIDADES BÁSICAS PARA NÚCLEOS RURALES DE LOS SEGADOS Y POZO LOS PALOS”. (00:47:42)**

(Fotos en Anexo)

Los núcleos rurales de Pozo Los Palos, Los Segados y caseríos diseminados de su entorno como Los Méndez, Favianos, Los Mínguez, Cañada del Vinagre, Casas del Monte, Los Manzanares y otros anexos, con un censo de 600 vecinos y un parque inmobiliario aproximado de 250 viviendas en 5,5 Km<sup>2</sup> de extensión, necesitan un revulsivo para no convertirse en una zona deprimida y despoblada al noroeste del municipio. Así nos lo han trasladado vecinos a este Grupo municipal en una reciente visita realizada a la zona.

Se trata de un territorio que sufre un profundo deterioro en infraestructuras y servicios básicos del día a día. Por ello, necesita un programa de reactivación que ponga en valor los recursos autóctonos y propios de la zona, incentivos para el mantenimiento y conservación del inventario de viviendas que cuentan con más de setenta y cinco u ochenta años sin haberse rehabilitado, provocando un progresivo deterioro o la venta de los inmuebles.

A ello se le suma el asentamiento incontrolado de chabolas en algunos puntos de la zona, falta de control ambiental por acopios de escombros y otros enseres en determinados puntos y falta de limpieza. Todo unido pone el punto de mira en la dejadez y falta de atención prioritaria de la administración más cercana a sus vecinos, Ayuntamiento y Junta Vecinal, sobre todo si la comparamos con otros núcleos vecinos. Corremos el riesgo de encontrarnos en pocos años con un entorno deprimido y en riesgo de desdoblamiento.

Si queremos tener una foto fija del lugar, hagamos un recorrido tomando el punto de partida La Magdalena, dirección a Los Segados, Pozo Los Palos y terminando en la rotonda de La Guía, con sus distintos caseríos dispersos a derecha e izquierda del trayecto para hacernos una idea del estado de la zona.

En infraestructuras, hay que destacar necesidades en caminos y carreteras de interconexión entre estos núcleos, como en el tramo de titularidad municipal de la RM-E18, entre Los Molinos y La Guía, que después de doce años que la asumiera el Ayuntamiento no se ha hecho ningún mantenimiento y conservación.

El Gobierno no es desconocedor de ello pues algunas deficiencias de firme y seguridad, a su paso por la rambla de La Guía, se han expuesto en este salón de plenos en sesiones anteriores y, habiendo tenido su respaldo por unanimidad y pasado un tiempo prudencial, no se ha acometido ninguna actuación.

Siguiendo con infraestructuras, el trazado desde La Magdalena a la entrada de Los Segados precisa de una renovación del alumbrado público, desde la vivienda La

Caracola hasta la zona del ejido existente en el caserío de Los Segados, además del déficit de señalización vial vertical en limitación de velocidad, curvas, stop, pasos estrechos a la altura de Los Méndez y Favianos, señalización de stop en Los Mínguez, precaución por paso de ciclistas, etc.

En el control del estado del firme, además de los conocidos en la RM-E18, encontramos baches en el trazado de La Magdalena-Los Segados-Pozo Los Palos. También en el camino de Los Manzanares, Los Grillos a Los Favianos y malos accesos a diseminados, sobre todo en La Cañada del Vinagre que no es parcheo lo que necesita, sino refuerzo o mejora de firme con aglomerado o riego asfáltico, etc.

Además, conviene reseñar también la falta de limpieza, reordenación de zonas comunes en Los Segados, sustitución de viejos contenedores, falta de control y actuación sobre acopios incontrolados de residuos de la construcción y asentamientos de chabolas, etc.

Del mismo modo, debemos impulsar la puesta en valor y reactivación de recursos propios y autóctonos de la zona, encaminados a volver a motivar la agricultura de secano y ganadería, como hicieron sus antepasados, eso sí, agregada a una actividad económica y facilitando la aparición de emprendedores.

Para ello, proponemos la revitalización de la zona a través de actividades sociales, culturales y costumbres, mediante un programa de actos en colaboración y participación con las asociaciones.

Por último, cabe motivar a los vecinos del núcleo principal, Pozo Los Palos, con incentivos que estimulen el mantenimiento y conservación de las residencias de antigua construcción. Igualmente, que el Ayuntamiento programe un plan de rehabilitación y reconstrucción de algunos tramos de la vía pública, en mal estado e incluso inexistentes en algunos casos, buscando homogeneidad de sus calles, además de completar el alumbrado público de algunos núcleos, que carecen de ello, como el paraje de Casas de La Rambla.

Por todo lo expuesto, el concejal que suscribe presenta para su debate y aprobación la siguiente:

### **MOCIÓN**

Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena inste al Gobierno local a elaborar un programa de actuación, comenzando este mismo ejercicio, para los núcleos de Pozo Los Palos, Los Segados y otros diseminados, expuestos en el cuerpo de la moción, en materia de infraestructuras, actividades e incentivos que impidan su despoblamiento.

*Primer turno de Intervenciones:*

*Por parte del Gobierno, Sr. Ortega Madrid (PP) (00:52:27)*

Sometida a votación la presente moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda APROBARLA por UNANIMIDAD de los Concejales asistentes a la sesión.

*Segundo turno de Intervenciones:*

*Cierra el proponente, Sr. Pérez Abellán (MC) (00:55:38)*

**2.7. MOCIÓN QUE PRESENTA MARÍA DOLORES RUIZ ÁLVAREZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “CASTILLO DE SAN JULIÁN”. (00:58:10)**

En octubre de 2020, el Gobierno municipal anunció que Telefónica reunificará las antenas que, incumpliendo la legalidad, permanecen ya veintiún años en el Castillo de San Julián.

Nuevamente en octubre, pero del año siguiente y tras una nueva denuncia ante el peligro de desplome de uno de los muros del castillo, el Gobierno local anunció en prensa la concesión de licencia para la reparación de algunas partes del Castillo de San Julián. En relación al tema ‘antenas’ dijeron que su concentración se hará en un solo punto del monte, pendiente de concretar, que no afectará a la fortaleza.

Por todo lo anteriormente expuesto, la concejal que suscribe presenta para su debate y aprobación la siguiente:

**MOCIÓN**

Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena inste al Gobierno municipal a reclamar a la Dirección General de Patrimonio de la CARM la asignación de entorno de protección para el castillo de San Julián (artículo 17 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo), y a que la reubicación-concentración de las mencionadas antenas se produzca fuera del citado entorno para no afectar al paisaje cultural del mismo (artículo 42 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo).

*Primer turno de Intervenciones:*

*Por parte del Gobierno, Sr. Martínez Noguera (00:59:31)*

Sometida a votación la presente moción, fue RECHAZADA por ONCE VOTOS A FAVOR (Grupos MC Cartagena, Podemos- IUV- EQUO y Sr. Abad) y TRECE EN CONTRA (Grupos Popular, Ciudadanos, y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García)

*Segundo turno de Intervenciones:*

*Sra. Ruiz Álvarez (MC) (01:00:40)*

*Por parte del Gobierno, Sr. Martínez Noguera (01:03:27)*

*Cierra la proponente, Sra. Ruiz Álvarez (MC) (01:03:45)*

**2.8. MOCIÓN QUE PRESENTA JESÚS GIMÉNEZ GALLO, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “GESTIÓN DE SILLAS PARA DESFILES DE SEMANA SANTA”. (01:05:15)**

Que el Pleno del Ayuntamiento insta al gobierno local a retomar el proyecto denominado 'procesionista' consistente en la puesta en marcha de un nuevo diseño y concepción de la colocación y explotación de las sillas, que permita un mejor aprovechamiento de la vía pública y de los recursos que generan, adaptándose también a las necesidades de los usuarios para las procesiones de 2022.

Si esta gestión resultara inviable en este momento, insta al gobierno local a que lleve a cabo una licitación inmediata que garantice este servicio en las mejores condiciones sin hipotecar la necesaria y esperada mejora.

*Primer turno de Intervenciones:*

*Por parte del Gobierno, Sra. Amoraga Chereguini (C's) (01:11:45)*

Sometida a votación la presente moción, fue APROBADA por VEINTIDÓS VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Ciudadanos, MC Cartagena y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez, Sra. García y Sr. Abad) y DOS ABSTENCIONES (Grupo Podemos- IUV- EQUO).

*Segundo turno de Intervenciones:*

*Sr. Giménez Gallo (MC) (01:12:46)*

*Por parte del Gobierno, Sra. Amoraga Chereguini (C's) (01:15:15)*

*Cierra el proponente, Sr. Giménez Gallo (MC) (01:15:42)*

## **2.9. MOCIÓN QUE PRESENTA ENRIQUE PÉREZ ABELLÁN, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “ESTADO DE LA VÍA PÚBLICA EN EL ALGAR”. (01:17:05)**

(Fotos en Anexo)

El centenar de vecinos residentes en la calle Mediterráneo de El Algar vienen recibiendo imprecisas respuestas de su Junta Vecinal a las constantes reclamaciones que se remontan meses atrás, a lo que hay que sumar el silencio del Ayuntamiento desde el pasado octubre, cuando formularon reclamación oficial a las incidencias y deficiencias que sufren diariamente en la vía pública y que en época de lluvias se agudiza.

Una vía pública, construida no hace mucho tiempo y recepcionada por el Ayuntamiento de un proyecto urbanizador, que está ocasionando una serie de incidencias en servicios de movilidad, seguridad, evacuación y escorrentías de pluviales, humedades en edificación y garajes, etc. Así nos lo han trasladado los residentes a nuestro Grupo municipal en visita realizada a esta diputación tras recibir la llamada por respuesta por parte de este equipo de Gobierno.

Siendo más concretos, hablamos de la falta y ausencia de perfil para acerado, cota de nivel, existencia de pendiente no reglada con la plaza colindante, arquetas sin impermeabilizar, bordillos sueltos y discontinuos en el pavimento, capa sobreelevada de aglomerado en el firme para tráfico rodado, etc.

Éstas son algunas de las incidencias objeto de esta moción sobre el estado de la calle

Mediterráneo de El Algar, recogidas en el dossier redactado por los residentes y remitido al Consistorio. La situación actual compromete el tránsito de peatones y la estructura de plazas de garajes y viviendas que tienen que soportar humedades al recibir avenidas y acopios de agua en época de lluvias.

Las deficiencias remitidas por los vecinos a la Concejalía responsable son de suficiente peso y trascendencia para dar respuesta y solución a la demanda de los algareños.

Por todo lo expuesto, el concejal que suscribe presenta para su debate y aprobación la siguiente:

### **MOCIÓN**

Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena inste al Gobierno local a dar respuesta y solución, a la mayor brevedad, a lo demandado meses atrás por los residentes en la calle Mediterráneo de El Algar, garantizando un programa de actuaciones, dotado de presupuesto concreto, para poner fin a las carencias expuestas.

*Primer turno de Intervenciones:*

*Por parte del Gobierno, Sr. Ortega Madrid (PP) (01:19:40)*

*En el momento de la votación está ausente, D<sup>a</sup> Aroha M.<sup>a</sup> Nicolás García (Podemos-IUV-EQUO)*

Sometida a votación la presente moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda APROBARLA por UNANIMIDAD de los Concejales presentes en la sesión.

*Segundo turno de Intervenciones:*

*Cierra el proponente, Sr. Pérez Abellán (MC) (01:21:15)*

*Según acuerdo de Junta de Portavoces se debaten las mociones 2.10 y 2.28, y posteriormente se pasa a la votación.*

**2.10. MOCIÓN QUE PRESENTA JESÚS GIMÉNEZ GALLO, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL COMO PATRIMONIO INMATERIAL DEL CAFÉ ASIÁTICO CARTAGENERO”. (01:22:18)**

(Escrito en Anexo)

Que el Pleno del Ayuntamiento de Cartagena se adhiere a la solicitud formulada el 4 de febrero de 2022 ante la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la CARM por Jesús Giménez Gallo, en nombre y representación de MC CARTAGENA, para que se incoe el procedimiento de declaración como bien de interés cultural (BIC) a favor del CAFÉ ASIÁTICO CARTAGENERO conforme a lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa que proceda.

**2.28. MOCIÓN CONJUNTA QUE PRESENTAN LOS GRUPOS POPULAR, CIUDADANOS Y LOS CONCEJALES NO ADSCRITOS, SRA. CASTEJÓN, SR. TORRALBA, SR. MARTÍNEZ, SRA. GUTIÉRREZ, SRA. RUIZ Y SRA. GARCÍA, SOBRE “RECONOCIMIENTO AL “CAFÉ ASIÁTICO” COMO INTERÉS TURÍSTICO Y ENTRE EN EL INVENTARIO DEL PATRIMONIO INMATERIAL DE LA REGIÓN”. (01:27:41)**

*Defiende la moción la Sra. Pérez Carrasco (PP)*

El café asiático es una preparación de café singular de Cartagena que se caracteriza por una combinación concreta de café, licores, leche condensada y canela y que se sirve en una copa de diseño característico y exclusivo que tiene su origen en diseños de la fábrica Unión Vidriera de España, ubicada en el barrio cartagenero de Santa Lucía.

El Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General Bienes Culturales estableció en su Resolución de fecha 5 de marzo de 2019, que el asiático no reunía los requisitos para ser declarado Bien de Interés Cultural, sin embargo, reconocía su “singularidad cartagenera” y subrayaba que “*el café asiático cartagenero constituye un elemento indudable de las prácticas habituales de Cartagena, y como tal debe ser considerado parte del patrimonio cultural inmaterial de la Región*”.

Sería por tanto conveniente, que el café asiático cartagenero fuera inventariado como patrimonio inmaterial de la Región, para fomentar su conocimiento y como salvaguarda de sus características propias.

Pero, además, esa singularidad ha permitido que el café asiático cartagenero se haya consolidado como elemento de identidad de la gastronomía cartagenera que es especialmente apreciada por nuestros visitantes y el turismo gastronómico. El asiático no es solo una receta de café, sino un elemento con rasgos característicos que le han convertido también en un auténtico símbolo reconocible para el consumidor de café y para el turista.

Por todas estas razones, también sería conveniente reconocer con una fórmula oficial el interés turístico que representa el asiático.

Por todas estas razones, los concejales que suscriben presentan al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **moción**:

- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena insta al Gobierno de la Región a que ponga en marcha los mecanismos administrativos adecuados o, de no existir, proceda a crearlos, para que se reconozca el interés cultural, turístico y etnográfico del café asiático de Cartagena.

***En primer lugar se vota la moción 2.10. presentada por el Sr. Giménez Gallo (MC):***

Sometida a votación la presente moción, fue RECHAZADA por ONCE VOTOS A

FAVOR (Grupos MC Cartagena, Podemos- IUV- EQUO y Sr. Abad) y TRECE EN CONTRA (Grupos Popular, Ciudadanos, y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García)

***Posteriormente se pasa a votar la moción 2.28, presentada por la Sra. Pérez Carrasco (PP):***

Sometida a votación la presente moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda APROBARLA por UNANIMIDAD de los Concejales asistentes a la sesión.

*Segundo turno de Intervenciones:*

*Por parte del Gobierno, Sra. Pérez Carrasco (PP) (01:31:00)*

*Sr. Giménez Gallo (MC) (01:34:28)*

*Cierra por parte del Gobierno, la proponente, Sra. Pérez Carrasco (PP) (01:38:39)*

*Cierra el proponente, Sr. Giménez Gallo (MC) (01:40:24)*

*Siendo las 10:31 horas, se realiza un receso en cumplimiento de la normativa contra el COVID-19, para limpieza y ventilación del salón de Plenos, reanudándose la sesión a las 11:00 horas*

**2.11. MOCIÓN QUE PRESENTA AURELIA GARCÍA MUÑOZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA UNIDA-VERDES EQUO, SOBRE “INMATRICULACIONES EN EL CEMENTERIO DE LA PALMA”. (01:43:20)**

Hace casi un año, durante el Pleno de marzo de 2021, este grupo municipal expuso para su debate y aprobación, una moción sobre las inmatriculaciones de la Iglesia. Aquella moción fue rechazada por los votos del PP, aunque sí obtuvo la aprobación de los concejales no adscritos del gobierno local.

Tenemos que agradecer al compañero de CTSSP en la legislatura anterior, Francisco Martínez, la gran implicación en este tema que abrió la puerta a dar voz a los vecinos y vecinas afectados, sobre todo, en la población cartagenera de La Palma.

Haciendo un poco de historia recordamos que entre los años 1998 y 2015, la Iglesia Católica registró a su nombre más de 35.000 bienes inmuebles, gracias a una modificación del reglamento hipotecario que aprobó el Gobierno de José María Aznar. Con esta modificación se facultaba a la Iglesia Católica a la adjudicación de inmuebles solo con la firma del Obispo dónde cayera ese bien como muestra de su propiedad. Sin embargo, sin duda gracias a la presión mediática y a asociaciones como “Recuperando”, es ahora cuándo la cúpula eclesiástica admite que más de 2.500 de esos bienes acabaron en los registros de inmatriculaciones por “errores”. De éstos, 1.027 se han remitido al Gobierno de España, el cual ha asegurado que lo pondrá en conocimiento de las entidades locales para que se pueda iniciar los procesos de regularización que pudieran

corresponder.

Y de esos 1.027, 19 bienes son del Obispado de Cartagena. Entre estos bienes, increíblemente, no se encuentra el Cementerio de La Palma.

Queremos recordar lo que supuso en su día las inmatriculaciones para algunos ciudadanos de nuestra comarca, y que, a día de hoy, siguen reclamando sus derechos. Nos referimos 129 vecinos y vecinas de La Palma, con sus familias, por lo que la cifra de afectados es bastante superior.

Todo comenzó en el año 2010. En ese momento el Parlamento Europeo advirtió a España que el hecho de que los obispos continuaran actuando como notarios a la hora de adquirir nuevas propiedades, tenía los días contados. Y se tocó a arrebato desde los obispados para acelerar y culminar el proceso. El párroco que ejercía en la parroquia Santa Florentina de La Palma, Diócesis de Cartagena, y la junta parroquial del cementerio comunicaron a los propietarios de panteones, nichos y fosas del cementerio de la citada población que sus propiedades no podían estar a nombre de difuntos y por ello había que actualizar todos los títulos de propiedad. En esa “actualización” se cedieron las propiedades y se recibió a cambio un derecho de enterramiento a 50 años, que evidentemente no era lo mismo. Y en la mayoría de los casos los propios integrantes de la junta del cementerio destruyeron toda la documentación anterior. Desde la Asociación de afectados por el Cementerio de La Palma, de la que forman parte los propietarios perjudicados por el cambio operado en los títulos de propiedad, nos informan de que previamente al inicio de procedimientos judiciales ejerciendo su derecho a velar por sus intereses, habían intentado, sin efecto, dialogar con el Obispado de Cartagena.

No han conseguido ejercer un diálogo con el Obispado y, además, denuncian actitudes coercitivas por parte del párroco de su Iglesia hasta septiembre de 2020, fecha en la que fue trasladado, el cual llegó incluso a indicar a un miembro de la Directiva de esta Asociación que no era bienvenido en la parroquia.

Todo un ejemplo de valores cristianos que, en cualquier caso, no es motivo para debatir en este Pleno.

Lo que sí puede ser deber de este Pleno, es intentar facilitar un encuentro entre esta asociación y el Obispado. Los vecinos y vecinas de La Palma nos solicitan la mediación de este Ayuntamiento para conseguir ejercer un diálogo entre ambas partes. Son 129 propietarios afectados los que han iniciado un proceso judicial en el que ejercitan la acción legal correspondiente para recuperar los Títulos de Propiedad de los que disponían previamente a su modificación por Derechos de Enterramiento, por parte del Obispado en el año 2010. No se oponen a la gestión y mantenimiento del cementerio por parte de la parroquia, únicamente quieren que se les devuelvan y se respeten los títulos de propiedad de las parcelas, fosas y nichos que han adquirido sus antepasados desde que se creó el cementerio, hace más de 100 años.

Por todo lo expuesto presento para su debate y aprobación si procede la siguiente propuesta de **MOCIÓN**:

Qué el Pleno del Ayuntamiento de Cartagena muestre su apoyo a los vecinos y vecinas de la Asociación de Afectados por el Cementerio de La Palma instando al Gobierno Local a mediar con el Obispado de Cartagena para favorecer un encuentro entre ambas entidades.

*Primer turno de Intervenciones:*

*Por parte del Gobierno, Sr. Padín Sitcha (C's) (01:48:25)*

*En el momento de la votación está ausente, D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Dolores Ruiz Álvarez (MC).*

Sometida a votación la presente moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda APROBARLA por UNANIMIDAD de los Concejales presentes en la sesión.

*Segundo turno de Intervenciones:*

*Sr. Giménez Gallo (MC) (01:49:00)*

*Cierra la proponente, Sra. García Muñoz (Podemos-IUV-EQUO) (01:50:00)*

**2.12. MOCIÓN QUE PRESENTA ENRIQUE PÉREZ ABELLÁN, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “ACTUACIONES PRIORITARIAS EN LA CARRETERA RM-E33”. (01:51:10)**

(Fotos en Anexo)

Esta carretera regional, de 3,8 kilómetros, une El Albujión con La Aljorra y presenta alguna que otra deficiencia en su trayecto después que en 2020 se subsanara la incidencia de inundación en la zona del campo de fútbol de El Albujión por la ausencia de drenajes.

Si bien el trazado, algo sinuoso en esa zona, fue mejorado, quedó insuficientemente iluminado como se expuso en este salón de plenos tiempo atrás, precisando unos tres puntos de luz más a los ya existentes para dar visibilidad a la sinuosidad total de su trazado.

Pero éste no es el tema a debatir hoy, ya que esta carretera necesitaría una actuación integral con refuerzo de firme, eliminación de curvas, ensanchamiento y mayor seguridad en algunas de sus intersecciones, accesos y salidas.

Pero también sabemos que ese proyecto integral no verá la luz porque llevaría incorporado expropiaciones y esto supone un veto en los tiempos que corren para la administración.

Por ello se debe seguir mejorando puntos y zonas concretas en su trazado, como el cruce de la carretera local La Mina-Lomas del Albujión, en su intersección con la propia RM-E33, a la altura de las instalaciones de Agromasan.

Se trata de un punto con nula visibilidad para aquellos usuarios que, procedentes de La Mina, tienen que cruzar o bien incorporarse dirección a El Albujión o La Aljorra. Una

deficiencia de visibilidad provocada en parte por la falta de limpieza, obstrucción de arbolado existente en la parcela que marca una pronunciada curva a la derecha de su salida, como también un marcado desnivel de terreno con curva incluida a su izquierda. Constituye, sin duda, un punto negro en esta carretera con una intensidad de tráfico de 2000 vehículos diarios, la mayoría de ellos trabajadores del sector agrícola y del complejo industrial Sabic.

Lo expuesto es suficiente justificación para actuar en este cruce peligroso para el tráfico rodado y usuarios en general, por lo que la administración debe proceder, a la mayor brevedad posible, a habilitar una rotonda o la solución que sea técnicamente aconsejable, así como la expropiación mínima de terrenos para la rotonda, estando avalada esta actuación por el interés social de la seguridad vial.

Otras incidencias de menor consideración, en comparación al cruce detallado pero no por ello necesarias, serían el refuerzo de firme, perfilado de arcenes, señalización y la mejora en la incorporación de Las Lomas en su punto más meridional.

Por todo lo expuesto, el concejal que suscribe presenta para su debate y aprobación la siguiente:

### **MOCIÓN**

Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena inste al Gobierno local a dar traslado de las deficiencias en la RM-E33, detalladas en el cuerpo de la moción, a la Dirección General de Carreteras para que ponga solución a las carencias existentes, en especial al cruce peligroso en su intersección, con la carretera local de La Mina-Lomas del Albuñón.

*Primer turno de Intervenciones:*

*Por parte del Gobierno, Sr. Ortega Madrid (PP) (01:54:37)*

Sometida a votación la presente moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda APROBARLA por UNANIMIDAD de los Concejales asistentes a la sesión.

*Segundo turno de Intervenciones:*

*Cierra el proponente, Sr. Pérez Abellán (MC) (01:55:32)*

*Según acuerdo de Junta de Portavoces se debaten las mociones 2.13 y 2.33 y las enmiendas, y posteriormente se pasa a las votaciones.*

*La Sra. Sánchez García (Mixto), comunica a la Sra. Alcaldesa Presidenta, que aunque ella no esté presente, se introduzca en el debate de esta sesión, la moción 2.33, de la que dará lectura de su parte resolutive la Sra. Secretaria.*

**2.13. MOCIÓN QUE PRESENTA AURELIA GARCÍA MUÑOZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA UNIDA-VERDES EQUO, SOBRE “CONDENA POR EL ASALTO A INSTITUCIONES**

## **PÚBLICAS”.** (01:57:20)

Ante los hechos acontecidos en la ciudad de Lorca el pasado 31 de enero durante el desarrollo del Pleno Municipal, y que suponen un atentado contra la democracia, ahora es el momento de defenderla, de defender el funcionamiento de las instituciones y de defender el buen desarrollo de los plenos municipales como máxima representación de la ciudadanía en los ayuntamientos.

El 31 de enero de 2022 se produjo una manifestación de organizaciones ganaderas en la localidad de Lorca que terminó en las inmediaciones del edificio del Centro de Desarrollo Local de la localidad. En el interior de esas instalaciones tenía lugar el pleno municipal del Ayuntamiento de Lorca donde se iba a debatir una nueva regulación sobre las explotaciones ganaderas que en el futuro quisieran instalarse en la localidad.

Al término de la manifestación se produjo un violento asalto a las dependencias municipales donde transcurría el pleno. Ante estos hechos, la Policía Local recomendó suspender el pleno por no poder garantizar la seguridad de la corporación municipal ni de los trabajadores públicos. De inmediato el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento procedió a suspender el pleno. El grupo de atacantes invadió sin permiso las instalaciones municipales, impidió el normal funcionamiento del pleno y causó lesiones a un miembro de la policía local de Lorca que presentó un parte de lesiones. La convivencia democrática no puede verse alterada por las actitudes violentas de grupos particulares que quieren imponer por la fuerza sus intereses, ya que en el respeto a las normas e instituciones que nos hemos dado está la base de nuestro Estado de Derecho.

La repetición de determinados discursos que atentan contra la libertad del ejercicio político y de pensamiento es una conducta intolerable en una sociedad democrática del siglo XXI y debemos luchar, con las herramientas que nos proporciona la ley, contra quienes intentan contaminar la opinión pública con datos y relatos falsos que de ningún modo se ajustan a la realidad. Como representantes de la ciudadanía es nuestro primer objetivo defender la institucionalidad y asegurar su fortaleza en la convicción de que la democracia es la garantía de una convivencia pacífica entre todos.

Consideramos que es especialmente grave, el uso de la violencia para interrumpir el desarrollo normal de la Democracia.

Por todo lo expuesto presentamos para su debate y aprobación la siguiente **MOCIÓN**:

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Cartagena condena el asalto a las instituciones públicas producido en Lorca el 31 de enero de 2022, condena extensible a cualquier acto violento en la Institución, que vulnere el desarrollo normal de la Democracia.

2.- El Pleno del Ayuntamiento de Cartagena muestra su apoyo a la Corporación municipal de Lorca, así como a las personas agredidas, instando a qué se investiguen debidamente estos hechos y se depuren responsabilidades.

### **2.33. MOCIÓN QUE PRESENTA MARIA DEL PILAR GARCÍA SÁNCHEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO, SOBRE “CONTRA LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL EJERCIDA CONTRA LOS GANADEROS, AGRICULTORES Y PESCADORES DE LA REGIÓN DE MURCIA”.**(02:00:12)

El sector primario español viene siendo objeto de ataques constantes por parte de ministros, alcaldes, y en general, por las instituciones que éstos gobiernan; el hartazgo de los ganaderos lorquinos tuvo su máxima expresión el pasado 31 de enero. Ante la asfixia y el ahogo a sus proyectos económicos y familiares y después de la falta de respeto por parte de los partidos que querían aprobar esa resolución, comparecieron delante del ayuntamiento del Pleno para conseguir llamar la atención ante los enormes agravios que vienen sufriendo por parte del Gobierno local, regional y nacional. Ellos son realmente los perjudicados por la violencia institucional y hay que ponerse en su piel para poderlo comprender. Esta modificación normativa debería de haberse hecho, en cualquier caso, tras haber llegado a un acuerdo con los ganaderos.

El pistoletazo de salida de esta “caza de brujas” lo dio el ministro de consumo Alberto Garzón, pidiendo a los españoles que cambiaran sus hábitos alimenticios reduciendo el consumo de carne ya que las granjas españolas exportan “carne de mala calidad” procedente de “animales maltratados”, en otras ocasiones alegaba las supuestas altas emisiones de gases de efecto invernadero que emite la industria ganadera, sus ataques han tenido como diana incluso al turismo, al que acusó en mayo de 2020 de tener “bajo valor añadido”.

El pasado día 31 de enero, el ayuntamiento de Lorca gobernado por el PSOE, pretendía aprobar una moción totalmente contraria a los intereses de los lorquinos, pretendía limitar y casi imposibilitar la apertura y ampliación de nuevas instalaciones ganaderas en el municipio, con un claro fin por motivos políticos, de perjudicar a las familias que se dedican a este sector obviando las demandas de los ganaderos.

En este sentido, la moción que el PSOE presentó para la modificación del PGMO y para suspender el otorgamiento de autorizaciones de explotaciones ganaderas, tanto para la apertura de nuevas como para la ampliación de estas, que persigue los siguientes fines:

a) Las nuevas explotaciones de ganado porcino, cualquiera que sea el grupo de clasificación a que pertenezcan y ampliaciones del Grupo III, del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, no podrán instalarse:

A menos de 1.500 metros del suelo urbano del núcleo de Lorca, de los núcleos de pedanías, colegios, centros de salud y consultorios médicos, cualesquiera que sea su ubicación dentro del término municipal de Lorca.

A menos de 500 m. de manantiales o fuentes naturales catalogadas

A menos de 100 m. de ramblas o cauces recogidas en el Inventario de Cauces de la Región de Murcia.

b) Las ampliaciones de las explotaciones de ganado porcino no podrán quedar situadas:

A menos de 1.000 metros del suelo urbano del núcleo de Lorca, de los núcleos de pedanías, colegios, centros de salud, consultorios médicos y cualesquiera que sea su ubicación dentro del término municipal de Lorca, para los grupos I y II, Real Decreto 306/2020 de 11 de febrero.

A menos de 500 m. de manantiales o fuentes naturales catalogadas.

A menos de 100 m. de ramblas, recogidas en el Inventario de Cauces de la Región de Murcia.

Dicha moción era la culminación de muchos actos de violencia institucional previos, realizados por parte del alcalde de la localidad lorquina. El 27 de julio de 2020, el Ayuntamiento lorquino acordó la suspensión de licencias relativas al uso de ganadería intensiva de porcino en dicho término municipal, con la finalidad de llevar a cabo el estudio y redacción de una Modificación del Plan General relativa al uso de ganadería intensiva. La moción, acordaba la suspensión definitiva de otorgamientos de licencias para nuevas granjas de explotaciones ganaderas, así como las licencias de ampliación de las ya existentes, decisión que supone un perjuicio para la economía del municipio, pero, sobre todo, para todas las familias que de ello dependen.

Durante el período de exposición pública, numerosos ganaderos presentaron alegaciones contra el proyecto de modificación urbanístico, aludiendo a la importancia del sector ganadero en el municipio, sobre todo durante el confinamiento. Denunciaban el grave daño que la modificación pretendida iba a suponer hacia este sector, tanto en la viabilidad de su continuación, como en los empleos que genera para los ciudadanos, pero la impotencia que pudimos ver en los medios de comunicación sobre lo sucedido el día 31 de enero, era resultado de la falta de información suministrada por aquel gobierno local, y la unilateralidad en la toma de decisiones tan drásticas para muchas familias que dependen de la ganadería.

Otro de los motivos alegados era que se suprimiera la distancia mínima que se impone en la modificación entre colegios, centros de salud y consultorios médicos. Así mismo alegaban que la distancia de 100 metros solo fuera aplicables a los cauces recogidos únicamente en el inventario de cuencas y cauces de la Región de Murcia, pues de lo contrario, el grave daño que se generaría al sector ganadero tendría inciertas repercusiones, así como en los empleos que genera la agricultura. Pese a que algunas de las medidas estaban siendo negociadas con los representantes de los ganaderos, el Gobierno Lorquino decidió unilateralmente aprobar las medidas que le dictaban desde Moncloa, o desde el Ministerio de Consumo, en lugar de seguir negociando con los afectados.

Los señores del PSOE hicieron caso omiso a las alegaciones presentadas por los ciudadanos que les pagan el sueldo con sus impuestos, y pretendían aprobar en Pleno esa modificación totalmente contraria a los intereses de los ciudadanos que gobiernan, y sin informar ni contar con los afectados, lo que puede catalogarse como “violencia institucional” hacia el sector primario, en este caso concreto hacia la ganadería.

Pues bien, las contestaciones a las alegaciones por parte de los socialistas que gobiernan en Lorca fueron:

1. En relación con lo solicitado sobre la eliminación de las distancias a colegios, centros de salud y consultorios médicos, dicha consideración no se estima adecuada desde un punto de vista ambiental.
2. En relación con lo solicitado sobre que se mantenga la distancia de la instalación a 1.000 m de los núcleos de pedanías del plan general vigente, dicha consideración no se estima adecuada desde el punto de vista ambiental
3. En relación a la solicitud de que no se apliquen las nuevas limitaciones a las ampliaciones de capacidad de las explotaciones en edificaciones legalmente autorizadas, no se estima adecuada dicha consideración ya que de conformidad con los informes obrantes en el expediente y en especial el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Segura, los expedientes de ampliación de la capacidad de una explotación porcina (exista o

no obras), suponen un incremento en la presión sobre el medio ambiente.

En definitiva, entendemos el enfado notable del sector ganadero cuya impotencia y angustia los llevó a la desesperación el pasado día 31 de enero, pues entran dentro del contexto de los constantes ataques y actos violentos verbales y administrativos realizados por parte de las instituciones, promovidos por los políticos que las gobiernan.

Tras las constantes violencias institucionales sufridas por parte de los ganaderos, agricultores y pescadores, era de presagiar que en algún momento estallarían, hartos de ver como las decisiones políticas que afectan a su economía familiar se toman sin tenerles en consideración, y perjudican gravemente sus intereses económicos, poniendo en grave peligro la viabilidad y continuidad de sus negocios, lo que ha sido la gota que ha colmado el vaso.

Este acoso permanente al sector primario español y este intento de desprestigio y criminalización a nuestros ganaderos por parte de los dictados de la agenda 2030, que los quiere llevar a la ruina y la miseria, debe ser condenado por los representantes públicos que entendemos la ganadería, agricultura y pesca como garantes de la prosperidad y guardianes de un modo de vida sobre el que se debe vertebrar, en gran parte, las soluciones al grave problema de despoblación que atraviesa España.

Es por ello por lo que desde VOX estamos en contra de cualquier tipo de violencia, pero no sólo la física o psíquica, sino también la violencia institucional que, por motivos políticos o enmarcados en la hoja de ruta de la agenda 2030, vienen a perjudicar a los murcianos. Ese tipo de violencia está desprestigiando a nuestro sector primario, al que se les llama terroristas por los defensores de la agenda ideológica y los medios que se hacen eco de sus políticas, pero mas concretamente en lo sucedido en Lorca, al sector ganadero, al que sistemáticamente se le demoniza cuando lo único que hacen es trabajar de sol a sol para defender su pan.

Por todo lo expuesto, proponemos para su debate y aprobación:

PRIMERO.- Instar al Pleno del ayuntamiento a mostrar su rechazo a los actos y declaraciones que generan violencia institucional y que vienen ejerciéndose desde ciertos sectores políticos, y mas concretamente desde el Gobierno de la nación.

SEGUNDO.- Instar al Pleno del ayuntamiento a que muestre su apoyo a los ganaderos, agricultores y pescadores de la Región, y mas concretamente a los ganaderos de Lorca que han sufrido actos violentos institucionales por parte de su ayuntamiento.

**ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN QUE PRESENTA GONZALO ABAD MUÑOZ, CONCEJAL NO ADSCRITO, A LA MOCIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL AURELIA GARCÍA MUÑOZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA UNIDA-VERDES EQUO, SOBRE “CONDENA POR EL ASALTO A INSTITUCIONES PÚBLICAS”.**  
(02:01:07)

Sin duda lo ocurrido el pasado día 31 de enero en el Ayuntamiento de Lorca es condenable y supone un atentado contra la democracia y sus legítimos representantes.

El respeto a las instituciones democráticas es la base de nuestro sistema político y no cabe, bajo ningún concepto, impedir o condicionar su normal funcionamiento mediante agresiones, insultos ni coacciones.

Pero si es condenable lo ocurrido hace unos días en Lorca, no lo son menos otros ataques a sedes de partidos políticos, como el asalto protagonizado el pasado día 7 por parte de Arran contra la sede del Partido Popular en Barcelona, o los "escraches" que se han puesto tan de moda en los últimos tiempos contra representantes de los diferentes partidos políticos o personajes públicos.

Lo que no parece muy justo es que en unos casos la Justicia actúe con ejemplar diligencia, como en el caso de Lorca, y en otros se mire hacia otro lado sin que las acciones violentas tengan consecuencia alguna para sus actores.

Por lo anteriormente expuesto, el concejal que suscribe considera que se debería sustituir el punto 1 de la parte dispositiva de moción presentada.

### **ENMIENDA**

Se propone sustituir el punto 1 de la moción que dice:

1. El Pleno del Ayuntamiento de Cartagena condena el asalto a las instituciones públicas producido en Lorca el 31 de enero de 2022, condena extensible a cualquier acto violento en la Institución, que vulnere el desarrollo normal de la Democracia.

Por el siguiente texto:

1. El Pleno del Ayuntamiento de Cartagena condena el asalto a las instituciones públicas producido en Lorca el 31 de enero de 2022, condena extensible a cualquier acto violento o intimidatorio contra las instituciones democráticas, incluyendo sedes parlamentarias o municipales, sedes de partidos políticos, actos políticos, mesas informativas o personas que sean o hayan sido representantes electos.

**ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN, IN VOCE, QUE PRESENTA EL GRUPO DE GOBIERNO A LAS MOCIONES 2.13 QUE PRESENTA AURELIA GARCÍA MUÑOZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA UNIDA-VERDES EQUO, SOBRE “CONDENA POR EL ASALTO A INSTITUCIONES PÚBLICAS” Y 2.33 QUE PRESENTA MARIA DEL PILAR GARCÍA SÁNCHEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO, SOBRE “CONTRA LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL EJERCIDA CONTRA LOS GANADEROS, AGRICULTORES Y PESCADORES DE LA REGIÓN DE MURCIA”. (02:03:36)**

*Defiende la enmienda la Sra. Castejón Hernández*

**Que se sustituya la parte resolutive de las dos mociones por:**

1º.- El Pleno del Ayuntamiento de Cartagena condene los actos violentos sucedidos en

Lorca el pasado 31 de enero de 2022, mediante el apoyo de esta moción.

2º.- El Ayuntamiento de Cartagena muestre su apoyo a los agentes de la Policía Local de Lorca y de la Policía Nacional que actuaron en defensa del Estado de Derecho.

3º.- Dar cuenta del presente acuerdo al alcalde y a toda la corporación municipal del Ayuntamiento de Lorca.

***En primer lugar se vota la enmienda que presenta el Sr. Abad a la moción 2.13.:***

Sometida a votación la enmienda, fue RECHAZADA por UN VOTO A FAVOR (Sr. Abad), QUINCE EN CONTRA (Grupos Popular, Ciudadanos, Podemos- IUV- EQUO y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y OCHO ABSTENCIONES (Grupo MC Cartagena).

***En segundo lugar se vota la enmienda que presenta el Gobierno a las mociones 2.13. y 2.33.:***

Sometida a votación la enmienda, fue APROBADA por QUINCE VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Ciudadanos, Podemos- IUV- EQUO y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y NUEVE ABSTENCIONES (Grupo MC Cartagena y Sr. Abad).

***En tercer lugar se pasa a votar la moción 2.13. con la incorporación de la enmienda del equipo de Gobierno:***

Sometida a votación la moción, fue APROBADA por QUINCE VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Ciudadanos, Podemos- IUV- EQUO y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y NUEVE ABSTENCIONES (Grupo MC Cartagena y Sr. Abad).

***Por último se pasa a votar la moción 2.33. con la incorporación de la enmienda del equipo de Gobierno:***

Sometida a votación la moción, fue APROBADA por QUINCE VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Ciudadanos, Podemos- IUV- EQUO y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y NUEVE ABSTENCIONES (Grupo MC Cartagena y Sr. Abad).

***Segundo turno de Intervenciones:***

*Sr. Giménez Gallo (MC) (02:08:33)*

*Sra. García Muñoz (Podemos-IUV-EQUO) (02:09:28)*

*Sr. Abad Muñoz (02:13:19)*

*Por parte del Gobierno, Sra. Castejón Hernández (02:17:20)*

*Cierra la proponente, Sra. García Muñoz (Podemos-IUV-EQUO) (02:19:44)*

**2.14. MOCIÓN QUE PRESENTA AURELIA GARCÍA MUÑOZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA UNIDA-VERDES EQUO, SOBRE “OFICINA INGRESO MÍNIMO VITAL EN CARTAGENA”. (02:21:20)**

El Ingreso Mínimo Vital es una prestación dirigida a prevenir el riesgo de pobreza y exclusión social, y es una de las grandes medidas que ha implantado el Gobierno de España en esta legislatura. En estos últimos años en los que nos hemos visto inmersos en una situación tan inimaginable para todos, como es la situación sociosanitaria derivada del Covid-19, cualquier ayuda para mejorar la vida de la gente, debe ser prioritaria para cualquier administración, sea ésta del color que sea.

En este caso, el IMV fue aprobado en el Congreso de los Diputados en junio del año 2020; aprobado por 297 votos a favor, ninguno en contra y 52 abstenciones del grupo parlamentario de Vox. La desigualdad se ha multiplicado por 25 en la Región tras la pandemia, 13 de cada 100 habitantes de la Región están en situación de exclusión social severa y otros 12 en situación de exclusión moderada según el último informe Foessa.

Por otra parte, contamos integrado en el INFORME EAPN de 2021, el Documento de evaluación del impacto de la pandemia de la Covid-19 en España y Europa y Análisis de las medidas puestas en marcha en España. En este informe, que también describe lo mucho que queda por hacer, se hace referencia a la Inclusión Activa Integrada como un instrumento clave para abordar la pobreza y reducir la desigualdad, una estrategia integral que brinda apoyo personalizado con empleos de calidad, garantiza el acceso a una renta o ingreso mínimo adecuado y a la protección social, dando acceso a servicios de calidad.

Sabemos que es complicado la puesta en marcha a nivel local de una Oficina del IMV, pero también sabemos que en política, en muchas ocasiones, se pueden hacer cosas si hay voluntad. Tomamos como ejemplo el municipio de Murcia, cuyo Ayuntamiento acaba de poner en marcha la primera oficina para ayudar a los vecinos del municipio a tramitar digitalmente la ayuda estatal del Ingreso Mínimo Vital (IMV). Esta oficina contará con una funcionaria y tendrá el apoyo del departamento de Intervención Familiar y de las Unidades de Trabajo Social (UTS) y la implantación de la oficina será progresiva y que ya se está trabajando con los primeros casos.

Habrà un correo electrónico y un teléfono específico de cita previa y se informará a todas las oficinas de Servicios sociales del municipio de cómo se puede ayudar en la gestión de estas ayudas. A la oficina llegarán los casos con la documentación ya preparada para su presentación, y se acompañará a la persona en todos los trámites. Con esta iniciativa se quiere evitar que se queden fuera personas que no tienen acceso a medios digitales o no saben cómo hacerlo. También queremos

destacar que, desde la creación de este nuevo derecho, son muchas las organizaciones y partidos políticos, que únicamente con voluntariado, ayudan a las personas a tramitar y facilitar los medios para solicitar esta prestación.

Por todo lo expuesto presento para su debate y aprobación si procede la siguiente propuesta de **MOCIÓN**:

Qué el Pleno del Ayuntamiento de Cartagena inste al Gobierno Local a la creación de una Oficina del IMV en Cartagena que entre en funcionamiento a corto plazo y la disponga de recursos para atender a las personas con más dificultad en tramitar esta prestación.

*Primer turno de Intervenciones:*

*Por parte del Gobierno, Sra. García Gómez (02:24:26)*

Sometida a votación la presente moción, fue RECHAZADA por DIEZ VOTOS A FAVOR (Grupos MC Cartagena y Podemos- IUV- EQUO), TRECE EN CONTRA (Grupos Popular, Ciudadanos, y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y UNA ABSTENCIÓN (Sr. Abad)

*Segundo turno de Intervenciones:*

*Sra. García García (MC) (02:28:20)*

*Sr. Abad Muñoz (02:29:27)*

*Cierra la proponente, Sra. García Muñoz (Podemos-IUV-EQUO) (02:30:20)*

## **2.15. MOCIÓN QUE PRESENTA AROHA NICOLÁS GARCÍA, CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA UNIDA-VERDES EQUO, SOBRE “REGULARIZACIÓN EXTRAORDINARIA DE INMIGRANTES”. (02:33:00)**

El número total de entrada de inmigrantes de forma irregular a España en 2021 fue de 41.945, cifra que representa un 0,4% de descenso con respecto al año anterior, según datos del Ministerio de Interior.

La población inmigrante se ha convertido en un sector importante de nuestro Estado, por lo que representa de cambio de rostro de nuestra ciudadanía, así como su aporte a nivel económico, social y cultural. En Cartagena, los datos oficiales ofrecidos por el Ayuntamiento de Cartagena cifran las personas inmigrantes censadas en 24.964, un 11,48% del total de habitantes del municipio. Desgraciadamente, muchos medios de comunicación transmiten la versión más negativa de este hecho sociológico que es el movimiento migratorio, al rescatar únicamente la irregularidad y problemas de la misma o de una falta de integración o medios para que dicha integración se realice de forma efectiva para todos. Por el contrario, el número de personas con nacionalidad española que residen en el extranjero alcanzó los 2.654.723 a 1 de enero de 2021, según los datos del Padrón de Españoles Residentes en el Extranjero, una cantidad que se ha visto duplicada desde la estafa financiera de 2008. Ellos y ellas también forman parte del

movimiento migratorio y están llevando riqueza económica y cultural allá donde han acabado residiendo y rehaciendo la vida que España les limitaba.

Las personas inmigrantes que residen en España de modo irregular no son invisibles, todo lo contrario, se han convertido en colectivos que están presentes en diversos sectores sociales y productivos, cuyos fallos en los mecanismos para acceder a un permiso de trabajo y residencia los condena a vivir en condiciones de exclusión. Eso mismo resta ingresos económicos en el Estado español, que según algunas fuentes podría ascender a más de mil seiscientos millones de euros, ello sin contar lo que ingresan en nuestras arcas a través de los impuestos indirectos que pagamos todas las personas.

Los intentos por parte de diferentes colectivos sociales y solidarios para hacer frente a este problema, se han chocado con la propia ley de inmigración 4/2000, de 11 de enero, que en su disposición transitoria primera limita este recurso de facilitación de la integración, pues ya se dio una regularización extraordinaria tras el Real Decreto 239/2000.

Diferentes organizaciones, agrupadas en la Plataforma “Regularización Ya”, han lanzado una Iniciativa Legislativa Popular para flexibilizar esa disposición y dar carta de naturaleza a todas las personas que ya forman parte de nuestro día a día, y que durante el confinamiento y tras el mismo, se reveló como un sector tan necesario que sin ellos no habría sido posible mantener la producción alimentaria y el cuidado de un gran sector de nuestra población, como son las personas mayores – muchas de ellas dependientes- y los menores.

Por otra parte, no menos importante, la credibilidad de nuestro país como garantista de los derechos humanos está en entredicho si no somos capaces de dignificar la vida de todas las personas, comenzando por reconocer –desde la legalidad- la presencia de gente de diferentes nacionalidades que han cruzado las fronteras, poniendo tantas veces sus vidas en riesgo, para buscar una mejor vida y un futuro para sus ellas y sus familias.

Por todo lo expuesto presento para su debate y aprobación si procede la siguiente propuesta de **MOCIÓN**:

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Cartagena solicita al gobierno de España acometer la flexibilización del tiempo de residencia cuando una persona extranjera encuentra una oferta laboral de manera que se pueda prescindir de los tiempos de permanencia y conceder un permiso de residencia y trabajo cuando la persona encuentra una oferta laboral. Para ello, se debería establecer un supuesto en la Ley y Reglamento de Extranjería: el extranjero que, estando irregular, consiga un contrato de trabajo, aunque no tenga los 3 años requeridos de permanencia continuada en España, podrá acceder a un permiso de residencia y trabajo por cuenta ajena.

2.- El Pleno del Ayuntamiento de Cartagena solicita al gobierno de España que se den las herramientas legales para garantizar el empadronamiento a todas las personas extranjeras residentes en nuestro Estado.

3.- El Pleno del Ayuntamiento de Cartagena solicita al gobierno de España la

flexibilización de las características del contrato de trabajo, teniendo en cuenta que obtener un contrato en el que exista un compromiso de un año es muy difícil (dada la situación del mercado laboral), así como eliminar la necesidad de denuncia al empleador para poder tener un acta de infracción con la que presentar la solicitud de arraigo laboral.

4.- El Pleno del Ayuntamiento de Cartagena apoya la Iniciativa Legislativa Popular del Colectivo “Regularización Ya” que solicita la Regularización extraordinaria de personas inmigrantes consistente en la modificación de la Disposición Transitoria primera, quedando el texto como sigue:

*Artículo único: Modificación de la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.*

*Se modifica la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social con la siguiente redacción:*

*“Disposición transitoria primera. Regularización de extranjeros que se encuentren en España. El Gobierno, mediante Real Decreto, establecerá, en el plazo de 6 meses, un procedimiento para la regularización de los extranjeros que se encuentren en territorio español antes del día 1 de noviembre de 2021”.*

*Primer turno de Intervenciones:*

*Por parte del Gobierno, Sra. García Gómez (02:38:36)*

Sometida a votación la presente moción, el resultado es OCHO VOTOS A FAVOR (Grupo Podemos- IUUV- EQUO y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García), OCHO EN CONTRA (Grupos Popular, Ciudadanos, y Sr. Abad) y OCHO ABSTENCIONES (Grupo MC Cartagena).

Ante el resultado de empate se procede a efectuar una nueva votación siendo la siguiente: OCHO VOTOS A FAVOR (Grupo Podemos- IUUV- EQUO y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García), OCHO EN CONTRA (Grupos Popular, Ciudadanos, y Sr. Abad) y OCHO ABSTENCIONES (Grupo MC Cartagena).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.3) del Reglamento Orgánico del Pleno, en caso de empate decide el voto de calidad del Presidente, y siendo éste el voto en contra por lo que la presente moción queda RECHAZADA.

*Segundo turno de Intervenciones:*

*Sr. Abad Muñoz (02:41:49)*

*Sr. Padín Sitcha (C's) (02:44:51)*

*Sra. Nieto Martínez (PP) (02:45:26)*

*Sra. Nicolás García (Podemos-IUV-EQUO) (02:46:50)*

*Sra. García García (MC) (02:51:00)*

*Cierra la proponente, Sra. Nicolás García (Podemos-IUV-EQUO) (02:58:39)*

**2.16. MOCIÓN QUE PRESENTA MARÍA DOLORES RUIZ ÁLVAREZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “DERECHO A OBTENER DEL ALCALDE O DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO ACCESO A LOS EXPEDIENTES”.** (02:59:30)

El Artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función. La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado.

El 5 de febrero de 2022 se nos facilitó acceso a los expedientes sobre el Plan Director del Huerto de Las Bolas, el Plan Director de Despeñaperros y el informe realizado por D. Francisco José Medrano sobre el Castillo de los Moros. Dos de los cuales se solicitaron en el mes de agosto del pasado año.

Aunque tenemos el decreto de acceso a otros expedientes, algunos desde el mes de noviembre, no se nos ha citado por la vista de los siguientes:

‘ACCESO Y COPIA DEL INFORME DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS MUNICIPALES QUE VALORA LA VIABILIDAD DE LOS AVALES DEPOSITADOS POR HANSA URBANA PARA LA REHABILITACIÓN DEL MONASTERIO DE SAN GINÉS DE LA JARA’. Solicitada el día 26/11/2021 y la resolución del decreto es de fecha 27/01/2022.

‘ACCESO Y COPIA AL EXPEDIENTE DE LA LICENCIA DE LA NAVE CONSTRUIDA EN EL SITIO HISTÓRICO DEL MIRAL’. Solicitada el día 23/08/2021 y resuelta el día 12/11/2021, pero a la que aún no hemos tenido acceso.

La vicealcaldesa, en el pleno del pasado mes de enero, si es que se celebró, hizo hincapié en que la transparencia del Gobierno era máxima y que la moción que esta concejal trajo al Pleno rayaba el exceso de celo. Dado el retraso en la resolución de los decretos, así como en la vista de los mismos, queda suficientemente clarificado que el Gobierno municipal distrae el cumplimiento del artículo 77 de la Ley de Bases de régimen local, impidiendo el ejercicio de una labor de oposición responsable y comprometida con el municipio de Cartagena.

Por todo lo anteriormente expuesto, la concejal que suscribe presenta para su debate y aprobación la siguiente:

**MOCIÓN**

Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena inste al Gobierno local a dar acceso a los expedientes solicitados por la oposición en el plazo establecido por la Ley 77/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

*Primer turno de Intervenciones:*

*Por parte del Gobierno, Sra. Gutiérrez Pardo (03:01:40)*

*En el momento de la votación están ausentes, D<sup>a</sup> Noelia M.<sup>a</sup> Arroyo Hernández (Alcaldesa Presidenta) y D. Manuel A. Padín Sitcha (C's)*

Sometida a votación la presente moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda APROBARLA por UNANIMIDAD de los Concejales presentes en la sesión.

*Segundo turno de Intervenciones:*

*Sra. Ruiz Álvarez (MC) (03:04:05)*

*Por parte del Gobierno, Sra. Gutiérrez Pardo (03:06:15)*

*Sr. Abad Muñoz (03:07:05)*

*Cierra la proponente, Sra. Ruiz Álvarez (MC) (03:07:50)*

**2.17. MOCIÓN QUE PRESENTA MARÍA DOLORES RUIZ ÁLVAREZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “APOYO A LA DECLARACIÓN DE BIC DEL MAUSOLEO DE ISAAC PERAL”.**  
*(03:09:15)*

El 9 de agosto de 2021, este Grupo municipal presentó escrito ante la Dirección General de Patrimonio de la CARM solicitando la incoación como monumento del mausoleo de Isaac Peral y Caballero.

Conforme al artículo 13.2 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural, transcurridos seis meses desde la solicitud y sin haberse adoptado o notificado el acuerdo, la incoación se considerará acordada.

Por todo lo anteriormente expuesto, la concejal que suscribe presenta para su debate y aprobación la siguiente:

**MOCIÓN**

Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena inste al Gobierno local a apoyar la incoación como Bien de Interés Cultural del Mausoleo de Isaac Peral.

*Primer turno de Intervenciones:*

*Por parte del Gobierno, Sr. Martínez Noguera (03:10:05)*

*En el momento de la votación están ausentes, D. José López Martínez (MC) y D. Manuel A. Padín Sitcha (C's)*

Sometida a votación la presente moción, fue RECHAZADA por DIEZ VOTOS A FAVOR (Grupos MC Cartagena, Podemos- IUV- EQUO y Sr. Abad), DOCE EN CONTRA

(Grupos Popular, Ciudadanos, y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y DOS ABSTENCIONES (Ausentes: *Sr. López y Sr. Padín*)

*Segundo turno de Intervenciones:*

*Cierra la proponente, Sra. Ruiz Álvarez (MC) (03:11:03)*

**2.18. MOCIÓN QUE PRESENTA AURELIA GARCÍA MUÑOZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA UNIDA-VERDES EQUO, SOBRE “COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN A FCC-LHICARSA”.**

Esta moción fue retirada por la Sra. García Muñoz.

*Siendo las 12:35 horas, se realiza un receso en cumplimiento de la normativa contra el COVID-19, para limpieza y ventilación del salón de Plenos, reanudándose la sesión a las 13:05 horas.*

**2.19. MOCIÓN QUE PRESENTA AROHA NICOLÁS GARCÍA, CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA UNIDA-VERDES EQUO, SOBRE “ABORDAR LA CRISIS DE LA COVID CON PERSPECTIVA DE GÉNERO”. (03:14:20)**

El 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer Trabajadora, también llamado Día Internacional de la Mujer, reivindica y visibiliza la lucha de las mujeres por sus derechos, participación y reconocimiento, en pie de igualdad con los hombres, en la sociedad y en su desarrollo íntegro como persona.

Tras dos años de pandemia del COVID-19 se ha puesto de relevancia la precariedad estructural de nuestro sistema tras años de políticas neoliberales. Estamos ante una situación de crisis social y económica y las respuestas articuladas no han incorporado como debieran la perspectiva de género por lo que se han acentuado las desigualdades que viven las mujeres. La reconstrucción de lo público, que sufre déficits estructurales previos, ha quedado en un segundo plano en la recuperación por lo que debemos aprovechar los fondos europeos y estatales para garantizar un sistema público que reduzca la precariedad, la falta de derechos y las desigualdades que vivimos las mujeres en nuestra diversidad.

Problemas sistémicos requieren soluciones sistémicas, y no esfuerzos fragmentados para tratar los síntomas en lugar de la enfermedad. El hecho de que las personas en situación de pobreza, las mujeres y las niñas, y las personas racializadas se vean afectadas y mueran de manera desproporcionada en comparación con las personas ricas y privilegiadas no es un error fortuito en el modelo actual de capitalismo, sino un elemento intrínseco de este sistema.

Según el Informe “*Las desigualdades matan*” de Oxfam las mujeres, que han sufrido las

peores consecuencias económicas de la pandemia, han perdido colectivamente 800 000 millones de dólares en ingresos en 2020. Si antes de la crisis sanitaria se estimaba que acabar con la brecha de género a nivel mundial costaría 99 años, ahora la cifra se coloca en 135. En España, tal y como recoge la Encuesta de Población Activa (EPA) del tercer trimestre de 2021, 3.065.800 mujeres son inactivas en el país porque se dedican a las labores del hogar frente a los 424.900 hombres que se encuentran en la misma situación.

Las trabajadoras del sector informal se encuentran entre las más afectadas a nivel económico, y se enfrentan a una “triple crisis”: la COVID-19, el incremento del trabajo de cuidados no remunerado, y la inseguridad y precariedad del trabajo remunerado. Todo ello contribuye a sumirlas aún más en la pobreza. Por ello es imprescindible abordar el debate sobre los cuidados, cuya actual organización supone un lastre para el desarrollo vital de las mujeres, lo que se ha llamado el suelo pegajoso. Las mujeres se ven forzadas a asumir un volumen enorme de trabajo de cuidados no remunerados lo que las mantiene atrapadas en la parte más baja de la pirámide económica y supone una de las causas directas de la brecha salarial. Especialmente afectadas están las familias monoparentales, de las que ocho de cada diez tienen a una mujer al frente y repercute en las pensiones.

La desigualdad que denuncia el feminismo es estructural y global, asentado y sostenido por el sistema capitalista y patriarcal cuyo objetivo es obtener beneficios y privilegios para unos pocos a costa de las personas más vulnerables y oprimidas, que terminan siendo las mujeres en toda su diversidad (migrantes, racializadas, trans, con diversidad funcional, jóvenes y mayores).

Por eso es inevitable hablar de redistribución de la riqueza mediante un sistema fiscal justo que permita la cobertura de las necesidades sociales y en este sentido reivindicar la iniciativa para que se liberen las patentes de las vacunas y de este modo evitar hacer de la pandemia un negocio y agilizar la inmunidad de toda la población. Necesitamos un cambio de lógica que coloque los cuidados en el centro, las necesidades de las personas como prioridades y desplace la obtención de beneficio como único motor de la sociedad.

El Plan Corresponsables impulsado desde el gobierno estatal posibilita fondos para implementar un sistema público de cuidados que responda a las necesidades de las personas y dignifique dicho trabajo. Es responsabilidad de las administraciones implementarlo para que así sea. Pero también debemos revisar los modelos residenciales y de atención a la dependencia, respaldados por el Plan de Choque de la dependencia, para garantizar cuidados de calidad en base a empleos de cuidados dignos que mayoritariamente llevan a cabo mujeres en condiciones precarias.

Debemos incidir en la responsabilidad de las empresas para reducir las brechas ya que el empleo y las responsabilidades de cuidado forman parte del trabajo por lo que son vasos comunicantes y lo que dedicas a uno no lo puedes dedicar a otro con las consiguientes consecuencias. La obligatoriedad de los planes de igualdad que se hace efectivo este 7 de marzo para todas las empresas de más de 50 trabajadores, debe suponer una herramienta que realmente posibilite medidas desde la premisa de la vinculación entre los sistemas productivo y reproductivo para que el primero deje de aprovecharse del trabajo ejercido

por el otro y se integren en un único sistema de trabajo.

Así como integrar en esta perspectiva, los trabajos más precarizados y a la vez de los más esenciales, como el trabajo doméstico y de cuidados o la recogida de la fruta, ejercidos por mujeres migrantes mayoritariamente, en una suerte de mercado laboral secundario donde sufren negación de derechos, abusos laborales y situaciones de violencia machista que tienen que dejar de ser invisibilizadas y atajadas de raíz.

El *'Plan España te protege'* con la creación de centros de atención 24 horas a víctimas de violencia sexual debe ser una herramienta que posibilite la atención integral y articular mecanismos de coordinación en el territorio que facilite su acceso. Acciones que se deben de acompañar de una educación afectivo-sexual desde la igualdad y la diversidad sexual, identidad y/o expresión de género y que eduque a los hombres en una masculinidad no violenta.

Este 8M el movimiento feminista trabaja para ocupar el espacio público de otra manera, visibilizar los efectos de la pandemia sobre la vida de las mujeres e incidir en la transformación del sistema que posibilite corregir las desigualdades que genera.

La pandemia nos ha vuelto a relegar a las mujeres al hogar, desplazándonos del espacio público. No podemos permitir retroceder en la relevancia de que la perspectiva de género impregne la reconstrucción social y que el teletrabajo no suponga hacernos desaparecer del espacio público y la toma de decisiones. Seguimos siendo invisibles en la historia por lo que seguiremos potenciando todas las actuaciones que recuperen nuestra memoria histórica y sirvan de referentes a las mujeres actuales y futuras.

Por éstas y muchas más razones es necesario que este Ayuntamiento se comprometa a potenciar e implantar la perspectiva de género en las actuaciones que desarrolla y evitar que esta crisis aumente las desigualdades y las discriminaciones para lo que es necesario cambiar los modelos patriarcales y capitalistas por modelos de igualdad, justicia, paridad, libertad, diversidad y democracia.

Hoy, el feminismo sigue siendo imprescindible para revertir la desigualdad, luchar contra la intolerancia y el odio y transformar la sociedad.

Por todo lo expuesto presento para su debate y aprobación si procede la siguiente propuesta de **MOCIÓN**:

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Cartagena insta al Gobierno local a impulsar el debate social de los cuidados, dentro de las propias competencias, que posibilite el cambio de modelo actual que genera desigualdad y precariedad, en el que se debe incluir los usos del tiempo y estrategias posibles para implementar la corresponsabilidad en los hogares.

2.- El Pleno del Ayuntamiento de Cartagena insta al Gobierno local a que, de cara a implantar los recursos impulsados por el Plan corresponsables, evalúe los recursos destinados a corresponsabilidad existentes en nuestro municipio para adecuarlos a las necesidades reales y mejorar su cobertura.

3.- El Pleno del Ayuntamiento de Cartagena insta al Gobierno local a habilitar un mapa de

los recursos de corresponsabilidad en el territorio que posibilite su difusión entre la población.

4.- El Pleno del Ayuntamiento de Cartagena insta al Gobierno local a reforzar los recursos económicos y humanos destinados al desarrollo de políticas de igualdad activas, integrales y participativas, poniendo especial atención a mujeres migrantes y en situación de especial vulnerabilidad, de forma que todo el personal público acceda a formación continua que le permita prevenir, detectar y atender las diferentes necesidades para corregir desigualdades estructurales dentro de sus competencias profesionales; que revise los procedimientos para asegurar el buen trato y evitar situaciones de violencia institucional.

5.- El Pleno del Ayuntamiento de Cartagena insta al Gobierno local a incorporar cláusulas sociales de género en los contratos públicos que impulsen la implantación de medidas que reduzcan las brechas laborales por parte de las empresas.

6.- El Pleno del Ayuntamiento de Cartagena insta al Gobierno local a implantar actividades escolares complementarias que incidan en una educación sexo afectiva empoderante y feminista.

7.- El Pleno del Ayuntamiento de Cartagena insta al Gobierno local a que estas medidas tengan seguimiento y las acciones a desarrollar sean calendarizadas para que se pueda comprobar la suficiencia presupuestaria, la correcta implementación y el reparto de dotaciones.

*Primer turno de Intervenciones:*

*Por parte del Gobierno, Sr. Martínez Noguera (03:23:35)*

*En el momento de la votación están ausentes, D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Dolores Ruiz Álvarez (MC) y D. Jesús Giménez Gallo (MC).*

Sometida a votación la presente moción, fue APROBADA por QUINCE VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Ciudadanos, Podemos- IUV- EQUO y Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García), UNO EN CONTRA (Sr. Abad) y OCHO ABSTENCIONES (Grupo MC Cartagena y Ausentes: *Sra. Ruiz y Sr. Giménez*).

*Segundo turno de Intervenciones:*

*Sr. Abad Muñoz (03:25:50)*

*Cierra la proponente, Sra. Nicolás García (Podemos-IUV-EQUO) (03:29:08)*

*Siendo las 13:20 h., la Concejala D<sup>a</sup> Aroha M.<sup>a</sup> Nicolás García del Grupo Municipal Unidas Podemos IUV-Equo, abandona la sesión, justificando su ausencia.*

## **2.20. MOCIÓN QUE PRESENTA JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ, CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE**

**“ACCESOS A ENAGAS”.** (03:31:05)  
(Escrito y fotos en Anexo)

Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena inste a la Autoridad Portuaria a tener en cuenta e implementar las soluciones al tráfico y, sobre todo, de acceso a la Planta de Enagás en Cartagena, ubicada en el muelle Príncipe Felipe de la dársena de Escombreras, planteadas por el propio Comité de Empresa y que adjuntamos a esta moción.

*Primer turno de Intervenciones:*

*Por parte del Gobierno, Sr. Ortega Madrid (PP) (03:34:45)*

*En el momento de la votación está ausente, D. Juan Pedro Torralba Villada.*

Sometida a votación la presente moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda APROBARLA por UNANIMIDAD de los Concejales presentes en la sesión.

*Segundo turno de Intervenciones:*

*Cierra el proponente, Sr. López Martínez (MC) (03:35:10)*

**2.21. MOCIÓN QUE PRESENTA ENRIQUE PÉREZ ABELLÁN, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “SOLIDARIDAD CON EL CAMPILLO DE ADENTRO”.** (03:35:25)  
(Fotos en Anexo)

Para nuestro Grupo resulta muy grato la visita al Campillo de Adentro, lugar en el que además de disfrutar de la hospitalidad de sus vecinos, nos acercamos a un espacio natural ubicado al suroeste de la Sierra de la Muela que recoge una población de 250 vecinos en unos cinco kilómetros cuadrados con alrededor de setenta viviendas diseminadas.

Sus riquezas son muchas y variadas; un complejo de ecoturismo rural recientemente inaugurado tras rehabilitarse unas instalaciones militares abandonadas; una inmensa fachada marítima con diversas calas; rutas senderistas; fortificaciones y baterías militares, con más de un siglo de historia, abandonadas. Eso sí, una de ellas, la Fortaleza de Bocaoria será rehabilitada y puesta en valor próximamente con catorce alojamientos.

Éstos son algunos de los exponentes que ejemplifican la riqueza de este valle natural al oeste cartagenero, de gran atractivo turístico y flujo de visitantes. Desgraciadamente, aquí acaba la parte ‘positiva’ de la moción. La negativa hace referencia a los precarios o casi nulos servicios básicos que sufren a diario, como el agua potable, y carencias como el mantenimiento en infraestructuras viales, catalogación de caminos, vía pública, difusión y señalización turística, entre otros.

Son servicios que se vienen reclamando desde hace años. Se continúa haciendo durante

esta legislatura con diferentes iniciativas de mi Grupo que, a pesar de haberse aprobado, los vecinos ven pasar los días, meses y años, casi tres ya, sin visos de poner fin a una deficiencias cada día más agravadas por el abandono, dejadez y ausencia de gestión de las administraciones responsables. Ello ha provocado el hartazgo de los vecinos con la clase política que les gobierna.

Nos trasladan que la carretera RM-E23 presenta en sus últimos km deficiencias en el trazado con cunetas saturadas de maleza que obstruyen el drenaje de agua en época de lluvia y las convierten en unas esponjas. Provoca el blandeado del firme produciéndose baches que pasan a ser socavones. La hace intransitable y peligrosa por falta de visibilidad en las curvas. Al tiempo, no tenemos clara la titularidad y responsabilidad en su mantenimiento, ya sea por parte de la CARM, el Ministerio de Defensa o el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

En relación a la catalogación de caminos, los de Bolaga, Estanquera, Boletes, Bocaoria, Del Pozo y otros accesos a viviendas precisan mantenimiento y conservación en el estado del firma. Como en el caso anterior, también se duda en quien recae esa responsabilidad.

Asimismo, los vecinos demandan mejoras y actualización en la señalización turística de la zona, en vías de comunicación y accesos puntuales a fortificaciones, baterías militares y recursos naturales de fauna y flora propios de la zona.

En este punto conviene precisar que sería muy aconsejable y una medida de cara a la reactivación de la zona diseñar una programación de actividades culturales y deportivas acordes al entorno.

Por último, los vecinos han perdido la confianza en este Gobierno en materia de abastecimiento de agua. Se han encomendado a la fe y esperanza en los evangelios después de veinte años de frustración por un servicio que nos llega. A pesar que hace tres años se presentó la posibilidad de hacerlo desde el mismo depósito de La Azohía, con recursos de la Dirección General del Agua, tal y como se hizo con Las Cobaticas y Jordánicas, pero surgió el inconveniente de su titularidad, cuando viene dando servicio a La Azohía y tiene consolidado su paso y acceso por servidumbre.

Hoy, los vecinos ‘campilleros’ hacen gala de su hospitalidad y bondad. Sin embargo, tienen sed y nadie les puede negar un vaso de agua cuando lo necesitan para saciar esa sed que vienen demandando desde hace años, no teniendo nadie que le tienda la mano ni le ofrezca el modo de saciarla.

Por todo lo expuesto, el concejal que suscribe presenta para su debate y aprobación la siguiente:

### **MOCIÓN**

Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena inste al Gobierno local, una vez más, a reactivar y no dilatar más la gestión, con las administraciones implicadas, para garantizar los servicios básicos demandados por los vecinos del Campillo de Adentro, aportando soluciones a lo expuesto en el cuerpo de la moción en colaboración con el Gobierno regional.

Sometida a votación la presente moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda APROBARLA por UNANIMIDAD de los Concejales asistentes en la sesión.

*Segundo turno de Intervenciones:*

*Por parte del Gobierno, Sra. Mora Menéndez de La Vega (PP) (03:40:42)*

*Cierra el proponente, Sr. Pérez Abellán (MC) (03:43:36)*

**2.22. MOCIÓN QUE PRESENTA GONZALO ABAD MUÑOZ, CONCEJAL NO ADSCRITO, SOBRE “DEFENSA DE LA LABOR DE LA ANTERIOR JEFA Y DEMÁS PERSONAL DEL SERVICIO DE PATRIMONIO MUNICIPAL”.**

*(03:45:05)*

(Escrito en Anexo)

La Junta de Personal de este Ayuntamiento emitió el pasado día 10 de febrero una nota sobre el malestar entre los empleados municipales por la publicación, de fecha 14 de enero, en el diario "La Verdad", por el que, a su juicio se pone en entredicho la profesionalidad y buen hacer del servicio de Patrimonio Municipal y de la Jefatura saliente por jubilación.

Entiendo que la intención de las declaraciones que se reflejaron en la prensa solo pretendían poner de manifiesto los planes mejora de la organización y de los procedimientos del Servicio de Patrimonio pero, desgraciadamente, hay algunas frases que pueden sembrar la duda en torno al trabajo que se ha llevado a cabo en ese departamento en los últimos años, y por tanto son desafortunadas.

Personalmente tuve la ocasión de conocer a esta funcionaria municipal en una sola reunión, pero me dio la impresión de que se trataba de una persona con sobrada experiencia y conocimiento de lo que era su trabajo, y creo que no hay ningún motivo para poner en duda su profesionalidad y su trabajo, que a buen seguro ha desarrollado con dedicación y honestidad.

Conocedor de la complejidad que supone la gestión patrimonial de las Administraciones públicas, por no alargar la exposición, y dado que la nota se reproduce íntegra como anexo a esta moción, citaré solamente unan frase que creo que resume la defensa de la labor de esta funcionaria y de su equipo:

*"La Jefatura de Patrimonio Municipal ha sido ejercida durante los dieciocho últimos años por la funcionaria que se jubila sin macula alguna, además resaltar, otros tantos años, la labor de la funcionaria al frente de la Jefatura de Personal demostrando su compañerismo y dedicación en la búsqueda de solución de los problemas de los trabajadores municipales."*

Por lo anteriormente expuesto, el concejal que suscribe presenta para su debate y aprobación en su caso la siguiente

## MOCIÓN

1. El Pleno respalda la nota emitida por la Junta de Personal con motivo del malestar entre los trabajadores municipales por la reciente publicación en un diario local de declaraciones en las que se pone en entredicho la profesionalidad y buen hacer del Servicio de Patrimonio Municipal y la Jefatura saliente.
2. El Pleno reconoce la profesionalidad y agradece los servicios prestados por la Jefa de Patrimonio, reciente y felizmente jubilada.

**ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN, QUE PRESENTA EL GRUPO DE GOBIERNO A LA MOCIÓN QUE PRESENTA GONZALO ABAD MUÑOZ, CONCEJAL NO ADSCRITO, SOBRE “DEFENSA DE LA LABOR DE LA ANTERIOR JEFA Y DEMÁS PERSONAL DEL SERVICIO DE PATRIMONIO MUNICIPAL”, DEFENDIDA POR LA CONCEJAL MARÍA AMORAGA CHERGUINI (C’s). (03:48:45)**

Se presenta este texto para adicionar a la parte expositiva:

En la Junta de Gobierno de 30 de diciembre de 2021 se aprobó el último expediente tramitado por la Jefa de Patrimonio antes de su jubilación. La Junta valoró su dedicación, agradeció su trabajo y el del conjunto de servicio, lo que personalmente les transmitió la concejal delegada.

En la siguiente junta de gobierno, el 19 de enero de 2022, ante las interpretaciones erróneas sobre unas declaraciones al diario La Verdad, la concejal reiteró y formalizó el agradecimiento, para hacer constar en acta en el siguiente texto:

“Aprovechando mi asistencia a la sesión de la Junta no quisiera dejar pasar la oportunidad de recalcar y dejar constancia, como ya se hizo en el último expediente de la Junta de Gobierno de 30 de diciembre de 2021 del agradecimiento personal y de todo el equipo de Gobierno a las técnicas que han conformado el departamento de Patrimonio, a su trabajo incansable en estos dos años de legislatura, especialmente a la que ha sido su Jefa hasta el pasado 1 de diciembre, D<sup>a</sup> Andrea Sanz Brogueras. Una profesional de valor incalculable, que ha servido con toda su dedicación y todos sus conocimientos a Cartagena durante muchos años, tramitando expedientes de enorme relevancia. De la que he tenido la suerte de aprender y a la que voy a echar mucho de menos”.

Los comunicados públicos se hicieron después y a pesar de estas aclaraciones y sin que se hiciera consulta alguna.

En el primer momento en que se tuvo conocimiento se trasladó a la Jefa de Patrimonio toda esta información para que no tuviera ninguna duda del reconocimiento a su labor. Además se habló con el medio de comunicación para volver a recalcar que en ningún momento se había cuestionado la labor de este departamento ni de la persona que había ejercido su jefatura durante tantos años. Ni antes, ni ahora, ni después. Todo lo contrario.

Por todo lo expuesto presento para su debate y aprobación la siguiente **MOCIÓN** sustituyendo la parte resolutive por:

- El Pleno reconoce la profesionalidad y agradece los servicios de la Jefa de Patrimonio recientemente jubilada.

- El Pleno apoya las reivindicaciones justas de la Junta de Personal en defensa de la profesionalidad de los trabajadores municipales.

***En primer lugar se vota la enmienda que presenta el Gobierno:***

Sometida a votación la enmienda, fue APROBADA por VEINTIDÓS VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Ciudadanos, MC Cartagena , Podemos- IUUV- EQUO y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y UNA ABSTENCIÓN (Sr. Abad).

***Se pasa a votar la moción con la incorporación de la enmienda:***

Sometida a votación la presente moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda APROBARLA por UNANIMIDAD de los Concejales asistentes a la sesión.

***Segundo turno de Intervenciones:***

*Cierra el proponente, Sr. Abad Muñoz (03:52:34)*

**2.23. MOCIÓN QUE PRESENTA GONZALO ABAD MUÑOZ, CONCEJAL NO ADSCRITO, SOBRE “EJERCICIO DE LA POTESTAD DE INVESTIGACIÓN DE LA TITULARIDAD PUBLICA DE LA ZONA DE APARCAMIENTO CONTIGUA A LA CALLE JORGE JUAN FRENTE AL CENTRO MÉDICO VIRGEN DE LA CARIDAD”. (03:54:33)**

En el Pleno pasado del 25 de marzo de 2021 este Concejel planteó al Gobierno local una serie de preguntas en relación con la zona de aparcamiento situada en la calle Jorge Juan frente al Centro Médico Virgen de la Caridad. La respuesta a esas seis preguntas fue muy simple: *"No existe ninguna sentencia condenatoria para el Ayuntamiento de Cartagena en esta cuestión"*, lo cual no deja de ser cierto, pero no respondía a ninguna las preguntas planteadas.

Aunque seguramente todos los concejales aquí presentes saben de qué va el asunto, y para que quien no lo sepa tenga elementos de juicio a la hora de votar esta moción, aquí va un resumen de los hechos:

La superficie de la actual calle Jorge Juan sale de la superficie de la finca registral La Puyola, necesariamente como cesión tácita de viales (ya que no consta tal cesión las sucesivas segregaciones de la finca) en el año 1976, época en que REPESA (actual Repsol) como propietaria de los terrenos contiguos a dicho vial, obtuvo licencia

urbanística para edificar su centro médico, actual Virgen de la Caridad. Para obtener esa licencia era necesario que el solar lindara con un vial público según el planeamiento vigente que era del año 1961.

El plano catastral de enero de 2002 estando ya vigente el Plan General Municipal de Urbanismo de 1987, mostraba es espacio en cuestión como parte del viario de la calle Jorge Juan, y por tanto su inexistencia como parcela de propiedad privada.

En el año 2008 el Ayuntamiento otorga licencia para urbanizar y pavimentar la parcela que había venido siendo usada como aparcamiento público y que no constaba como parcela privada ni en el Registro de la Propiedad ni estaba catastrada, al supuesto arrendador de la misma, sin que conste autorización por su propietario. Para otorgar la licencia no se solicitó documento alguno de titularidad, o al menos de autorización de su titular. En la memoria se menciona que en el interior de la parcela existe red de alumbrado público, y en el informe del Jefe de Servicio sobre el proyecto se dice que las obras afectan a la vía pública en la modificación de parte de las aceras, accesos desde la vía pública, aparcamientos perimetrales y conexión de los colectores de alcantarillado a la red pública municipal y acometida de agua de riego.

En febrero de 2010 REPESA (Repsol) vende al Centro Médico Virgen de la Caridad un resto registral de la original finca registral "La Puyola" que los vendedores y compradores hicieron pasar como parcela privada colindante con el Centro Médico, pretendiendo obtener títulos aparentemente auténticos (primero escritura pública y luego inscripción en el Registro de la Propiedad), siendo conscientes de que la realidad material no se ajustaba a la registral, al tratarse de un bien de dominio público.

Un mes después, pero no antes, el comprador promueve una regularización catastral añadiendo a la parcela del Centro Médico, de 4.293 m<sup>2</sup> los 2.565 m<sup>2</sup> adquiridos a REPESA. Ese terreno de 2.349m<sup>2</sup> constaba como resto registral pero no existía como parcela catastral ni se ha realizado pago de IBI alguno, y aparece en la vida real en el año 2010, después de 17 años desde la última segregación en 1993, hecho que resulta poco verosímil.

Cabría entender quizás que ese resto, en realidad, debería ser la superficie que debió cederse al Ayuntamiento para viales al otorgarse las licencias de obras en 1976 del Centro Médico que daban fachada a esa calle Jorge Juan conforme a las alineaciones del PGO de 1961 vigente en esa fecha. Según dicho plan, la alineación de la calle Jorge Juan era paralela a la fachada del actual Centro Médico, la cual fue redefinida en el PGOU de 1987, hoy vigente, dejando un espacio público entre la calle propiamente dicha y los terrenos privados.

En el año 2018 el Juzgado de Instrucción nº 1 de Cartagena inició unas diligencias a instancias del Hospital Perpetuo Socorro S.A. por un supuesto delito de apropiación indebida por parte de su competencia comercial el Centro Médico Virgen de la Caridad, por unos posibles delitos de falsedad en documento público, contra la ordenación del territorio, usurpación y estafa. Estas diligencias fueron archivadas por el juez en octubre de 2020 al no encontrar indicios suficientes de la comisión de ilícito penal alguno, en contra del criterio del fiscal anticorrupción del caso, quien llegó a interponer recurso contra el archivo de la causa.

El propio fiscal, en su escrito solicitando nuevas diligencias en marzo de 2020, reconoce que *"resulta complejo sostener una denuncia penal cuando el supuesto propietario y teórico perjudicado no se reconoce como tal y cuando son terrenos ajenos a los querellantes -y miembros de un Hospital de la competencia- los que atribuyen tal titularidad para poder sostener una acción penal"*. Y añade: *"...salvo que existan hechos objetivos que acrediten la posible realidad de los hechos denunciados..."* Dicho de otro modo, si el Ayuntamiento no defiende que esos terrenos son de dominio público, nada tiene que decir la justicia penal contra los supuestos usurpadores.

Pero también indica que *"no es argumento suficiente en contra que la cesión del terreno de la calle Jorge Juan no esté documentada ni incorporada al inventario municipal ni inscrita en el Registro de la Propiedad, ya que lo mismo sucede con la inmensa mayoría de las calles o plazas públicas que pese a serlo, no constan cedidas documentalmente, siendo lo fundamental si ha existido un uso público acreditado"*, como es el caso, y como establece la Ley.

Y concluye que, *"todos esos hechos expuestos anteriormente, constituyen indicios que conjuntamente valorados, permiten poner en duda la titularidad privada en favor de una posible titularidad pública por la cesión tácita de viales"*.

En definitiva, existen dudas más que razonables de el terreno anexionado en el año 2010 a la parcela originaria del Centro Médico Virgen de la Caridad sea de titularidad privada, y por el contrario hay numerosos indicios de que es de titularidad y dominio público.

Pero que no exista a la vista de las diligencias practicadas un delito por parte de los aparentes adquirentes de la finca, no significa que por parte del Ayuntamiento se haya hecho todo lo posible por defender el dominio público, como es su deber.

Para ello, las leyes y sus reglamentos establecen una serie de mecanismos, que vienen relacionados en el art. 44 a 73 del Reglamento de Bienes de la Entidades Locales, como son las potestades de investigación, deslinde, recuperación de oficio y desahucio administrativo.

Pero también existen obligaciones, como las del artículo 68 de la Ley de Bases del Régimen Local y el 9 del citado Reglamento, que establecen que *"las entidades locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos"*, y gozan de una protección especial en las leyes, ya que son *"inalienables, inembargables, e imprescriptibles"* (art. 79 de la LBRL y 5 del RBEL).

El artículo 45 del Reglamento faculta a las corporaciones locales para investigar la situación de los bienes y derechos que se presumen de su propiedad, mientras que el 70 las faculta para recobrar por sí la tenencia de sus bienes de dominio público en cualquier tiempo, y el 71 indica que la recuperación en vía administrativa requerirá el acuerdo previo del Pleno.

Siendo una obligación legal de este Ayuntamiento ejercer las acciones necesarias en defensa de los bienes de dominio público, cabe recordar la consecuente responsabilidad

en que pueden incurrir los miembros de los órganos colegiados por votar en contra de acuerdos que persiguen el restablecimiento de la legalidad, en este caso urbanística.

Por lo anteriormente expuesto, el concejal que suscribe presenta para su debate y aprobación en su caso la siguiente

### **MOCIÓN**

Instar al Gobierno local a que, en cumplimiento de la obligación legal de defensa de los bienes de dominio público, y existiendo indicios que ponen en duda la titularidad privada, ejercite las potestades que le confiere la legislación vigente para investigar y en su caso deslindar y recuperar de oficio la zona de aparcamiento contigua a la calle Jorge Juan que frente al Centro Médico Virgen de la Caridad.

Sometida a votación la presente moción, fue RECHAZADA por DIEZ VOTOS A FAVOR (Grupos MC Cartagena, Podemos- IUUV- EQUO y Sr. Abad) y TRECE EN CONTRA (Grupos Popular, Ciudadanos, y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García)

*Segundo turno de Intervenciones:*

*Por parte del Gobierno, Sra. Gutiérrez Pardo (04:00:56)*

*Sr. López Martínez (MC) (04:01:24)*

*Cierra el proponente, Sr. Abad Muñoz (04:02:10)*

**2.24. MOCIÓN QUE PRESENTA AURELIA GARCÍA MUÑOZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA UNIDA-VERDES EQUO, SOBRE “LA CONVERSIÓN DE SAREB EN UN INSTRUMENTO PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA VIVIENDA Y LOS MECANISMOS DE CESIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS”.** (04:04:48)

La creación de una sociedad de gestión de activos inmobiliarios, popularmente conocida como banco malo, fue una de las condiciones impuestas en el Memorandum de Entendimiento firmado con la Unión Europea para el rescate de España en 2012.

La Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria, conocida como SAREB, fue creada con el objetivo de comprar parte de los activos tóxicos y problemáticos que tenía la banca para “limpiar” sus balances y eliminar el lastre que en ellos tenían los activos “improductivos”. Viviendas y suelos que estaban en poder de las entidades después de haber sido ejecutadas las garantías e hipotecas de quienes no habían pagado los préstamos firmados, además de créditos fallidos con enormes dificultades de recuperación, fueron traspasados a este “banco malo” para que las entidades dejasen de tener el lastre de tener que provisionar esos activos que no les generaban más que gastos y les obligaban a reservar capital.

Para que no impactase negativamente en las cuentas de las Administraciones Públicas, SAREB se constituyó con mayoría de accionistas privados sin consolidar su

balance con las cuentas del Estado. Fue financiada con recursos públicos que suponían un 95,31% del total, pero el porcentaje de propiedad accionarial público solo sería del 45,68%. Al mismo tiempo, los socios privados que solo aportaban solamente el 4,69% de la financiación total, se quedaban con el 54,33% de las acciones.

La notificación de la Unión Europea de abril de 2021 en el contexto del Procedimiento de Déficit Excesivo de 2020 desmontó la estrategia y supuso la integración contable de SAREB como parte de las Administraciones Públicas.

Como consecuencia de la reclasificación la actividad de la compañía repercute directamente sobre las cuentas públicas con efectos desde 2020. Ha supuesto un incremento en el déficit público de 2020 de 9.891 millones de euros (0,88% del PIB) y un incremento de la deuda consolidada de las Administraciones Públicas de 34.145 millones de euros en diciembre de 2020 (3,05% del PIB). El ministro de Economía, Luis de Guindos, aseguraba en noviembre de 2012, sólo unos meses después de la creación de la SAREB, que la sociedad no sólo no les costaría dinero a los contribuyentes españoles, sino que, a lo largo de su vida, ofrecería una rentabilidad del 15%. Sin embargo, en junio de 2021 la sociedad había consumido los 1.200 millones aportados de capital y los 3.600 millones de deuda subordinada que habían suscrito los accionistas. En total 4.800 millones. Pero además el patrimonio neto de SAREB era negativo en casi 9.700 millones de euros. En total un quebranto contable que asciende a unos 14.500 millones de los que 12.000 millones son públicos. El resultado de todo lo anterior ha sido la aprobación de un Real Decreto para eliminar los límites a la participación del Estado en el accionariado de SAREB, permitiendo así la nacionalización de facto.

La aprobación del Real Decreto-ley 1/2022, de 18 de enero, por el que se modifica el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos y en particular el régimen de la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria deja en evidencia la negligente actuación en la gestión de esta sociedad y la necesidad de modificar la forma de actuar. Si la SAREB se convierte en una sociedad pública, las viviendas de su propiedad también deben serlo. Es una cuestión de dignidad política y ética en la gestión pública. El conocido como 'banco malo' tiene en propiedad actualmente 120.000 viviendas en toda España.

Mientras amplios sectores tienen dificultades para acceder a una vivienda digna, la SAREB dispone en Cartagena de 128 viviendas y 400 unidades entre anejos y suelos -- datos de la propia web de Sareb--. No aprovechar estos activos sería dejar pasar una oportunidad para consolidar un parque público a la altura del gran reto social que tenemos por delante.

En los pasados días hemos visto en prensa la noticia de que más de 700 familias de Cartagena reciben ayuda para garantizar la permanencia en sus hogares. Y desde luego que esta noticia es positiva. Pero tenemos que recordar que también hay familias que lo que no tienen es, precisamente, un hogar, por lo que insistimos en recuperar estas viviendas en propiedad el banco malo. Sareb, para la gente que lo necesite.

Por todo lo expuesto presento para su debate y aprobación la siguiente propuesta de

## **MOCIÓN:**

1.- El pleno del Ayuntamiento de Cartagena insta al Gobierno de España a la modificación del objeto social de la SAREB para convertir a esta sociedad en una herramienta pública para garantizar el derecho a la vivienda con duración indefinida. Para ello la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria deberá depender del ministerio que tenga las competencias a nivel estatal en materia de vivienda.

2.- El pleno del Ayuntamiento de Cartagena insta al Gobierno de España a que, con el fin de poder fiscalizar y controlar adecuadamente SAREB, la toma de control público, incorporará la creación de un organismo que permita el seguimiento de la actividad de la sociedad y la comprobación del cumplimiento de sus objetivos, más allá de los órganos de control de la sociedad. En el Consejo de Administración y en dichos organismos de seguimiento participarán los ministerios que tengan competencias en derechos sociales y vivienda.

3.- El pleno del Ayuntamiento de Cartagena insta al Gobierno a facilitar una gestión social del parque de viviendas actual de Sareb integrando las mismas al parque social para garantizar acceso a la vivienda de la población, especialmente la más vulnerable. Para ello se llevará a cabo una gestión activa con las personas que están en precario en viviendas de la Sareb para gestionar alquileres sociales vinculados al nivel de ingresos.

4.- El pleno del Ayuntamiento de Cartagena insta a la F.E.M.P. a fomentar el mecanismo para la cesión de viviendas de la SAREB con el fin de que las corporaciones locales puedan gestionar las viviendas y destinarlas a un parque municipal de vivienda de alquiler social.

5.- El pleno del Ayuntamiento de Cartagena insta al Gobierno de España y a la CARM a realizar las gestiones pertinentes con la SAREB para que el suelo urbanizable que atesora tenga un fin como suelo para vivienda pública destinada a alquiler social.

6.- El pleno del Ayuntamiento de Cartagena dará traslado de estos acuerdos al gobierno del Estado, al de la CARM. y a la F.E.M.P.

**ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN, QUE PRESENTA EL GRUPO DE GOBIERNO A LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA UNIDA-VERDES EQUO, SOBRE “LA CONVERSIÓN DE SAREB EN UN INSTRUMENTO PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA VIVIENDA Y LOS MECANISMOS DE CESIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS”.**  
(04:10:44)

*Defiende la enmienda la Sra. García Gómez*

**Proponemos que la parte resolutive en el punto 4. donde dice:**

4.- El pleno del Ayuntamiento de Cartagena insta a la F.E.M.P. a fomentar el mecanismo para la cesión de viviendas de la SAREB con el fin de que las corporaciones locales puedan gestionar las viviendas y destinarlas a un parque municipal de vivienda de alquiler social.

**sea sustituida por:**

4.- El pleno del Ayuntamiento de Cartagena insta a la F.E.M.P. a fomentar el mecanismo para la cesión gratuita y libre de ocupación de viviendas de la SAREB con el fin de que las corporaciones locales puedan gestionar las viviendas y destinarlas a un parque municipal de vivienda de alquiler social.

***En primer lugar se vota la enmienda que presenta el Gobierno:***

Sometida a votación la enmienda, fue APROBADA por CATORCE VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Ciudadanos, Podemos- IUV- EQUO y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y NUEVE ABSTENCIONES (Grupo MC Cartagena y Sr. Abad).

***Se pasa a votar la moción con la incorporación de la enmienda:***

Sometida a votación la moción, fue APROBADA por CATORCE VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Ciudadanos, Podemos- IUV- EQUO y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y NUEVE ABSTENCIONES (Grupo MC Cartagena y Sr. Abad).

*Segundo turno de Intervenciones:*

*Por parte del Gobierno, Sra. García Gómez (04:12:47)*

*Sr. López Martínez (MC) (04:14:20)*

*Sr. Abad Muñoz (04:14:42)*

*Cierra la proponente, Sra. García Muñoz (Podemos-IUV-EQUO) (04:17:00)*

**2.25. MOCIÓN QUE PRESENTA RICARDO SEGADO GARCÍA, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “ESTADO DEL PABELLÓN CENTRAL WSELL DE GUIMBARDA”. (04:18:35)**

Con anterioridad a la apertura del Palacio de Deportes de Cartagena, el Pabellón Central constituía la principal instalación deportiva, junto con el estadio municipal Cartagonova, de nuestro núcleo urbano.

Durante décadas, sus amplias instalaciones y su ubicación han hecho de esta infraestructura un referente deportivo para los cartageneros. Sin embargo, en los últimos tiempos y coincidiendo con la apertura del Palacio, sito en la Avenida del Cantón, y con el traslado de las oficinas de la Concejalía de Deportes y de la mayor parte de su personal al mismo, estamos viendo cómo esta emblemática instalación, conocida en el

ámbito del fútbol sala como 'La Bombonera', cae en el olvido en cuanto a posibilidades y mantenimiento.

Ejemplos del abandono que está sufriendo es el problema de goteras que existe en la cubierta desde hace cuatro años y que afecta al parqué de la pista central (una cubierta que debe ser pintada y mantenida cada cierto tiempo por su antigüedad), y que está obligando, incluso, a aplazar eventos deportivos.

Además, existen otras evidentes carencias. La caldera ha estado rota sin ser reparada durante más de un mes (en pleno invierno); placas solares que no funcionan; pavimento de la pista de tenis con importantes grietas; oficina de atención al público cerrada (para incomodidad de los usuarios, que ahora deben trasladarse al Palacio); reducción de la oferta docente en deportes como danza, Pilates o gimnasia; material de la sala de musculación obsoleto, etc.

En definitiva, asistimos a una situación de dejadez absoluta que deja moribunda una instalación decana para nuestro deporte. Y esto cuando celebramos, junto a otra decena de ciudades, el año 2022 como 'Cartagena Ciudad Europea del Deporte'.

Resulta obvio deducir que en cuestión de mantenimiento y conservación de instalaciones deportivas deberíamos llevar a cabo una revisión a fondo sobre cómo se hacen las cosas, en pro de todos nuestros usuarios pero también de todos los que vienen de otras ciudades a disfrutar y vivir el deporte de Cartagena.

La reducción de la plantilla de esta Concejalía, que en los últimos años se ha acelerado, agrava aún más estos problemas y obliga, en muchas ocasiones, a continuar privatizando servicios que deben ser siempre públicos, en beneficio de los usuarios que ahora ven cómo pagan por uso de instalaciones llenas de deficiencias.

Por lo anteriormente expuesto, el concejal que suscribe presenta para su debate y aprobación la siguiente:

### **MOCIÓN**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena insta al Gobierno local y, en concreto, a su concejal de Deportes, a resolver las numerosas deficiencias, descritas en el texto expositivo de esta moción, que presentan las instalaciones deportivas del Pabellón Central de Wssell de Guimbarda.

*Primer turno de Intervenciones:*

*Por parte del Gobierno, Sr. Ortega Madrid (PP) (04:21:06)*

*En el momento de la votación están ausentes, D<sup>a</sup> Aurelia García Muñoz (Podemos-IUV-EQUO), D<sup>a</sup> Esperanza Nieto Martínez (PP) y D<sup>a</sup> Mercedes García Gómez.*

Sometida a votación la presente moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda APROBARLA por UNANIMIDAD de los Concejales presentes en la sesión.

*Segundo turno de Intervenciones:*

*Cierra el proponente, Sr. Segado García (MC) (04:25:22)*

**2.26. MOCIÓN QUE PRESENTA MARÍA JOSÉ SOLER MARTÍNEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “AMPLIACIÓN A 24 HORAS DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN EL HOSPITAL SANTA LUCÍA”. (04:28:05)**

En Cartagena estamos acostumbrados - y obligados - a luchar para conseguir lo que necesitamos. No es preciso recordar la constante reivindicación que fue necesaria para que se ampliara el servicio de Hemodinámica a 24 horas. Ahora nos toca repetir operación para reclamar la implantación de guardias localizadas de Radiología Intervencionista.

Y no lo hacemos por capricho, sino porque lamentablemente nos cuesta vidas. Hace unos días el Ejecutivo regional presumía sobre el hecho de que la apertura permanente de Hemodinámica en Cartagena ha evitado doscientos traslados a Murcia en un año, lo que significa que los 10 años que ha costado que dicho servicio trabaje las 24 horas ha provocado hasta 2.000 traslados a la mencionada ciudad, algo que tristemente supuso un elevado número de fallecimientos.

Este Grupo municipal no desea, y ojalá que sea compartido por el Gobierno, que ocurra lo mismo con el servicio de Radiología Intervencionista.

La radiología intervencionista es una especialidad de radiología que se enfoca principalmente en el diagnóstico y en el tratamiento de una amplia variedad de enfermedades gracias al uso de técnicas mínimamente invasivas. Además, se utiliza tanto para tratar como para diagnosticar el cáncer y, precisamente, también para estos pacientes dicha especialidad se vuelve prioritaria.

Una de las principales ventajas de la radiología intervencionista es que realizan intervenciones mediante procedimientos mínimamente invasivos que apenas agreden las estructuras y los tejidos colindantes al problema o la enfermedad. Al tratarse de un procedimiento poco invasivo, se evitan posibles complicaciones y el posoperatorio tiene una evolución más corta y satisfactoria.

Normalmente, el paciente regresará a su domicilio al día siguiente de la intervención, ya que las intervenciones con radiología intervencionista se realizan con anestesia local o con sedación, siendo puntual el uso de anestesia general, lo que evita también las complicaciones de ésta.

A continuación relataré alguno de los procedimientos que realizan:

En lo que se refiere a procedimientos no vasculares: drenajes de colecciones y abscesos, nefrostomías, colocación de prótesis urinarias (doble J), biopsias guiadas por imagen, drenajes biliares y colocación de prótesis, colecistostomías, colangiografías,

pielografías, gastrostomías (sondas PEG), ablación de tumores por radiofrecuencia o microondas, etc.

Entre los procedimientos vasculares podemos citar a modo de ejemplo el tratamiento de fistulas arteriovenosas para diálisis, quimioembolización de tumores y colocación de dispositivos de acceso venoso central, embolización de malformaciones vasculares, angiografías, angioplastias, colocación de stents, trombólisis, tratamiento de aneurismas, tratamiento de isquemias agudas con revascularización de miembros (para evitar la amputación) o embolización de sangrados arteriales con compromiso vital, entre otros muchos procedimientos.

Es decir, se realizan múltiples procedimientos urgentes de pacientes con patologías críticas como la detención de hemorragias, la eliminación de trombos o la revascularización arterial en miembros. Son numerosos los casos clínicos donde la mejor (o primera) opción es el tratamiento de la patología urgente por el equipo de radiología intervencionista y, en no pocas ocasiones, supone para el paciente la última opción en su tratamiento.

Se trata por tanto de una especialidad que resuelve múltiples patologías, severas y urgentes. En definitiva, son procedimientos que salvan vidas.

Pero como pasaba con hemodinámica, estos profesionales acaban su jornada laboral a las tres de la tarde, teniendo que derivarse las actuaciones urgentes que se produzcan más tarde a la Arrixaca, en Murcia, donde hay un doble equipo de guardia localizada. Ello a pesar de que es un servicio que cada vez es más necesario. Sin embargo, el servicio en el Hospital Santa Lucía sigue la tendencia contraria.

La demanda en los servicios de esta unidad por parte del resto de especialidades ha aumentado sustancialmente, no siendo así el número de radiólogos intervencionistas adscritos.

En el Hospital Santa Lucía, centro de referencia del Área II, III y VIII para estos procedimientos, la dotación de personal facultativo no ha acompañado en absoluto a ese incremento de intervenciones desde que el hospital se inauguró. El año pasado se consiguió que tres radiólogos formaran el equipo, aunque rápidamente se redujo a dos. Además, dado que son mejores las expectativas profesionales y laborales que les ofrecen en Murcia, los profesionales se trasladan de este servicio, lo que supone que hay que empezar de nuevo a preparar un nuevo equipo, con nuevos profesionales que carecen de la experiencia de los anteriores, por lo que otra vez nos situamos en la casilla de salida.

Los números no dejan lugar a la duda: desde que el Hospital Santa Lucía se inauguró han pasado por este servicio ocho radiólogos intervencionistas y el equipo de enfermería se ha renovado en su totalidad cuatro veces, ya que pasaron por el servicio hasta dieciséis profesionales, cuando su dotación es de cuatro. Analizando semejante fuga de profesionales cualificados cuya formación exige años, podemos concluir que a los pacientes de Cartagena nos toca siempre la peor parte, dado que, en cuanto pueden, los profesionales buscan salidas con mayor proyección y así nos encontramos a Cartagena en el vagón de cola de la sanidad regional.

Por todo lo anteriormente expuesto, la concejal que suscribe presenta para su debate y aprobación la siguiente:

### **MOCIÓN**

Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena inste al Servicio Murciano de Salud a la implantación de un equipo de Radiología Intervencionista con guardias localizadas en el Hospital General Santa Lucía, garantizándose así la asistencia las 24 horas del día y evitando los traslados a Murcia, situación que ya se ha demostrado supone un incremento del riesgo de decesos.

*Primer turno de Intervenciones:*

*Por parte del Gobierno, Sr. Padín Sitcha (C's) (04:33:48)*

Sometida a votación la presente moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda APROBARLA por UNANIMIDAD de los Concejales asistentes a la sesión.

*Segundo turno de Intervenciones:*

*Cierra la proponente, Sra. Soler Martínez (MC) (04:34:43)*

*Siendo las 14:30 horas y según lo acordado en Junta de Portavoces se realiza un receso, reanudándose la Sesión a las 16:07 horas.*

**2.29. MOCIÓN CONJUNTA QUE PRESENTAN LOS GRUPOS POPULAR, CIUDADANOS Y LOS CONCEJALES NO ADSCRITOS, SRA. CASTEJÓN, SR. TORRALBA, SR. MARTÍNEZ, SRA. GUTIÉRREZ, SRA. RUIZ Y SRA. GARCÍA, SOBRE “LAS PREVISIONES DE RENFE PARA PROLONGAR EL VIAJE ENTRE CARTAGENA Y MADRID”. (04:38:42)**

*Defiende la moción el Sr. Ortega Madrid (PP)*

Los pliegos técnicos del contrato que Renfe prepara para el servicio de transbordo mediante autobús desde Cartagena hasta Archena para enlazar con el servicio ferroviario hablan de trayectos de una hora y 50 minutos, previsiones que podrían ir más allá de las dos horas en función del tráfico y los tiempos de subida y bajada de los pasajeros.

Esas dos horas de trayecto en autobús que se pueden hacer en menos de la mitad del tiempo, se impondrían a los viajeros durante el tiempo en que esté cortada la conexión con Madrid por las obras del AVE en Murcia, que podría llegar a los cinco años, según algunas previsiones.

Cartagena no puede tolerar que el corte de la línea hacia Chinchilla tenga como consecuencia un deterioro aun mayor del ya deficiente servicio ferroviario, como consecuencia de la planificación realizada por el ministerio de Transporte. Estas decisiones suponen un perjuicio para Cartagena, su desarrollo económico y su crecimiento turístico.

El progresivo deterioro en la calidad de la oferta ferroviaria está causando una reducción continua en el número de viajeros que se utiliza como justificación para no mejorar el servicio. El Ministerio y los organismos responsables de los servicios ferroviarios están obligados a terminar con ese círculo vicioso y deben elaborar un plan de movilidad que garantice los menores perjuicios posibles a los cartageneros, a sus necesidades de desplazamiento y a sus intereses turísticos y económicos.

En ese plan de movilidad es esencial la mejora del servicio de cercanías entre Cartagena y Murcia, una mejora que puede tener avances inmediatos si se cumple la petición de este Pleno de que se pongan en servicio en esa línea los trenes que estaban en servicio en la línea con Águilas que se encuentra cerrada.

Por todo lo anteriormente expuesto, presentamos al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **moción**:

- Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena exija al ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana a reducir al mínimo tiempo posible el desplazamiento entre Cartagena y Archena para los usuarios del servicio ferroviario.
- Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena inste al ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana a elaborar un plan de movilidad específico para Cartagena.
- Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena reitere al ministerio su exigencia de que las unidades ferroviarias paralizadas por el corte de las cercanías entre Murcia y Águilas se integren al servicio de cercanías entre Cartagena y Murcia.

Sometida a votación la presente moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda APROBARLA por UNANIMIDAD de los Concejales asistentes a la sesión.

*Segundo turno de Intervenciones:*

*Sr. Giménez Gallo (MC) (04:41:6)*

*Sr. Abad Muñoz (04:44:31)*

*Cierra, por parte del Gobierno, el proponente, Sr. Ortega Madrid (PP) (04:46:58)*

**2.30. MOCIÓN QUE PRESENTA ENRIQUE PÉREZ ABELLÁN, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “ORDENACIÓN DEL TRÁFICO A LOS ROSES DESDE CALLE MAYOR DE CANTERAS”.**

*(04:47:37)*

*(Fotos en Anexo)*

*Defiende la moción la Sra. Pérez Sánchez*

Tres son las señalizaciones existentes en la calle Mayor de Canteras que nos conducen a Los Roses y, a su vez, dos de ellas de salida, presentando deficiencias significativas en cuanto a señalización, estrechamiento y falta de reordenación del tráfico.

El acceso desde la calle Mayor por calle Benicarló presenta dificultades por la pronunciada pendiente existente y la estrechez. Además, el doble sentido en dirección al nuevo puente de la Rambla tiene una señalización no homologada.

Por otro lado, el acceso por la calle Zafra, que cuenta con señalización homologada, sólo es visible para usuarios procedentes de Cartagena. Asimismo, esta calle te llevaría a la calle Montijo y vuelta a calle Mayor, pues no existe señalización en la calle Adra dirección a Los Roses.

El tercer acceso sería por la calle Moraleja, cuya señalización tan sólo sería visible para usuarios procedentes del oeste.

Esta amalgama de accesos y salidas, algunas de ellas con dificultades y deficiencias en lo que se refiere a la señalización, provoca las quejas de vecinos y usuarios, como así se nos ha transmitido, siendo precisa una reordenación del tráfico.

Por lo anteriormente expuesto, el concejal que suscribe presenta para su debate y aprobación la siguiente moción:

### **MOCIÓN**

Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena inste al Gobierno local a la reorganización del tráfico de salida y acceso a Los Roses desde la calle Mayor de Canteras.

*Primer turno de Intervenciones:*

*Por parte del Gobierno, Sr. Torralba Villada (04:49:24)*

Sometida a votación la presente moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda APROBARLA por UNANIMIDAD de los Concejales asistentes a la sesión.

*Segundo turno de Intervenciones:*

*Cierra la proponente, Sra. Pérez Sánchez (MC) (04:50:30)*

**2.31. MOCIÓN QUE PRESENTA ENRIQUE PÉREZ ABELLÁN, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “DEFICIENCIAS DE MANTENIMIENTO EN LA RAMBLA DE CANTERAS A SU PASO POR EL PARAJE DEL MOJUELO”. (04:50:50)**

(Fotos en Anexo)

Han transcurrido ya diez años desde que la Confederación Hidrográfica del Segura (CHS) llevara a cabo una actuación para la incorporación de unos novecientos metros lineales de la rambla de Canteras en el paraje del Mojuelo al entorno urbano, mejorando la accesibilidad, así como se potenció el uso recreativo y lúdico del espacio existente en los márgenes de su cauce incorporando senderos, además de efectuar la limpieza y restauración del propio cauce para evitar inundaciones.

Además, se ejecutó la protección de taludes con diques que amortiguaran y laminaran las escorrentías de avenidas, la mejora del trazado de acceso a los Díaz desde la calle Benicarló con un nuevo puente sobre el cauce, así como la restauración del ecosistema.

Una década después de la conclusión de esta obra integral y de que nuestro Ayuntamiento admitiera el mantenimiento y conservación de zonas del espacio de paseo, de su jardinería, tenemos que decir que estas tareas son deficientes.

Basta un simple paseo por su entorno para comprobar las deficiencias notables en materia de seguridad, por ejemplo, en sus barreras de protección para evitar caídas al cauce (se adjuntan fotos). Asimismo, los trabajos de jardinería son deficientes y todo ello sin llegar a quien le corresponde la responsabilidad de limpieza de la maleza existente en el cauce.

Siguiendo nuestro periplo e intercambio de pareceres con vecinos que pasan tiempo de su ocio en los jardines aledaños, nos cuentan, y comprobamos con nuestra visita, sobre la carencia en un tramo de cien metros lineales de vía pública en calle Calasparra, paralela al cauce con su bifurcación con calle Llerena, que no ha sido tratada, mostrando peligrosidad ante la falta de vallado, así como ausencia de la limpieza de su entorno repleto de basura y excrementos de mascotas.

Todas estas deficiencias transmitidas por vecinos a nuestro Grupo municipal, y comprobadas in situ, nos lleva a trasladar al Gobierno la necesidad de actuar en el paraje de Lo Mojuelo de Canteras.

Por todo lo anteriormente expuesto, el concejal que suscribe presenta para su debate y aprobación la siguiente:

### **MOCIÓN**

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena insta al Gobierno local a realizar tareas de gestión, mantenimiento y conservación del paraje del Mojuelo, en los siguientes términos:

1. Reposición y arreglo de la barrera de protección y seguridad en el cauce de la rambla.
2. Mayor periodicidad de limpieza y actuación en jardinería.
3. Vallado y limpieza del último tramo de vía pública de la calle Calasparra, paralela al cauce de la rambla.
4. Gestión propia, o con el organismo de Cuenca, de la limpieza de la maleza existente en el cauce de la rambla.

*Primer turno de Intervenciones:*

*Por parte del Gobierno, Sr. Ortega Madrid (PP) (04:54:05)*

Sometida a votación la presente moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda APROBARLA por UNANIMIDAD de los Concejales asistentes a la sesión.

*Segundo turno de Intervenciones:*

*Cierra el proponente, Sr. Pérez Abellán (MC) (04:54:49)*

### **2.32. MOCIÓN QUE PRESENTA ESPERANZA NIETO MARTÍNEZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, SOBRE “LA SUBIDA DE LA CUOTA DE AUTÓNOMOS”. (04:55:20)**

El Gobierno de España pretende modificar el sistema de cuotas de los autónomos. Con esta modificación del sistema de cuotas para los autónomos, trabajar por cuenta propia sería más caro en España que en el resto de Europa. En España, más de 3 millones de autónomos se verían afectados por esta subida.

La Región de Murcia cuenta con más de 103.000 autónomos. En Cartagena más de 13.000 autónomos se verán afectados. Estas medidas atacarían el carácter emprendedor de los cartagenos y su resistencia a pesar de las adversidades.

Los únicos beneficiados serían los autónomos que ingresan por debajo del SMI (Salario Mínimo Interprofesional), un porcentaje muy bajo si comparamos el porcentaje de los afectados que tendrían que pagar unas cuotas más elevadas. En el nuevo sistema todos los que ingresen por encima del SMI verán incrementadas sus cuotas y por tanto pagarán más.

Los autónomos son los grandes motores de la economía de Cartagena y de España. Ellos levantan la persiana todos los días y levantan nuestro país, por eso no podemos ponerle más obstáculos a una situación ya de por sí complicada, sino ayudarlos y darles facilidades.

Por todo lo anteriormente expuesto, el concejal que suscribe eleva al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **moción:**

- Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena solicite al Gobierno de la Nación que cualquier modificación que se haga en el sistema de previsión social de los autónomos se haga con consenso, que no suponga aumento de los costos a los que hacen frente, y que se estudie el aplazamiento de la devolución de los créditos ICO (Instituto de Crédito Oficial) otorgados por causa de la situación económica excepcional provocada por la pandemia de COVID-19.

Sometida a votación la presente moción, fue APROBADA por CATORCE VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Ciudadanos, y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez, Sra. García y Sr. Abad), DOS EN CONTRA (Grupo Podemos- IUUV-

EQUO) y OCHO ABSTENCIONES (Grupo MC Cartagena).

*Segundo turno de Intervenciones:*

*Sra. García García (MC) (04:57:32)*

*Sra. García Muñoz (Podemos-IUV-EQUO) (04:58:53)*

*Sr. Abad Muñoz (05:01:48)*

*Cierra el proponente, Sra. Nieto Martínez (PP) (05:03:06)*

### **3.- PREGUNTAS**

**3.1. PREGUNTA QUE PRESENTA MARÍA DOLORES RUIZ ÁLVAREZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “VISITA AL CUARTEL DE FAJARDO CON EL PROMOTOR TOMÁS OLIVO”. (05:04:40)**

El 1 de junio de 2021, la prensa regional informó que, la otrora alcaldesa, Ana Belén Castejón, visitó el Cuartel de Fajardo (denunciado por expoliación ante el Ministerio de Cultura) con el promotor inmobiliario Tomás Olivo y representantes de la Armada. El promotor, según esta noticia, estudiaba invertir en la apertura de un establecimiento hotelero en el monumento, propiedad del Ministerio de Defensa, y cuya cesión al municipio para aprovechamiento turístico negociaba, por aquel entonces, el Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, la concejal que suscribe presenta al Pleno la siguiente:

#### **PREGUNTA**

¿Continúa el Gobierno municipal negociando para que la Armada le ceda el Cuartel de Fajardo; y existe continuidad en las negociaciones con el promotor sobre la posibilidad de hacer un hotel en el monumento?

*Responde por el Equipo de Gobierno, Sr. Martínez Noguera (05:00:00)*

**3.6. PREGUNTA QUE PRESENTA MARÍA JOSÉ SOLER MARTÍNEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “INICIATIVA SOLIDARIA LA PALMA POR LA PALMA”. (05:06:10)**

En septiembre del año pasado registramos en este Ayuntamiento una solicitud para que el Gobierno local promoviera la celebración de una actuación solidaria, que contaría con la participación del Grupo Folclórico Ciudad de Cartagena, a beneficio de los damnificados por la erupción del volcán de Cumbre Vieja en la isla de La Palma (Canarias).

La grave situación que padecieron los vecinos canarios de La Palma bien merecía – y sigue mereciendo – la solidaridad de todos. Una iniciativa abierta a la participación de las distintas entidades culturales, musicales o sociales de la diputación palmesana y del

resto del municipio y cuya recaudación se pondría a disposición de los afectados, como muestra de solidaridad de Cartagena y, en particular, de La Palma, con sus hermanos canarios.

El mismo día que registramos nuestra iniciativa, horas más tarde, la alcaldesa apelaba a la solidaridad de los cartageneros tras “llamar por teléfono”, según comunicaba la web municipal, al presidente del Cabildo Insular de La Palma.

A pesar de que la erupción del volcán se dio por finalizada a finales del pasado año, resulta evidente que la necesidad de colaborar con los afectados y llevar la solidaridad a la práctica sigue vigente a día de hoy.

Por lo anteriormente expuesto, el concejal que suscribe presenta al Pleno la siguiente:

### **PREGUNTA**

¿Cuándo tiene pensado llevar a cabo el Gobierno local la celebración de la iniciativa solidaria ‘La Palma por La Palma’, que tan buena acogida tuvo en todos los sectores de la sociedad cartagenera, al objeto de ayudar a los damnificados por la erupción del volcán de Cumbre Vieja?

*Responde por el Equipo de Gobierno, Sr. Martínez Noguera (05:07:36)*

### **3.2. PREGUNTA QUE PRESENTA AURELIA GARCÍA MUÑOZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA UNIDA-VERDES EQUO, SOBRE “AMPLIACIÓN DE LA POLICÍA DE BARRIO A OTRAS LOCALIDADES DE CARTAGENA”. (05:08:28)**

Gracias a las quejas vecinales y a las reiteradas peticiones por parte de este grupo, el Gobierno anuncio la ampliación de la Policía de Barrio al Sector Estación.

Desgraciadamente esto no es suficiente para acabar con la inseguridad ciudadana que viven nuestros barrios y diputaciones.

Por lo expuesto elevo al Pleno la siguiente **PREGUNTA**:

¿Piensa este Gobierno ampliar la Policía de Barrio a otras localidades de nuestro municipio, como por ejemplo en Alumbres?

*Responde por el Equipo de Gobierno, Sr. Torralba Villada (05:08:58)*

### **3.3. PREGUNTA QUE PRESENTA AURELIA GARCÍA MUÑOZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA UNIDA-VERDES EQUO, SOBRE “DURACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LAS TERRAZAS EXTERIORES EN LA HOSTELERÍA”. (05:10:26)**

El pasado 7 de febrero nos desayunábamos con la sorprendente noticia de que las

fruterías de Cartagena tendrán que quitar sus expositores de la vía pública por que “invaden las aceras y molestan a los peatones”.

Mientras, los locales de hostelería no solo invaden las aceras, gracias a la ampliación que les concedió el Ayuntamiento para compensar la limitación de aforo por la pandemia, sino que además han invadido zonas de aparcamiento y han, prácticamente, bloqueado aceras impidiendo el paso a peatones, personas con movilidad reducida, carritos de bebé, etc.

Pero ahí no queda la cosa, este grupo ha sido testigo de cómo locales de hostelería que están abriendo sus puertas ahora, cuando ya no existe limitación de aforos en su interior, están creando estructuras fijas invadiendo la zona de aparcamiento para colocar sus terrazas.

No es intención de este grupo criticar a los hosteleros, ni mucho menos, estos hacen lo que el Gobierno local les permite, pero nos preguntamos a que se debe esta diferencia de trato entre uno comerciantes y otros de nuestro municipio.

Por lo expuesto elevo al Pleno la siguiente **PREGUNTA**:

1.- Teniendo en cuenta que ya no hay limitación de aforo en el interior de los locales de hostelería, ¿hasta cuando piensa mantener este Gobierno el permiso a los locales de hostelería para que amplíen sus terrazas?

2.- ¿Va a exigir el Gobierno a aquellos locales que han creado estructuras fijas en las calles la retirada de las mismas para que éstas recuperen su estado prepandemia?

*Responde por el Equipo de Gobierno, Sr. Torralba Villada (05:11:42)*

**3.4. PREGUNTA QUE PRESENTA MARÍA DOLORES RUIZ ÁLVAREZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “NAVE INDUSTRIAL EN EL ENTORNO DEL SITIO HISTÓRICO DEL MIRAL”.**  
*(05:13:55)*

En el Pleno de 24 octubre de 2021, MC Cartagena presentó una moción para que, leo textualmente, “El pleno municipal inste al Gobierno municipal a interesarse e informar a este Pleno de si la construcción, cuya fotografía adjuntamos al cuerpo de esta moción, cuenta con autorización del organismo competente o si la misma contenía algún requisito para adaptarla al paisaje del Sitio Histórico”

Por todo lo anteriormente expuesto, la concejal que suscribe eleva al pleno la siguiente:

**PREGUNTA**

¿Han elevado la pregunta al organismo competente, investigado en la licencia de obras que se concedió a la empresa que la construyó y pueden dar una respuesta a la parte resolutive de la moción que trajimos al pleno?

*Responde por el Equipo de Gobierno, Sra. Gutiérrez Pardo (05:15:08)*

**3.5. PREGUNTA QUE PRESENTA ENRIQUE PÉREZ ABELLÁN, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “CARENCIAS EN SEÑALIZACIÓN”.** (05:17:50)

(Fotos en Anexo)

Acumulamos ya dos años en los que estamos poniendo de manifiesto mediante iniciativas la precaria o nula señalización de nuestros caminos y carreteras municipales, siendo la última ocasión que lo reclamamos en noviembre del pasado año.

Lamentablemente tenemos demasiados puntos peligrosos en itinerarios donde las señales han desaparecido hace más de un año sin llegar a reponerlas, otras han perdido el color, biondas que han desaparecido por efecto de las Danas o que, por accidente, se han desprendido de algún puente o desnivel peligroso, inexistencia de paneles nominativos de poblaciones, etc.

Nuestro Grupo ha detectado hasta un centenar de señales de ‘Stop’ que han desaparecido, o están tan defectuosas que han perdido su pintura hace más de un año, además de la existencia de calles en algunas diputaciones que no han reorganizado aún su tráfico.

Por todo lo anteriormente expuesto, el concejal que suscribe presenta al Pleno la siguiente:

**PREGUNTA**

¿Cuándo este Gobierno tomará en serio esta deficiencia demandada por vecinos y materializará las iniciativas aprobadas en el Pleno por unanimidad para subsanar estas carencias de señalización, después de que hace tres meses afirmaran que tienen previsión de colocar 1.000 señales, 180 kilómetros en reposición o nueva señalización lineal y 20.000 m2 de pintado en señalización?

*Responde por el Equipo de Gobierno, Sr. Torralba Villada (05:21:02)*

**3.7. PREGUNTA QUE PRESENTA GONZALO ABAD MUÑOZ, CONCEJAL NO ADSCRITO, SOBRE “CORRECCIÓN DE LA FÓRMULA PARA VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA EN LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS”.** (05:23:18)

Desde el Pleno del pasado 27 de mayo vengo presentando una pregunta relativa a la corrección de los defectos encontrados por el Tribunal de Cuentas en los contratos analizados de los años 2018 y 2019.

Después de ocho meses por fin han respondido por escrito a la pregunta, pero eludiendo uno de los defectos más graves encontrados, que se refiere a la fórmula de valoración de la oferta económica. Dicha fórmula ha sido puesta en cuestión por el Tribunal de Cuentas en su informe nº 1.419 y el Tribunal Administrativo Central de Recursos

contractuales (Resolución nº 542/2015), por no hacer que se guarde la adecuada proporción de los puntos asignados a las diferentes ofertas, ya que no se distribuyen todos los puntos correspondientes al criterio precio.

**PREGUNTA:**

¿Va a cambiar el Gobierno local la fórmula que viene aplicando en los pliegos de cláusulas administrativas para la valoración de la oferta económica por una fórmula que cumpla lo que establece la Ley de Contratos?

*Responde por el Equipo de Gobierno, Sra. Amoraga Chereguini (C's) (05:24:28)*

**3.8. PREGUNTA QUE PRESENTA GONZALO ABAD MUÑOZ, CONCEJAL NO ADSCRITO, SOBRE “INSTALACIÓN DE ASEOS PÚBLICOS”. (05:25:30)**

El pasado día 26 de enero la prensa local informaba de que la falta de aseos públicos en Murcia desata las quejas de trabajadores y turistas. Afortunadamente, Cartagena quedaba a salvo de la crítica, ya que según dice la misma noticia, aquí está prevista la instalación de 17 cabinas.

**PREGUNTA:**

¿En qué estado se encuentra el expediente que permitirá la instalación de esos 17 aseos públicos y qué sistema de contratación se ha previsto?

*Responde por el Equipo de Gobierno, Sr. Padín Sitcha (C's) (05:26:03)*

**3.9. PREGUNTA QUE PRESENTA RICARDO SEGADO GARCÍA, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “ALQUILER DE PISTAS EN EL PABELLÓN JIMÉNEZ DE LA ESPADA”. (05:27:20)**

Usuarios de instalaciones deportivas se han puesto en contacto con nuestro Grupo municipal con el fin de alertar sobre la falta de opciones para el alquiler de la pista del pabellón ‘Jiménez de la Espada’, sito en el Paseo Alfonso XIII.

Por lo anteriormente expuesto, el concejal que suscribe presenta al Pleno la siguiente:

**PREGUNTA**

¿Existe alguna opción, ya sea on-line, telefónica o presencial, de alquilar la pista del pabellón Jiménez de la Espada; en caso negativo, cuál es el motivo por el que nadie puede acceder a esta opción de alquiler, como en el resto de pabellones del núcleo urbano?

*Responde por el Equipo de Gobierno, Sr. Ortega Madrid (PP) (05:27:55)*

**3.10. PREGUNTA QUE PRESENTA ISABEL GARCÍA GARCÍA, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “CONTRATOS”.** (05:29:26)

*Retira la pregunta la Sra. García García, por tenerla ya contestada por escrito.*

**3.11. PREGUNTA QUE PRESENTA ISABEL GARCÍA GARCÍA, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “SERVICIO DE TREN TURÍSTICO”.** (05:29:42)

*Retira la pregunta la Sra. García García, por tenerla ya contestada por escrito.*

**3.12. PREGUNTA QUE PRESENTA JESÚS GIMÉNEZ GALLO, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “ACTUACIONES EN RESTAURANTE KATY”.** (05:30:07)

¿Existe licencia municipal que autorice las obras y vallado que se han efectuado en los terrenos que hasta hace tres años ocupaba el restaurante ‘Katy’ en Cabo de Palos y, de ser así, en qué fecha se concedió el permiso; en caso negativo, qué medidas se han adoptado para sancionar a los infractores y recuperar los espacios públicos?

*Responde por el Equipo de Gobierno, Sra. Gutiérrez Pardo (05:30:28)*

**3.13. PREGUNTA QUE PRESENTA MARÍA JOSÉ SOLER MARTÍNEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “ACTIVACIÓN DE LA BOLSA DE ECONOMISTAS EN EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA”.** (05:31:32)

En junio de 2021, la alcaldesa del PP anunció que ‘congelaba’ la bolsa de economistas del Ayuntamiento de Cartagena después de que saltara el escándalo mediático a nivel nacional.

Aquello mereció titulares que bien merecen ser recordados: “Milagro en Cartagena: siete familiares del jefe local del PP con empleo en el ayuntamiento. Dos hermanos del portavoz popular en la Asamblea murciana, entre los mejor puntuados de la última bolsa de trabajo. Su mujer, dos cuñadas y dos primos también trabajan en el consistorio”.

Por lo anteriormente expuesto, la concejal que suscribe presenta al Pleno la siguiente:

**PREGUNTA**

¿Por qué se ha reactivado la bolsa de economistas de este Ayuntamiento, tras anunciar la alcaldesa del PP, el 30 de junio de 2021, que no hacían falta más economistas y paralizara la bolsa?

*Responde por el Equipo de Gobierno, Sra. Nieto Martínez (PP) (05:32:15)*

**3.14. PREGUNTA QUE PRESENTA JESÚS GIMÉNEZ GALLO, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “HORMIGONERA”. (05:34:42)**

¿Por qué razón permanece una hormigonera en lo alto del cerro de Despeñaperros y qué previsión de retirada de ésta existe?

*Responde por el Equipo de Gobierno, Sra. Amoraga Chereguini (C's) (05:34:55)*

**3.15. PREGUNTA QUE PRESENTA ENRIQUE PÉREZ ABELLÁN, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “ASENTAMIENTOS IRREGULARES”. (05:35:28)**  
(Fotos en Anexo)

Hemos tenido conocimiento a través de medios de comunicación y también por vecinos de Los Segados, en la diputación de La Magdalena, así como por residentes en Las Lomas del Albuñón, de la existencia de unos asentamiento de población, presuntamente en situación irregular, por su propia ubicación y el estado del recinto que ocupa, encontrándose en condiciones infrahumanas por la carencia de servicios esenciales.

En el asentamiento de Los Segados, los vecinos presuntamente temen que crezca la inseguridad y se produzca un ‘efecto llamada’ en la zona, mientras que en la colonia de Las Lomas, compuesta mayoritariamente por inmigrantes temporeros en labores agrícolas, debemos reseñar la condiciones infrahumanas de su vida allí por la ausencia de servicios básicos para una habitabilidad digna.

Por lo anteriormente expuesto, el concejal que suscribe presenta al Pleno la siguiente:

**PREGUNTA**

¿Se ha abierto expediente administrativo al respecto de las presuntamente irregularidades de estos dos asentamientos, uno en Las Lomas del Albuñón y otro en Los Segados, y de ser así, en qué estado se encuentra actualmente?

*Responde por el Equipo de Gobierno, Sra. Gutiérrez Pardo (05:35:54)*

**3.16. PREGUNTA QUE PRESENTA AROHA NICOLÁS GARCÍA, CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA UNIDA-VERDES EQUO, SOBRE “ESTADO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LITORAL”. (05:37:10)**

El jueves 29 de abril del año pasado este mismo pleno del Ayuntamiento de Cartagena aprobó una moción en la que el gobierno local se comprometía a licitar, en el plazo máximo de dos meses, un nuevo contrato de mantenimiento de la zona del litoral en cuyos pliegos se informase a los futuros licitadores de las

condiciones de subrogación que recoge el convenio colectivo al que pertenecen estos trabajadores.

Han pasado ya diez meses de aquel pleno en el que el Gobierno se comprometía a dar una solución de urgencia a los trabajadores que en aquel momento se manifestaban diariamente en la puerta del Palacio Consistorial para reclamar.

Por todo lo expuesto, quien suscribe presenta al Pleno la siguiente **PREGUNTA**:

Habida cuenta de que se han cumplido ya con creces los dos meses a los que se comprometió este gobierno a licitar el nuevo contrato ¿En qué estado se encuentra el pliego de condiciones del servicio de mantenimiento del litoral? ¿En qué fecha tiene previsto el gobierno local sacar a licitación este contrato?

*Responde por el Equipo de Gobierno, Sra. Amoraga Chereguini (C's) (05:38:10)*

**3.17. PREGUNTA QUE PRESENTA AROHA NICOLÁS GARCÍA, CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA UNIDA-VERDES EQUO, SOBRE “ZONA VERDE EN EL SOLAR DE AMPLIACIÓN DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA”. (05:38:52)**

Hace unos días nos esterábamos por la prensa que el Ayuntamiento de Cartagena ponía a disposición de la Comunidad Autónoma los terrenos municipales situados en el solar anexo al Conservatorio de Música de Cartagena para que ésta emprenda las tareas de ampliación de dichas instalaciones.

Por todo lo expuesto, quien suscribe presenta al Pleno la siguiente **PREGUNTA**:

¿Tiene previsto el Ayuntamiento destinar aquellos terrenos que no sean necesarios para ampliar el conservatorio a zona verde como se acordó hace tres años con los vecinos y vecinas?

*Responde por el Equipo de Gobierno, Sra. Gutiérrez Pardo (05:39:23)*

## **PREGUNTAS PARA RESPUESTA POR ESCRITO**

**3.18. PREGUNTA, PARA RESPUESTA POR ESCRITO, QUE PRESENTA MARÍA DOLORES RUIZ ÁLVAREZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “BUSTO DE ANTONIO ÁLVAREZ ALONSO”.**

(Foto en Anexo)

En el pleno de agosto de 2021, celebrado el 9 de septiembre, la concejal que suscribe presentó un ruego sobre el busto del compositor Antonio Álvarez Alonso, ubicado en la Plaza del Rey, que tiene grabados en las cuatro caras de su pedestal compases de famosos pasodobles que aparecen, a fecha de presentación de esta pregunta, borrados.

Por lo anteriormente expuesto, la concejal que suscribe presenta al Pleno la siguiente:

## PREGUNTA

¿Tiene previsto el Gobierno municipal repintar las mencionadas partituras para dotar de ‘colorido musical’ el pedestal del insigne músico?

### **3.19. PREGUNTA, PARA RESPUESTA POR ESCRITO, QUE PRESENTA MARÍA DOLORES RUIZ ÁLVAREZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “COMISIONES CARTAGENA PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD”.**

El 18 de noviembre de 2020, la Comisión Mixta de Seguimiento para la promoción de la declaración de Cartagena como Patrimonio Mundial de la Humanidad por la UNESCO se reunió decidiendo centrar la candidatura en el patrimonio defensivo del municipio por su valor universal y excepcional, y optar a fondos del proyecto europeo anticrisis para su consecución.

Tras los trabajos previos llevados a cabo por la Comisión Técnica, a los que ese día dio el visto bueno la Comisión Mixta de Seguimiento, se inicia la tramitación de la documentación previa al Consejo Nacional de Patrimonio Histórico, ya que es necesaria su autorización para poner en marcha el proceso de elaboración del expediente de la candidatura.

Por lo anteriormente expuesto, la concejal que suscribe formula al Pleno la siguiente

## PREGUNTA

¿Puede facilitar el Gobierno los nombres de quienes formaban parte de la comisión Mixta de Seguimiento y aquellos que formaban parte de la Comisión Técnica, cuyo trabajo previo valida la primera?

### **3.20. PREGUNTA, PARA RESPUESTA POR ESCRITO, QUE PRESENTA MARÍA DOLORES RUIZ ÁLVAREZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN.**

En marzo de 2021 se firma un convenio con la asociación ‘Ars Civilis’ para la candidatura de Cartagena Patrimonio de la Humanidad. Este convenio provee una subvención de 18.000 euros a justificar, en su totalidad, a 31 de enero de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, la concejal que suscribe formula al Pleno la siguiente:

## PREGUNTA

¿Ha justificado la asociación el citado importe y, en su caso, puede facilitar el Gobierno local el desglose del gasto realizado en el mencionado estudio para la candidatura?

**3.21. PREGUNTA, PARA RESPUESTA POR ESCRITO, QUE PRESENTA MARÍA DOLORES RUIZ ÁLVAREZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “DEFINICIÓN PROYECTO CARTAGENA PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD.**

En marzo de 2021, la primera alcaldesa de esta legislatura firma un convenio con la asociación ‘Ars Civilis’, plurianual, por importe de 30.000 euros, para la elaboración y gestión del expediente para la candidatura de Cartagena Patrimonio de la Humanidad y declara que *“seguimos trabajando porque estamos convencidos de que Cartagena merece ser declarada Patrimonio Mundial. Cartagena merece esta declaración por su legado romano y su patrimonio defensivo con las baterías de costa, que tendrán un papel fundamental en la candidatura. El puerto de Cartagena, inigualable y motivo de referencia para escritores de fama nacional e internacional, también tendrá un papel fundamental”*.

En diciembre de 2021, con la segunda alcaldesa, Cartagena se postula como un puerto histórico que puede presentarse ante el mundo junto a las ciudades portuarias más antiguas del Mediterráneo con las que compartimos historia y una misma cultura del mar, porque hemos estado unidas por rutas de navegación desde la antigüedad. *“Queremos sumar fuerzas para que las antiguas rutas marítimas se conviertan en rutas culturales con una proyección internacional”*.

Por lo anteriormente expuesto, la concejal que suscribe formula al Pleno la siguiente:

**PREGUNTA**

¿Ha dejado este Gobierno de apostar por el patrimonio defensivo para la candidatura de Cartagena Patrimonio de la Humanidad?

**3.22. PREGUNTA, PARA RESPUESTA POR ESCRITO, QUE PRESENTA AURELIA GARCÍA MUÑOZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA UNIDA-VERDES EQUO, SOBRE “REUNIÓN CON LOS VECINOS DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE SANTA LUCÍA”.**

En el Pleno del mes de enero se aprobó por unanimidad una moción de nuestro grupo municipal sobre la Ruta Marinera de Santa Lucía. En la misma se solicitaba, en su parte resolutive, que el Gobierno local se pusiese en contacto con la Asociación de Vecinos de dicho barrio con el fin de concretar una entrevista para informarles sobre este tema.

Pues bien, a la fecha de registro de esta pregunta desde la Asociación nos trasladan que nadie del Ejecutivo se ha puesto en contacto con ellos a fin de concretar un encuentro.

Por lo expuesto elevo al Pleno la siguiente

**PREGUNTA:**

¿Puede el Gobierno informar a este grupo cuando tiene previsto, en cumplimiento de la moción aprobada por el pleno, reunirse con la Asociación de Vecinos de Santa Lucía?

**3.23. PREGUNTA, PARA RESPUESTA POR ESCRITO, QUE PRESENTA MARÍA DOLORES RUIZ ÁLVAREZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “ORDENANZA RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN”.**

En el Pleno de 17 de diciembre de 2020, este Grupo municipal trajo una moción sobre la necesidad de elaborar una ordenanza sobre los residuos de la construcción. Moción que fue desestimada por el Gobierno.

Nuevamente, en el pleno de 1 de julio de 2021, ante la situación que presentaban ramblas e incluso entornos BIC, se debatió de nuevo la necesidad de esa ordenanza y, esta vez, el Gobierno aprobó la moción.

Habiendo ‘ganado’ ya el Gobierno un año de demora tras su inexplicable cambio de criterio mientras que, por poner un ejemplo, en el Cerro de San Ginés se acumulan residuos de la construcción por parte de la mercantil ‘Portmán Golf’, que hubiera podido ser sancionada si contase este municipio con esa ordenanza, la concejal que suscribe eleva al pleno la siguiente:

**PREGUNTA**

¿Han comenzado ya a elaborar la mencionada ordenanza el actual Gobierno municipal?

**3.24. PREGUNTA, PARA RESPUESTA POR ESCRITO, QUE PRESENTA MARÍA DOLORES RUIZ ÁLVAREZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “TOCONÉS EN LA MANGA DEL MAR MENOR”.**

En el Pleno de 25 de febrero de 2021, MC Cartagena presentó un ruego para que el Gobierno municipal procediera a subsanar varias deficiencias en La Manga del Mar Menor.

Sólo en el Paseo de La Dársena hay 33 tocones de palmera en la mediana, desde el principio hasta el final de la calle.

Por todo lo anteriormente expuesto, la concejal que suscribe eleva al pleno la siguiente

**PREGUNTA**

¿Tiene previsto el Gobierno subsanar esta cuestión replantando y eliminado los tocones de ésta y otras zonas en La Manga del Mar Menor?

**3.25. PREGUNTA, PARA RESPUESTA POR ESCRITO, QUE PRESENTA GONZALO ABAD MUÑOZ, CONCEJAL NO ADSCRITO, SOBRE “FORMA**

## **DE DETERMINACIÓN DE LA TARIFA DEL CONTRATO DEL AGUA”.**

Hace unas semanas terminó el plazo de exposición pública del proyecto de una nueva Ordenanza reguladora de las tarifas por prestación de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, saneamiento y demás servicios relacionados con el ciclo integral del agua.

Es de esperar que con esta Ordenanza el Ayuntamiento sea capaz de determinar unas tarifas justas para los usuarios, ya que el vigente contrato no establece la forma de fijar esas tarifas, lo que pone de manifiesto una grave carencia del pliego de condiciones. El precio que se paga por el agua en Cartagena es uno de los más altos de España, que no se justifica por el precio que la Mancomunidad de los Canales del Taibilla cobra a los ayuntamientos.

### **PREGUNTA:**

¿En base a qué datos o información y de qué forma se determina actualmente la tarifa que el concesionario está autorizado a cobrar por el servicio de suministro de agua potable a los usuarios?

### **3.26. PREGUNTA, PARA RESPUESTA POR ESCRITO, QUE PRESENTA GONZALO ABAD MUÑOZ, CONCEJAL NO ADSCRITO, SOBRE “EXCLUSIÓN DE LA CALLE SAN ESTEBAN DE LA EXCAVACIÓN DEL MOLINETE”.**

El pasado día 15 de enero el Consejo de Administración de la Sociedad Casco Antiguo de Cartagena acordaba suspender el procedimiento de enajenación mediante subasta de las parcelas M3, M4, M5 y M6 hasta que se concluyan las excavaciones arqueológicas en el entorno del Molinete.

### **PREGUNTA:**

¿Por qué se ha excluido la calle San Esteban de la zona de excavación cuando la alcaldesa anunció que se excavaría todo lo que falta de El Molinete? ¿Cuándo y con qué fondos se acometerá la excavación de esta zona?

### **3.27. PREGUNTA, PARA RESPUESTA POR ESCRITO, QUE PRESENTA GONZALO ABAD MUÑOZ, CONCEJAL NO ADSCRITO, SOBRE “PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES EN EL NUEVO SISTEMA DE MEDICIÓN DE TRÁFICO”.**

El pasado mes de enero el Ayuntamiento anunciaba la implantación de un nuevo sistema de medición de tráfico. El sistema, a base de sensores medirá la densidad de tráfico en una serie de puntos de nuestra ciudad, pero también será capaz de registrar el tipo de vehículos que circulan y hasta las matrículas de los coches.

### **PREGUNTA:**

¿Cómo se piensa garantizar la protección de los datos personales y la intimidad de las personas, cuando el sistema va a registrar las matrículas, la hora y el sitio en que han estado circulando los vehículos?

#### **4.- RUEGOS**

##### **4.1. RUEGO QUE PRESENTA AURELIA GARCÍA MUÑOZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA UNIDA-VERDES EQUO, SOBRE “SEGURIDAD VIAL EN COLEGIO DE ALUMBRES”. (05:39:55)**

En el CEIP de Alumbres ha habido hasta hace relativamente poco, unos policías locales en la entrada al mismo, durante las horas de entrada y salida al centro. Al habla con algunos padres y madres de alumnos, nos solicitan que vuelva a estar este servicio ya que se mejora la seguridad de los niños y niñas en las horas punta.

Por todo lo expuesto, presento al Pleno el siguiente RUEGO:

Que se retome el servicio prestado por la Policía Local en las horas de entrada y salida de los niños y niñas del colegio de Alumbres.

*Se recoge el ruego por la Sra. Alcaldesa-Presidenta para su estudio.*

##### **4.2. RUEGO QUE PRESENTA JESÚS GIMÉNEZ GALLO, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “DESIGNACIÓN DE GERENTE EN PUERTO DE CULTURAS”. (05:41:05)**

Que se proceda a convocar un concurso de méritos abierto para la designación del gerente de Puerto de Culturas.

*Se recoge el ruego por la Sra. Alcaldesa-Presidenta para su estudio.*

#### **FUERA DEL ORDEN DEL DIA. TOMA DE CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN, DE LA RENUNCIA DE D<sup>a</sup> ARÁNZAZU PÉREZ SÁNCHEZ, DE SU CONDICIÓN DE CONCEJAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA**

*Interviene la Sra. Alcaldesa Presidenta (05:41:18)*

*“Habiendo recibido en la Alcaldía Presidencia el pasado día lunes 21, el escrito de renuncia de su condición de Concejal miembro de la Corporación de Aránzazu Pérez Sánchez, decir que hoy en este Pleno se toma conocimiento de su renuncia”.*

*Interviene la Sra. Pérez Sánchez (MC) (05:41:54)*

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión siendo las diecisiete horas dieciséis minutos, extendiendo yo, la Secretaria, este Acta que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla de lo cual doy fe.

## ANEXO

### FOTOS Y ESCRITOS ADJUNTOS A MOCIONES, PREGUNTAS Y RUEGOS.

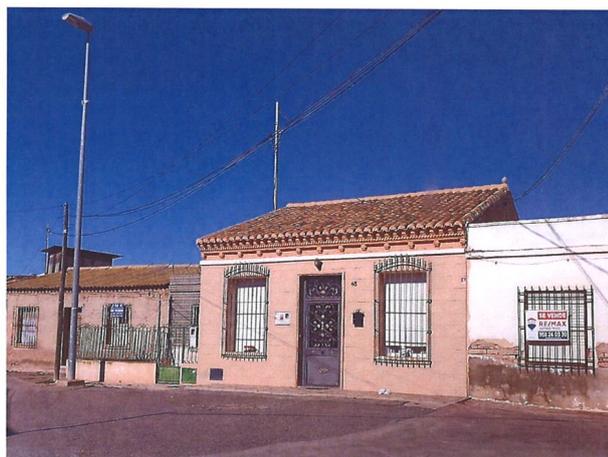
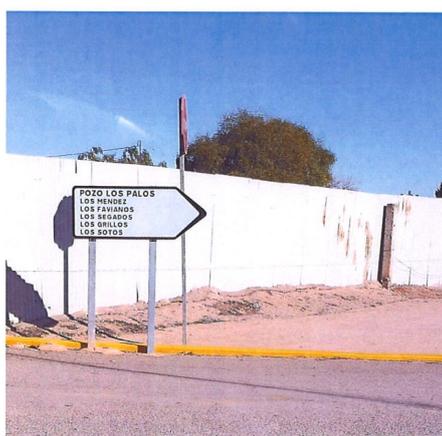
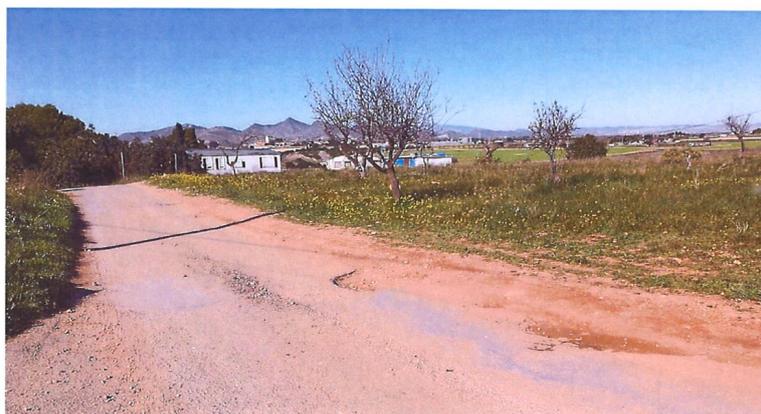
#### 2.3. Moción que presenta Enrique Pérez Abellán, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Irregularidad en la salida de la RM. 602 a Miranda y Santa Ana”.



**2.5. Moción que presenta María Dolores Ruiz Álvarez, Concejala del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Ermitas del Monte Miral”.**

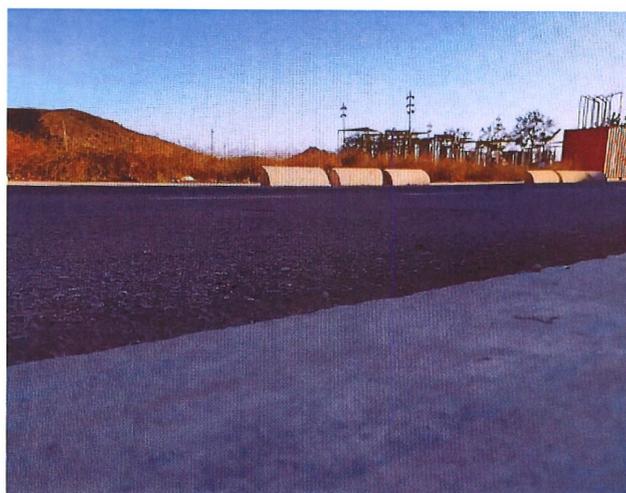


**2.6. Moción que presenta Enrique Pérez Abellán, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Necesidades básicas para núcleos rurales de Los Segados y Pozo Los Palos”.**





**2.9. Moción que presenta Enrique Pérez Abellán, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Estado de la vía pública en El Algar”.**



## **2.10. Moción que presenta Jesús Giménez Gallo, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Declaración como bien de Interés Cultural como Patrimonio Inmaterial del Café Asiático Cartagenero”.**



*Jesús Giménez Gallo*, mayor de edad con DNI 23.021.494-N, actuando en su condición de Presidente en nombre y representación de **MC CARTAGENA**, así como en su propio nombre y derecho, ante esta administración comparece y, como mejor proceda, **EXPONE:**

Que por medio de la presente venimos en **promover la declaración como Bien de Interés Cultural como Patrimonio Inmaterial del CAFÉ ASIÁTICO CARTAGENERO** en atención a las siguientes

### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.-** Con anterioridad ya se presentó esta propuesta que resultó desestimada a pesar de la justificada argumentación que motiva la solicitud. En cualquier caso, con posterioridad, ha sido dictado el Decreto 176/2021, de 29 de octubre, del Consell, de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Bien Inmaterial, de la paella valenciana.

En dicha resolución se establecen respecto de la paella, entre otras consideraciones:

4. Interpretación y simbolismo. La preparación y elaboración de este plato se han convertido en un icono social y de tradición valenciana. Prácticamente cualquier evento considerable que tenga lugar en la Comunitat Valenciana cuenta con esta exquisitez como elemento primordial, el cual supone un signo de festividad y cohesión, en gran parte por la simplicidad de este humilde plato. La costumbre de prepararla involucrando a los comensales en su preparación, dentro de un marco festivo, la convierte en símbolo identificativo del pueblo valenciano.

5. Percepción e implicación de la población y grado de apertura al público El interés de la población, así como su implicación en todos aquellos certámenes, eventos y acontecimientos relacionados con la paella han ido aumentando año tras año. Una muestra de ello es el nacimiento del Día Internacional de la Paella, evento celebrado el día 20 de septiembre dedicado a prestigiar este plato y elevarlo a la categoría de emblema internacional desde el territorio en que se originó. A través de eventos en toda España y en alrededor de 40 países extranjeros, se han recopilado más de 300 reportajes, con una audiencia superior a 65 millones de personas. Congregó a profesionales del sector además de vecinos, vecinas y turistas, permitiendo dar a conocer las prácticas y costumbres que se hallan detrás de este manjar. En esta misma línea, los motores de búsqueda, redes sociales ya cuentan con el símbolo de la paella, disponible para ser utilizado por cualquier usuario. En definitiva, se puede decir que este apetecible manjar ha traspasado los límites de la Comunitat Valenciana hasta llegar a ser apreciado y reconocido mundialmente, con una simbología muy variada que aporta valor a la marca paella y a la cultura valenciana. Es necesario remarcar que esta implicación de la población por mantener la tradición gastronómica símbolo de la tierra valenciana, ha favorecido que surgieran entidades tanto públicas como privadas para la defensa y promoción de los arroces clásicos de la Comunitat Valenciana dentro y fuera de nuestras fronteras.

1

Son muchas más las razones que esta resolución esgrime en relación con la paella, si bien entendemos que las extractadas son de plena aplicación al café asiático cartagenero.

**SEGUNDO.-** Por nuestra parte consideramos insuficiente la simple inclusión en el inventario de elementos inmateriales protegidos, como en su día anunció la administración regional, para alcanzar la salvaguarda y protección de la que es acreedora el café asiático cartagenero por su interés gastronómico, singular y singularizante.

No se pide la declaración como BIC de una receta, sino la de un conjunto, un símbolo o valor del que no conocemos un ejemplo equivalente, no solo en la Región de Murcia, sino quizá en toda España, donde un combinado de café, junto a su exclusivo recipiente contenedor esté asociado únicamente a un reducido espacio geográfico, como la comarca natural del Campo de Cartagena, y en el grado de intensidad cultural que aporta.

**TERCERO.-** El café asiático cartagenero es una bebida de café aderezado con alcohol típica de Cartagena y la comarca del Campo de Cartagena, popularizada en el siglo XX.

- La **receta** comúnmente aceptada a día de hoy es café con leche condensada y coñac, acompañado de unas gotas de Licor 43, un par de granos de café, corteza de limón y canela.
- La bebida se sirve en una **copa especial**, realizada en cristal más grueso del habitual cuyo diseño está inspirado en el de copa fuerte para Vermouth elaborada desde el año 1908 en la antigua fábrica "Unión Vidriera de España, S.A", situada en el barrio de Santa Lucía (Cartagena).

La copa original tenía pierna pero, dado que su uso era casi exclusivo para tomar el café asiático, se optó por quitársela en los años 30.

- Su **popularidad** es indiscutible, más aún desde que se convirtiera en el referente del "Bar Pedrín" en el Albuñón que lo popularizó a partir de 1947.

Según aclara la viuda en alguna publicación fue su bebida de referencia. Considerando que debe gran parte de su fama a encontrarse en el camino de Cartagena hacia Murcia, lo que ha hecho que los camioneros lo popularizaran por toda Europa, y que su local recibiera visitas de toda índole, incluida la del Rey Emérito (entonces Príncipe de Asturias) Juan Carlos I.

Antes hay referencias a una fórmula utilizada desde finales del siglo XIX para tratar el cólera asiático, o se documenta su consumo en los cafés y bares de la calle Isaac Peral (hoy calle Mayor) o en el puerto a comienzos del siglo XX, donde los marinos que llegaban al puerto desde Asia pedían en las tabernas un café con leche condensada y coñac.

- Es indiscutible que es la bebida de café de referencia y que en torno a ella existe una auténtica **cultura** por su arraigo entre los residentes y su atractivo para los visitantes, llegando a existir como reclamo y marca comercial.

Destacan su gran difusión como marca en la “Asiático Shop” de José Díaz, quien fabrica la copa en la actualidad, así como también es referencia para la marca “Licor 43”.

**CUARTO.-** Los objetos y hechos patrimoniales permiten referirse a la tradición, construyendo una **relación con la historia y el territorio**. Relación que tiene una importante vertiente identificadora y alimenta el sentimiento de un grupo con identidad propia. Constituyendo uno de los rasgos del patrimonio su carácter simbólico que consigue ser capaz de representar una identidad, como decíamos con ocasión de la frustrada primera solicitud.

En el caso del café asiático cartagenero consideramos esencial incidir en lo siguiente:

I.- El origen histórico del asiático cartagenero se remonta, como ustedes justifican con claridad a lo largo de la denegación de nuestra solicitud, en el **origen portuario** del mismo, justificado en las duras jornadas de trabajo que requerían para “calentar el cuerpo”.

II.- **Se constata documentalmente que la existencia de la copa de asiático se remonta a 1908** dónde aparece referenciada en el catálogo de la fábrica Unión Vidriera de España, ubicada en el barrio cartagenero de Santa Lucía, cuyo uso originario para el vermut **se fue perdiendo para imponerse su exclusivo uso para el asiático**. Cuando cierra la fábrica en el año 1945, el empresario José Díaz García logró que la firma Comas Rivo de Barcelona fabricase las copas y cuando el molde se estropeó fabricó un nuevo molde que es el que ha llegado a nuestros días.

III.- Con la finalidad de fomentar el conocimiento de este producto cartagenero se organizan anualmente, desde hace algunos años, **rutas del asiático** que fomentan aún más la tradición y el conocimiento de esta singular joya gastronómica.

**QUINTO.-** Como se ha dicho no es la primera vez que se presenta esta solicitud por lo que son conocidas algunas de la objeciones que se plantean por la Consejería a esta declaración, a las nos referimos a continuación.

- **En relación con la receta, referir que hay multitud de empresas que fabrican el licor empleado**, como licor 108, licor 222, licor dorado o licor galileo 49. No es una marca exclusiva, de hecho abundaría en la exclusividad del café asiático cartagenero el hecho de que incluso uno de sus ingredientes es un tipo de bebida de origen cartagenero suministrada por multitud de fabricantes, al igual que se emplean diferentes marcas para el resto de ingredientes.
- El café asiático cartagenero es **tema frecuente y recurrente de debate e intercambio de impresiones, a la par que se degusta en comidas de amigos, reuniones familiares, ambientes festivos, desayunos previos a duros trabajos**. Conversaciones en base a su origen, historia, receta, forma de preparación, continente.

3

- Consideramos relevante recordar aquí, a mayor abundamiento, la **polémica suscitada porque en el propio stand de la Región de Murcia en la Feria Internacional del Turismo (FITUR) 2022** celebrada hace escasos días se divulgó el café asiático de una marca con nombra de escultor, demostrando que es en sí un reclamo necesitado de protección ante estos `ataques`.

**SEXTO.-** El tenor literal de la Ley 4/2007, 16 de marzo, reserva la declaración de BIC a aquellos "bienes muebles, inmuebles e inmateriales más relevantes por su sobresaliente valor cultural para la Región de Murcia".

No hablamos aquí, como se acredita, de un tipo de café ni nos preocupa que se abra la veda a otros productos, pues si son acreedores de protección deben obtenerla.

**Sin embargo en toda la gastronomía de la región sólo el café asiático cartagenero mantiene una íntima e indisoluble vinculación entre la copa (bien mueble) y el contenido (patrimonio inmaterial relacionado con la gastronomía).**

Si bien otros productos de nuestra gastronomía local se cocinan en un recipiente específico para ello, como puede ser el caldero, **el café asiático cartagenero se ha de servir obligatoriamente en su copa. Obligación arraigada, en todas las diputaciones del campo de Cartagena, mediante una costumbre que convierte el hecho de servirlo en un ritual arraigado en la tradición local.**

Tampoco se debe obviar aquí la vinculación con la **tradición del vidrio en Santa Lucía**, donde como es sabido existe un Museo del Vidrio.

**SÉPTIMO.-** Tal es así que **costumbre y tradición** giran a su alrededor, distinguiéndolo de cualquier otro producto gastronómico regional al confluir en él:

- a) La copa de asiático**, recipiente basado en una patente histórica, cuya única finalidad radica en contener el café asiático cartagenero.
- b) La costumbre y el ritual** asociados al hecho de servirlo, puesto que sólo en dicho recipiente se puede servir y ser aceptado por los habitantes de las diputaciones del campo de Cartagena. El modelo de copa, exclusiva para dicho café, incluye incluso las medidas para la cantidad exacta de cada producto que en ella se vierte para degustar un café asiático cartagenero. Tradición, tan ampliamente arraigada, que incluso existe un modelo de recipiente hecho en plástico para eventos multitudinarios.
- c) El organismo regional** encargado de la protección del patrimonio histórico, material e inmaterial, no puede negar la evidencia de que se encuentra ante un **producto singular**, dentro de la gastronomía regional, que lo hace merecedor de la declaración de Bien de Interés Cultural como patrimonio inmaterial que solicitamos.

**OCTAVO.-** Como venimos diciendo que se proteja como BIC la paella valenciana deja clara la existencia de un marco normativo favorable, si bien recordamos aquí parte de esas Es lamentable la falta de rigor con que se ha tratado la solicitud, lo que a su vez nos obliga a recordar cuál es el **marco normativo y académico a tener en cuenta para la correcta resolución.**

**NOVENO.-** Como ya tuvimos ocasión de señalar, la Comisión de Cultura del Congreso de los Diputados aprobó la Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial incluyendo su artículo 2 apartado f): *“la gastronomía, elaboraciones culinarias y alimentación como bien cultural inmaterial de nuestro país”*.

La Ley parte para ello de la definición establecida por la Convención de la UNESCO, que considera Patrimonio Cultural Inmaterial: *“los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes– que las comunidades, los grupos y, en algunos casos los individuos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural”*.

**DÉCIMO.-** El mundo académico, la administración pública y el tejido empresarial impulsan numerosas iniciativas dirigidas a potenciar en esa dirección recursos gastronómicos locales. Esta situación encuentra su fundamento en dos hechos constatables:

- a) Existe un **creciente interés alrededor de los alimentos tradicionales y los platos típicos que eleva la gastronomía hasta el nivel de patrimonio cultural**, compuesto por elementos tangibles e intangibles que determinan y caracterizan los territorios, los paisajes y la propia idiosincrasia de los habitantes y la calidad de la vida (RODEN, 2003; ESPEITX, 2004; PETRINI, 2001).
- b) La gastronomía, por su **capacidad de atraer a los viajeros** lleva a identificarse como la principal motivación del viaje y, como consecuencia de ello, representa un verdadero elemento estratégico para el desarrollo y el éxito turístico de los destinos (SEGITTUR, 2010).

**UNDÉCIMO.-** Reiteramos aquí también la siguiente **documentación**:

- “El Asiático cartagenero, se creación y evolución hacia la excelencia”, escrito por Francisco Antonio Rosas Fernández-Villamil. ISBN 978-84-697-3736-1.
- El origen del auténtico café asiático de Cartagena, publicado en “Cartagena de Hoy”, en el siguiente enlace: [http://archivo.cartagenadehoy.com/index.php?option=com\\_content&view=article&id=58534&jj=1536570251403](http://archivo.cartagenadehoy.com/index.php?option=com_content&view=article&id=58534&jj=1536570251403).
- “Pedrín y José Rosique”, publicado en el portal “Región de Murcia Digital” en el siguiente enlace: <http://www.regmurcia.com/servlet/s.SI?sit=a,317,c,373,m,1935>.
- Página web de Asiático Shop, en el enlace: <http://asiaticoshop.com/>.
- Artículo de 1 de abril de 2012, publicado en el diario “El País”, en el enlace: [https://elpais.com/elpais/2012/04/01/gastronotas\\_de\\_capel/1333231507\\_133323.html](https://elpais.com/elpais/2012/04/01/gastronotas_de_capel/1333231507_133323.html).

Por lo expuesto

5

**SOLICITA A LA EXCELENTÍSIMA SRA. CONSEJERA DE TURISMO Y CULTURA** que tenga por presentado este escrito, lo admita y provea de conformidad, iniciando el procedimiento de declaración como bien de interés cultural (BIC) a favor del CAFÉ ASIÁTICO CARTAGENERO conforme a lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa que proceda.

En Cartagena a 2 de febrero de 2022.

Firmado por  
23021494N JESUS  
GIMENEZ (R:  
G30790836) el día  
02/02/2022 con un  
certificado emitido  
por AC  
Jesús Giménez Gallo  
MC CARTAGENA

**DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL  
DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA CARM**

6

**2.12. Moción que presenta Enrique Pérez Abellán, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Actuaciones prioritarias en la carretera RM-E33”.**



## **2.20. Moción que presenta José López Martínez, Concejal Portavoz del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Accesos a Enagás”.**

Cartagena a 23 de Septiembre de 2021

**A:           Presidente Autoridad Portuaria de Cartagena**

**DE:         Comité de Empresa Planta Enagás Cartagena**

**Asunto:     Accesos Planta Enagás Cartagena  
              Muelle Príncipe Felipe**

El Comité de Empresa de Enagás en Planta de Cartagena ubicada en Muelle Príncipe Felipe en la Dársena de Escombreras, y en nombre de los trabajadores de la misma, se dirigen a usted para solicitarle la adopción de las medidas necesarias que eviten las actuales situaciones de inseguridad y peligro que a nuestro entender existen en la carretera de acceso al Muelle Príncipe Felipe, situaciones de inseguridad generados por los deficientes accesos que las instalaciones de Enagás tienen en estos momentos y que generan un importante riesgo tanto para los trabajadores de Enagás como para los usuarios portuarios.

Los trabajadores de Enagás llevan muchos años demandando a Enagás la adopción de las medidas de seguridad necesarias, medias estas que no se adoptan y por lo que nos vemos obligados a solicitárselas a ustedes como responsables de dicha carretera de acceso.

Los Riesgos detectados entre otros serian:

Falta de aceras y arcenes que permitan la movilidad segura de personas (los camioneros, para desplazarse entre las casetas deben de hacerlo por la carretera, pues Enagás no les permite hacerlo por el interior), al igual que viandantes, tareas de mantenimiento, etc.

La salida y entrada de camiones cisternas, se hace a la salida de una curva y en pendiente con el consiguiente riesgo que ello conlleva y máxime cuando coinciden varios camiones en la puerta de entrada por falta de agilidad en el acceso a la instalación, teniendo estos que maniobrar ocupando parte de la carretera principal y obstaculizando y añadiendo un riesgo innecesario a los usuarios del muelle Príncipe Felipe.

La salida de vehículos de Planta, los cuales y debido al gran número de obstáculos no tiene una adecuada visibilidad del tráfico pesado portuario con el consiguiente riesgo.

La salida de Planta se ha desviado hacia los controles de entrada al muelle Príncipe Felipe, originando un tráfico de vehículos en hora punta que junto a los camiones y maquinaria pesada tiene que hacer el cambio de sentido en la entrada/salida al muelle, obstaculizan y añaden un riesgo innecesario al desarrollo normal del tráfico portuario

1 - 4

La entrada de vehículos a Planta, cuando se encuentran la puerta cerrada, tienen que permanecer estacionados en el carril de acceso obstaculizando el tráfico portuario, y añadiendo un importante riesgo debido a la cercanía de paso de vehículos pesados portuarios.

La falta de un carril de incorporación y aceleración para una salida segura de la Planta.

La carretera de Acceso con alumbrado deficiente aumenta el riesgo en entradas y salidas en horario de baja visibilidad

Los Carriles tienen una anchura dispar no adaptándose a las normas que regulan su dimensionamiento

Son frecuentes los bloqueos del "carril" de entrada por vehículos (camiones, grúas, furgonetas, etc.) que esperan autorización de entrada y obstaculizan la visión para los que intentan salir y no permiten un correcto acceso, ni una circulación segura al resto de usuarios portuarios.

Por lo anteriormente expuesto le solicitamos adecuen o exijan a Enagás la modificación de accesos a fin de mantener unos niveles de seguridad adecuados. Acceso que se pueden mejorar retranqueando la valla de Enagás para disponer de mayor anchura en el vial de acceso al muelle príncipe Felipe o incluso adoptar otros accesos diferentes en el perímetro de la instalación.

Atentamente.

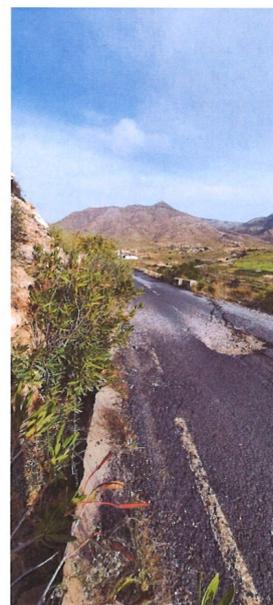
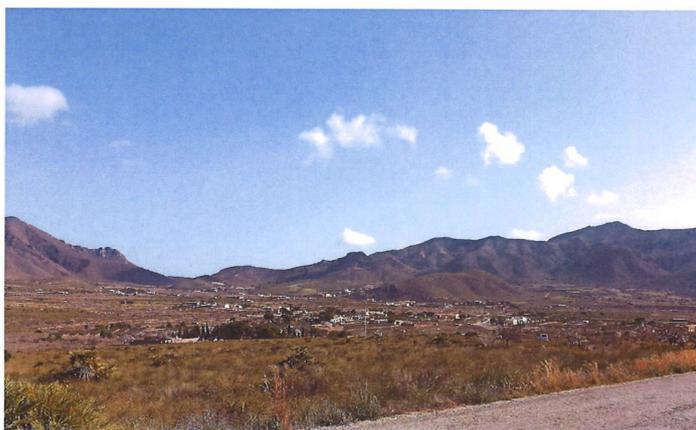


Comité de Empresa  
Enagás Planta de Cartagena

2 - 4



**2.21. Moción que presenta Enrique Pérez Abellán, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Solidaridad con el Campillo de Adentro”.**



## 2.22. Moción que presenta Gonzalo Abad Muñoz, Concejal no adscrito, sobre “Defensa de la labor de la anterior jefa y demás personal del servicio de Patrimonio Municipal”.

JUNTA DE PERSONAL

RECLAMACIÓN JP. nº1/2022

**COMUNICADO DE LA JUNTA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA con motivo del malestar entre los trabajadores municipales por la publicación, de fecha 14 de enero, en el diario “La Verdad”, por el que se pone en entredicho la profesionalidad y buen hacer del servicio de Patrimonio Municipal y de la Jefatura saliente.**

LA JUNTA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, AL RESPECTO

EXPONE

El 14 de enero de 2022 se publicó en el diario “la verdad” la noticia cuyo titular refería que *Patrimonio se fusiona con Contratación para renovar las concesiones caducadas y agilizar otras nuevas, además de actualizar el inventario.*

La publicación atribuye a la Concejala, grupo municipal CIUDADANOS, Maria Amoraga las siguientes manifestaciones: *se pretende poner al día un régimen de concesiones obsoleto desde hace años que ha generado en algunos casos abandono... De este departamento mixto dependerá también la regularización del inventario de bienes municipales para evitar sobresaltos como el que bloqueó las obras de recuperación del Anfiteatro durante varios meses de 2020...la jubilación de la funcionaria que dirigía el área de patrimonio ha permitido dar un paso decisivo... Queremos levantar un servicio cuyo funcionamiento estaba muy mermado...De estas gestiones se beneficiarán todos los aspectos que tengan que ver con las concesiones municipales ...cantinas y quioscos que hay en plazas y parques públicos... la mayor parte tiene las concesiones caducadas... tramites que se han ido enquistando...los locales sociales en los que hay una cantina suponen un quebradero de cabeza para patrimonio municipal desde hace años...El nuevo departamento mixto tendrá que evitar problemas de titularidad que ya llevaron a chocar con el Registro de la Propiedad,el caso del Anfiteatro Romano el mas sonado en 2020...puso en problemas la consecución de la subvención del 1,5% cultural del Ministerio de Fomento para financiar las obras. Amoraga pretende anticiparse para evitar que vuelva a repetirse...El Ayuntamiento necesita tener actualizado el valor y situación de todos sus bienes.*

La Jefatura de Patrimonio Municipal ha sido ejercida durante los dieciocho últimos años por la funcionaria que se jubila sin macula alguna, además resaltar, otros tantos años, la labor de la funcionaria al frente de la Jefatura de Personal demostrando su compañerismo y dedicación en la búsqueda de solución de los problemas de los trabajadores municipales. De manera injustificada, pública y sin contradicción, la Sra Amoraga parece atribuirle el mal funcionamiento del servicio, poniendo en entredicho la profesionalidad de la funcionaria que se jubila, y también de los trabajadores adscritos a Patrimonio Municipal. En todo caso la responsabilidad administrativa y política es de la concejala designada, hace tres años, para su dinamización y optimización.

**Las dificultades apuntadas sobre la inscripción del anfiteatro no obedecen sino a las propias de la singularidad del inmueble, logrando la funcionaria, finalmente, su inscripción registral; en cuanto a las concesiones, las de bares en parques, de los dos existentes en el parque de los Juncos, uno fue objeto de renuncia con motivo del covid-19 en el año 2020 (solucionado por Se vicios Sociales municipales su ocupación irregular), el otro permanece al corriente en abono del canon, al igual que el del Molinete; la concesión del Bar Fénix, y la del mobiliario urbano marquesinas de publicidad o “mupis” también al corriente de canon municipal; en relación a licitaciones de las cantinas de los locales sociales de las AAVV, se rigen por un reglamento municipal en el que esta prevista la participación ciudadana y su adjudicación por mesa de contratación, que preside Amoraga.**

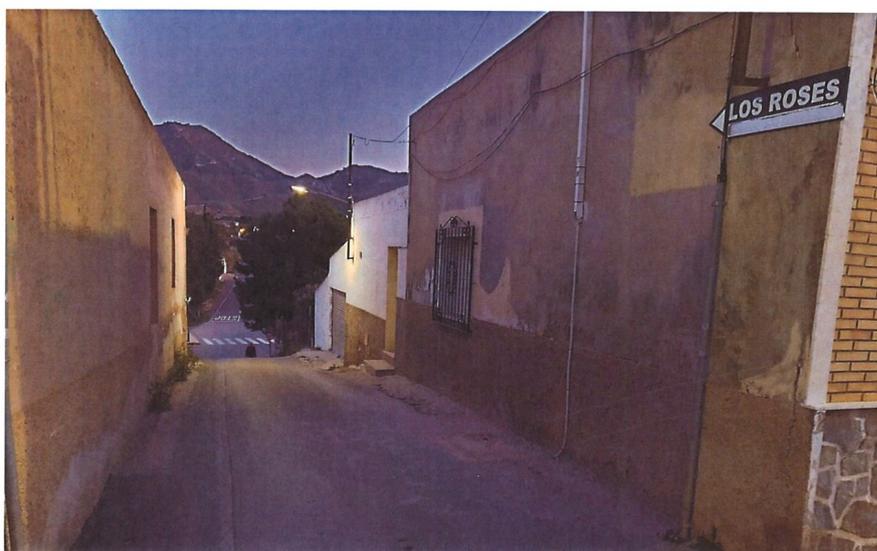
Desde dicho servicio se nos manifiesta que se era consciente de las necesidades de mejora del servicio, que así fue reclamado reiteradamente, especialmente desde el año 2014 un programa informático de actualización del inventario conforme a Ley, vinculado a otros servicios como Contabilidad y Tesorería, y las necesidades de personal auxiliar administrativo y especializado (arquitectos, arqueólogos, etc) no se atendieron.

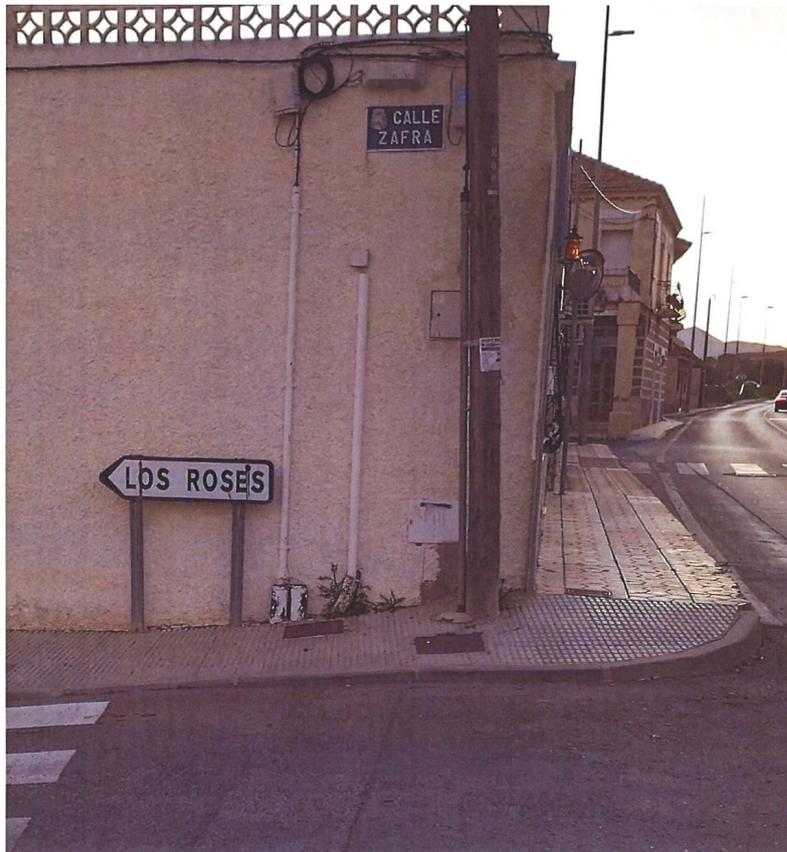
La publicación de la noticia omite que tal Departamento mixto Patrimonio-Contratación lo será de manera transitoria-provisional por cuanto **la vacante por jubilación requiere previa convocatoria mediante concurso y publicación en el BORM.** Cualquier modificación de dicho puesto precisa del correspondiente procedimiento administrativo de modificación de RPT y previa negociación sindical.

**El puesto de Jefatura de Patrimonio, que aparece como singularizado en la Relación de Puestos de Trabajo, en los Entes Locales lo usual es que se estructuren en unidades administrativas independientes, correlativamente en la Administración General del Estado y Comunidades Autónomas en Direcciones Generales, por estar sometidos a una normativa sectorial muy específica.**

Por último resulta sorpresivo que no haya habido una defensa/rectificación del equipo de gobierno frente a tales desafortunadas declaraciones publicadas.

**2.30. Moción que presenta Enrique Pérez Abellán, Concejales del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Ordenación del tráfico a Los Roses desde calle Mayor de Canteras”.**





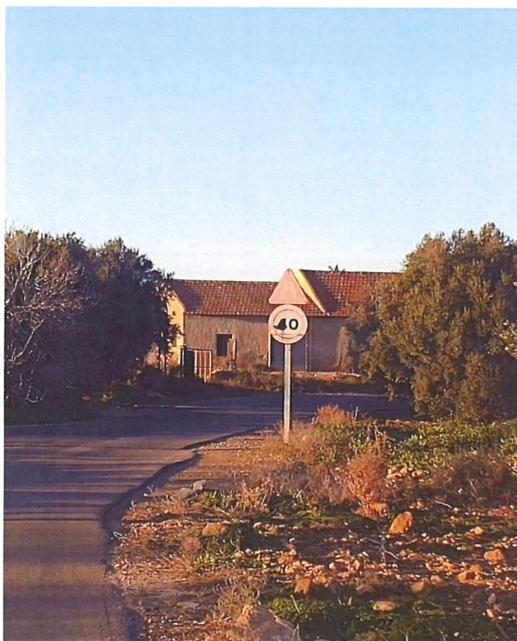
**2.31. Moción que presenta Enrique Pérez Abellán, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Deficiencias de mantenimiento en la Rambla de Canteras a su paso por el Paraje del Mojuelo”.**





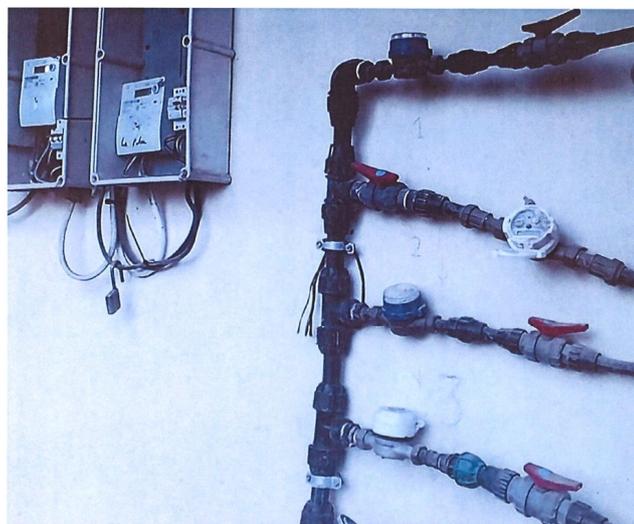


**3.5. Pregunta que presenta Enrique Pérez Abellán, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Carencias en señalización”.**





**3.15. Pregunta que presenta Enrique Pérez Abellán, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Asentamientos irregulares”.**



**Las Lomas del Albujión**



**Los Segados**

3.18. Pregunta, para respuesta por escrito, que presenta María Dolores Ruiz Álvarez, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Busto de Antonio Álvarez Alonso”.

